

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por leyes de otros países.





**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Prospecto de Emisión correspondiente a la oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública de
Títulos Opcionales de Compra o Venta

Ciudad de México, 17 de septiembre de 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, overlapping strokes that form a stylized, abstract shape.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LMV Y EN RELACIÓN CON LAS COLOCACIONES DE TÍTULOS OPCIONALES SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, EL PRESENTE PROSPECTO SE DEBE CONSIDERAR COMO EL FOLLETO INFORMATIVO.



**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 2,500,000,000 DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS Y, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES. LA EMISIÓN PODRÁ DIVIDIRSE EN HASTA 10,000 SERIES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, CONTENIDA EN LA PÓLIZA 4,973, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA “DEFINICIONES” DEL ACTA DE EMISIÓN, SE PODRÁN COLOCAR TÍTULOS OPCIONALES REFERIDOS A ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES A LOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUS ACTUALIZACIONES Y AVISOS DE COLOCACIÓN Y/O AVISOS CON FINES INFORMATIVOS DIVULGADOS A LA FECHA, QUE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN DICHAS DEFINICIONES. POR LO QUE, EN EL AVISO DE OFERTA CORRESPONDIENTE SE INDICARÁ EL ACTIVO SUBYACENTE CORRESPONDIENTE Y SE DESARROLLARÁ RESPECTO DE ÉSTE, LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO I, FRACCIÓN III) INCISO C), NUMERAL 4, “EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA” DE LAS DISPOSICIONES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS SUSTITUYA O MODIFIQUE, SEÑALANDO QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ACTUALIZACIONES; EN EL ENTENDIDO QUE EN CADA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN SE INCLUIRÁ EL LISTADO ACTUALIZADO CONSIDERANDO DICHOS ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE [●] TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.

Información de la Emisión

Emisora:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.
Plazo de Vigencia de las Series:	Los Títulos Opcionales emitidos al amparo del Acta de Emisión tendrán un plazo determinado en el Aviso de Oferta, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o en el Aviso con Fines Informativos correspondiente, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.
Periodo para realizar Colocaciones:	10 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.
Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:	Hasta 2,500,000,000 de Títulos Opcionales.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que la Emisora, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso del Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.
Posibles Adquirentes de todas y cada una de las Series:	Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.
Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las Series:	El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que, en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV y 142 fracción XIV de la LISR vigente, en la Regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16 C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la LISR.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la LISR y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Amortización Anticipada:

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se lleven a cabo, para lo cual establecerá en el Aviso de Colocación con Fines Informativos o en el Aviso con Fines Informativos que documente cada Colocación, la posibilidad de dicho pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

Lugar de Emisión:

Ciudad de México, México.

Lugar y Forma de Liquidación:

Los Títulos Opcionales se liquidarán en Pesos y/o en especie mediante transferencia electrónica a través de Indeval con domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie de domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

Evento Extraordinario:

Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera "Eventos Extraordinarios" del Acta de Emisión.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora por la Colocación

Recursos netos

Los recursos netos que obtenga la Emisora por la colocación de cada Serie se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda. Los gastos en que se incurra por la Emisión de cada Serie de Títulos Opcionales se incorporarán en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

Fechas de la presente Colocación¹

Fecha de la Oferta de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Cierre de Libro de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Emisión de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Cruce:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Liquidación:

[●] de [●] de 20[●]

Fecha de Registro en Bolsa:

[●] de [●] de 20[●]

Plazo de Vigencia de la Serie:

El plazo de vigencia de esta Serie es de [●] días, es decir, del [●] de [●] de [●] al [●] de [●] de [●], en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Características de la presente Colocación

Monto Emitido:

\$(●)

Monto Colocado:

\$(●)

Número de Títulos Opcionales:

[●] Títulos Opcionales.

Clase de los Títulos:

Títulos Opcionales de [Compra] [Venta].

Forma de Liquidación:

En [efectivo][Especie].

Tipo de Ejercicio:

[Europeo] [Americano].

Fecha(s) de Observación:

[No Aplica] [Conforme se establezca para cada caso].

¹ Tratándose de las Colocaciones de Títulos Opcionales sin que al efecto medie oferta pública, únicamente aplicarán la Fecha de Colocación, Fecha de Liquidación y Fecha de Registro en Bolsa.

Fecha(s) de Ejercicio:
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:

Conforme se establezca para cada caso.
Un Lote.

Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales

Activo(s) Subyacentes	Clave de Pizarra	Nivel de Referencia de los Activo(s) Subyacente(s)	Mercado de Origen
[•]	[•]	[•]	[•]
[•]	[•]	[•]	[•]
[•]	[•]	[•]	[•]

Nivel de Referencia

Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: [•]
Nivel de Referencia del Título Opcional: [•]

Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales:

El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.

Serie	Clave de Pizarra	Prima de Emisión	[En su caso][Prima de Emisión en moneda nacional]	Porcentaje Retornable de la Prima	[Rendimiento Máximo del Título Opcional]	[TC Aplicable en la Fecha de Emisión]	[Factor Monetario Inicial]	Precio por Lote
[•]	[•]	\$(MONEDA DE EMISIÓN)	\$(Pesos)	[•]%	[•]%	[•]	[•]	\$(MONEDA DE EMISIÓN)

Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i	Factor i
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo compongan.

Cada Título Opcional otorga el derecho de ejercicio a sus tenedores conforme a lo siguiente:

Derecho de [Ejercicio][Pago]	
Fecha(s) [Observación] [Ejercicio]	[•]
Precio de Observación / Precio de Ejercicio [En su caso][Precio de Ejercicio en moneda nacional]	\$(•)
[Porcentaje Máximo de Ejercicio]	[•]
[Porcentaje Mínimo de Ejercicio]	[•]
[Factor Monetario Final]	[•]
Fecha(s) [Derecho] [Liquidación]	[•]
Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	[•]
Rendimiento [Máximo/Mínimo] del Derecho	[•]

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:

- (i) Derechos de pago;
- (ii) Derechos de ejercicio;
- (iii) Derechos especiales;
- (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y
- (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se determinarán en el Aviso de Oferta correspondiente de acuerdo a sus características específicas.

Para una descripción detallada de los Derechos de los Tenedores, ver la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

Fecha(s) [Observación] [Ejercicio]	Precio de Ejercicio	[En su caso][Precio de Ejercicio en moneda nacional]	[Porcentaje Máximo de Observación Positivo]	[Porcentaje Mínimo de Observación Negativo]	[Factor Monetario Final]	Fecha [Derecho] [Liquidación]	Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	Rendimiento [Máximo/Mínimo] del Derecho
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

[]		\$[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
[]		\$[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
[]								
[]								

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	[En su caso] Porcentaje Retornable de la Prima	Precio de Ejercicio	[En su caso] Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	[En su caso] Rendimiento Máximo del Título Opcional	Valor Intrínseco	[TC Aplicable en la Fecha de Emisión]	Precio por Lote
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]% \$[MONEDA DE EMISIÓN]	[•]% [\$[•]]	[•]	[•]	[•]

Factor i1	Factor in	Multiplicador i1	Multiplicador in
[•]	[•]	[•]	[•]

Multiplicador i1	Multiplicador in
[•]	[•]

[Tabla de escenarios i]
 [Tabla de escenarios i]
 [Tabla de escenarios i]

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, americanos o europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en este Prospecto de Colocación.

Cada Serie de Títulos Opcionales está representada por un Título depositado en Indeval.

Cada uno de los Índices, que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que se definen en el presente Prospecto son marcas registradas y están siendo utilizados con autorización de sus respectivos titulares, según sea el caso, mediante contratos de licencia de uso, debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de Oferta de los Títulos Opcionales.

[Insertar leyenda correspondiente a cada índice conforme a la Sección 4. "Emisora de los Valores de Referencia".]

Ni la Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

La Bolsa no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta o la compra de o por los Títulos Opcionales, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aun cuando la Bolsa haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.

Los efectos de los valores de referencia son los que se describen en el apartado de Factores de Riesgo del presente Prospecto de Colocación.

Otros Factores de Riesgo Es posible que se presenten condiciones especiales de mercado como falta de liquidez o Eventos Extraordinarios, como pueden ser, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos por la Bolsa.

Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar las características de los Activos Subyacentes a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo Subyacente, en el entendido que existe la posibilidad de que no recuperen el monto de la Prima de Emisión invertido.

Los Títulos Opcionales no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los inversionistas no tendrán recurso alguno en contra del IPAB, en caso de que exista un incumplimiento en el pago de los Títulos Opcionales por parte de la Emisora.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar el riesgo que conlleva la liquidación en especie y la consecuente factible imposibilidad, en determinados casos, de obtener liquidez inmediata derivada de los Activos Subyacentes.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo

financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que la Emisora, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso del Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.

El Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a las personas que presenten servicios relacionados con los Títulos Opcionales, sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados. La aplicación inicial de las nuevas NIF a ser aplicables por la Emisora a partir del 1 de enero de 2022, pudiera originar que su implementación represente impactos materiales en los procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales; sin embargo, dada la reciente publicación de la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en el DOF del pasado 4 de diciembre de 2020, la Emisora está en proceso de análisis y medición.

Las nuevas NIF son de carácter retrospectivo. En principio, su implementación pudiera afectar la comparabilidad con información financiera de ejercicios pasados; sin embargo, si como resultado del análisis y proceso de implementación llegara a resultar impráctico determinar sus efectos acumulados, la Emisora atenderá lo que establece NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3 "Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar", NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e interés", NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes", NIF D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos", referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo 33 de las referidas disposiciones. 1.4 Otros valores inscritos en el RNV.

[•].

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES



Casa de Bolsa

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0175-1.20-2021-019 y son aptos para ser listados en las Bolsas de Valores. La presente Emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto de Colocación podrá consultarse en internet en cualquiera de las siguientes páginas de internet: www.biva.mx, www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv o en la página de internet de la Emisora: www.bbva.mx (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del presente Prospecto).

Ciudad de México, 17 de septiembre de 2021.

Aut. CNBV para su publicación 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021.

ÍNDICE

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SECCIONES DEL PRESENTE PROSPECTO, SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 (EL “REPORTE ANUAL”) PRESENTADO CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, POR LA EMISORA A LA CNBV, A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. (“BMV”) Y A LA BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V. (“BIVA”), Y QUE PUEDE CONSULTARSE EN LAS PÁGINAS DE INTERNET: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv Y www.bbva.mx.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1	Glosario de Términos y Definiciones	8	No aplica
1.2	Resumen Ejecutivo	13	Sección 1.2 – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
1.3	Factores de Riesgo	13	Sección 1.3 – INFORMACIÓN GENERAL “Factores de Riesgo” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
1.4	Otros Valores Inscritos en el RNV	18	Sección 1.4 – INFORMACIÓN GENERAL “Otros valores inscritos en el RNV” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
1.5	Documentos de Carácter Público	19	No aplica

2. LA OFERTA

2.1	Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión	20	No aplica
2.2	Destino de los Fondos	42	No aplica
2.3	Plan de Distribución	43	No aplica
2.4	Gastos relacionados con la Emisión	44	No aplica
2.5	Coberturas	44	No aplica
2.6	Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable	44	No aplica
2.7	Autorización y Registro	45	No aplica
2.8	Documentos de carácter público	45	No aplica
2.9	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	45	No aplica
2.10	Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores	45	No aplica

	Procedimiento para adicionar Subyacentes Activos	46	No aplica
--	--------------------------------------------------	----	-----------

3. LA EMISORA

	3.1 Historia y Desarrollo de la Emisora	47	Sección 3.1 – LA EMISORA “Historia y Desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
	3.2 Descripción del Negocio	47	Sección 3.2 – LA EMISORA “Descripción del Negocio” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
	3.2.1 Actividad Principal	47	Sección 3.3 – LA EMISORA “Actividad principal” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
	3.2.2 Canales de Distribución	47	Sección 3.4 – LA EMISORA “Canales de distribución” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
	3.2.3 Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	47	Sección 3.5 – LA EMISORA “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
	3.2.4 Principales Clientes	47	Sección 3.6 – LA EMISORA “Principales clientes” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
	3.2.5 Legislación Aplicable y Situación Tributaria	47	Sección 3.7 – LA EMISORA “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
	3.2.6 Recursos Humanos	47	Sección 3.8 – LA EMISORA “Recursos humanos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
	3.2.7 Desempeño Ambiental		Sección 3.9 – LA EMISORA “Desempeño ambiental” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de



		47	internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.8	Información de Mercado	48	Sección 3.10 – LA EMISORA “Información de mercado” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.9	Estructura Corporativa	48	Sección 3.11 – LA EMISORA “Estructura corporativa” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.10	Descripción de Principales Activos	48	Sección 3.12 – LA EMISORA “Descripción de principales activos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.2.11	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	48	Sección 3.13 – LA EMISORA “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.3	Acciones Representativas del Capital	48	Sección 3.14 – LA EMISORA “Acciones representativas del capital” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.4	Dividendos	48	Sección 3.15 – LA EMISORA “Dividendos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
3.5	Controles Cambiarios y Otras Limitaciones que afecten a los Tenedores de los Títulos Opcionales	48	Sección 3.16 – LA EMISORA “Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx

4. EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA

4.1	Datos Generales	49	No aplica
4.2	Información Bursátil	49	No aplica
4.3	Ejemplos prácticos de los Derechos de los Tenedores	59	No aplica

5. INFORMACIÓN FINANCIERA



5.1	Información Seleccionada	Financiera	73	<p>Sección 5.1 – LA EMISORA “Información financiera seleccionada” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>
5.2	Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica		73	<p>Sección 5.2 – LA EMISORA “Información financiera por línea de negocio y zona geográfica” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>
5.3	Informe de Relevantes	Créditos	73	<p>Sección 5.3 – LA EMISORA “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>
5.4	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora		73	<p>Sección 5.4 – LA EMISORA “Resultados de operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>
5.5	Resultados de la operación		73	<p>Sección 5.5 – LA EMISORA “Resultados de operación”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>



			internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
5.5.1	Situación financiera, liquidez y recursos de capital	73	Sección 5.6 – LA EMISORA “Situación financiera, liquidez y recursos de capital”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx , y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
5.5.2	Control interno	73	Sección 5.7. – LA EMISORA “Control Interno” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx , y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
5.6	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables y Críticas	73	Sección 5.8. – LA EMISORA “Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx , y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
6. ADMINISTRACIÓN			
6.1	Auditor Externo	77	Sección 6.1 – ADMINISTRACIÓN “Auditor externo” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
6.2	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	77	Sección 6.2 – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
6.3	Administradores y Accionistas	77	Sección 6.3 – ADMINISTRACIÓN “Administradores y accionistas” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx



6.4	Estatutos Sociales y Otros Convenios	77	Sección 6.4 – ADMINISTRACIÓN “Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv , así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx
7. PERSONAS RESPONSABLES			No aplica
8. ANEXOS (los anexos incluidos son parte integral de este documento)			
a)	Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	A	La información correspondiente a esta sección del presente Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 presentado a la CNBV, a la BMV y a BIVA el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
b)	Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	B	La información correspondiente a esta sección del presente Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 presentado a la CNBV, a la BMV y a BIVA el día 30 de abril de 2020, retransmitido a la CNBV y BMV el 5 de mayo de 2020. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
c)	Estados Financieros consolidados intermedios no auditados al segundo trimestre del 2021	C	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx , www.biva.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
d)	Opinión Legal.	D	No aplica
e)	Acta de Emisión.	E	No aplica
f)	Proyecto de Título.	F	No aplica
g)	Copia de los Contratos de Licencia de Uso de Marca.	G	No aplica
h)	Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios 2018, 2019, 2020 y segundo trimestre de 2021.	H	<i>Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene la Emisora, en instrumentos financieros derivados, por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2018; primero, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2019; presentados a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, los días; 27 de abril de 2018, 27 de julio de 2018, 30 de octubre de 2018, 1 de febrero de 2019; 29 de abril de 2019, 31 de julio de 2019, 31 de octubre de 2019 respectivamente y a BIVA el 29 de marzo de 2019 y 30 de enero de 2020, así como primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del 2020 presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 30 de abril de 2020, retransmitido a BIVA el 25 de mayo de 2020, 30 de julio de 2020, 30 de octubre de 2020 y 29 de enero de 2021; así como el segundo trimestre de 2021, presentado a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista el 30 de julio de 2021. Esta información se puede consultar en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx</i>

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior,

cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

A handwritten signature or scribble in black ink, located in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping, fluid lines that form an abstract shape, possibly representing a name or initials.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en este Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del presente Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en este Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del presente Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acta de Emisión: Significa la declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significan las Acciones; grupos o Canastas integrados por dos o más de las mencionadas Acciones; o bien, acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a Acciones del SIC, ETF's, así como Índices.

Adicionalmente, podrán ser considerados como Activos Subyacentes, los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general.

El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en este Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del presente Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales, salvo únicamente en el caso particular que cambie la clave de cotización del Activo Subyacente o desaparezca dicho Activo Subyacente por condiciones de mercado.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el DICI y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

Auditor Externo: Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores o colocación sin que al efecto medie oferta pública.

Aviso de Colocación con Fines Informativos: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa de Valores o Bolsa: Significa la BIVA, la BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV.

La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del presente Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

BIVA: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

BMV: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Canasta: Significa Acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a las que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del presente Prospecto) y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a la Serie de que se trate.

CINIF: Significa el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Clave ISIN: Significa (International Securities Identification Number) está desarrollado en el estándar internacional ISO 6166 y se utiliza para la identificación de valores mobiliarios.

CNBV o Comisión: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Colocación: Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Títulos Opcionales que emita y coloque la Emisora al amparo del Acta de Emisión en un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera del Acta de Emisión.

Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Decima Primera del Acta de Emisión.

Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable.

DICI: Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones y que contenga, entre otra información, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Disposiciones: Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

DOF: Significa el Diario Oficial de la Federación.

Dólares o USD: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos.

Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través del Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.

Emisora: Significa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

ETF's: Significa *exchange traded funds*, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en este Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del presente Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Estados Unidos o E.U.A.: significa los Estados Unidos de América.

Euros o EUR: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

Evento Extraordinario: Significan los eventos que se describen en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión.

Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional.

Factor o Factor "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio, Unidad de Inversión o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Cierre: Significa la fecha en la que la Emisora fije las condiciones de la emisión de Títulos Opcionales, misma que se indicará en el DICI correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Colocación: Significa la fecha en que se realice la Colocación de Títulos Opcionales que se indique en el DICI, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo y en el Título correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Derechos coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa:

- (i) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie, y
- (ii) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La fecha o fechas se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Fecha de Suscripción del Acta de Emisión: Significa la fecha en que se suscriba del Acta de Emisión, siendo ésta el 14 de septiembre de 2021.

IFC: Significa instrumentos financieros por cobrar.

Indeval: Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en este Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del presente Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.

LIC: Significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

LISR: Significa la Ley de Impuesto sobre la Renta, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) “f”: Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá “No Aplica” (N/A).

NIF: Significa las Normas de Información Financiera.

Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes.

Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Periodo para realizar Colocaciones: Significa hasta 10 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Pesos o MXN: Significa la moneda de curso legal en México.

PIB: Significa el Producto Interno Bruto.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.



Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prospecto o Prospecto de Colocación: Significa este documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El precio de ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% y 10,000%, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i": Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en Pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en el Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

SEDI: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa.

Serías: Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación conforme a la Fecha de Cierre correspondiente.

SIC: Significa el Sistema Internacional de Cotizaciones.

STIV o STIV-2: Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio: Es una referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera.

Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Título: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en el Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Títulos Opcionales en Circulación: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.

UDI o Unidad de Inversión: Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 de abril de 1995.

Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas o minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.

1.2 Resumen ejecutivo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Resumen ejecutivo” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021 por la Emisora a la CNBV, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

1.3 Factores de riesgo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021 por la Emisora a la CNBV, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

1.3.1 Riesgos relacionados con los Títulos Opcionales

Los Títulos Opcionales son valores que representan un derecho temporal de compra o venta adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia de cada Serie, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes.

Cada Título Opcional otorga a su Tenedor el derecho de recibir de la Emisora en efectivo o en especie, en la Fecha o Fechas de Observación y Ejercicio, cantidades calculadas conforme a los Derechos de los Tenedores que correspondan a cada Serie y el Valor Intrínseco del Título Opcional, si aplicase, conforme a lo que se describe en el Acta de Emisión y en este Prospecto de Colocación.

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo o en Especie, americanos o europeos, en su caso, con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión con colocaciones subsecuentes sobre los Activos Subyacentes, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. El adquirente tiene el riesgo de perder íntegramente la Prima de Emisión considerando el resultado aplicable de conformidad con la Sección 4 “Emisora de los Valores de Referencia”.

Asimismo, el adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del extracto del Acta de Emisión que se menciona en este Prospecto de Colocación.

A continuación se señalan de manera detallada los riesgos que trae consigo la adquisición de los Títulos Opcionales:

a) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales

El valor de un Título Opcional dependerá, entre otras cosas, del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, la volatilidad, el tiempo que le quede por vencer, cambios en la tasa de interés, profundidad, liquidez, Eventos Extraordinarios, costos. El Tenedor deberá considerar lo anterior si desea vender su posición antes del vencimiento.

Asimismo, es importante considerar que los Títulos Opcionales no tienen derechos corporativos ni patrimoniales.

La Emisora no puede garantizar que en caso de un cambio en el régimen fiscal y legal aplicable a los Títulos Opcionales los mismos no tengan un efecto adverso para los Tenedores. Se recomienda a los Tenedores consultar a sus propios asesores las posibles contingencias a las que están sujetas como resultado de la tenencia de los Títulos Opcionales.

b) Riesgo de Mercado

Algunas de las variantes que determinan el valor teórico de los Títulos Opcionales y su precio de mercado al momento de la Emisión y durante su vigencia, en tanto no lleguen al último día del Plazo de Vigencia de la Serie son, entre otros, el precio del subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo de vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora de los Títulos Opcionales como son:

- La valuación teórica y precio de los Títulos Opcionales. En algunos casos, se moverá en el mismo sentido que los Activos Subyacentes, por lo que ante incrementos en el precio de los Activos Subyacentes se observará una apreciación de la valuación teórica.
- Los Títulos Opcionales a su vez son sensibles a la volatilidad y se observará un movimiento en el valor teórico de los Títulos Opcionales que dependerá del nivel en el que se encuentren los Activos Subyacentes con respecto al Precio de Ejercicio.

- Los movimientos en las tasas de interés producen un efecto combinado en la valuación teórica de los Títulos Opcionales por lo que un incremento en las tasas de interés podría producir una variación hacia arriba o hacia abajo del precio y valuación teórica de los Títulos Opcionales, dependiendo de la magnitud del movimiento y del plazo que los mismos tengan por vencer.

Independientemente del movimiento que pudieran tener las variables antes descritas, la liquidación a vencimiento de los Títulos Opcionales dependerá exclusivamente según lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión.

c) Riesgo de Liquidez

Es posible que se presenten condiciones especiales de mercado como falta de liquidez o Eventos Extraordinarios, como pueden ser, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos por la Bolsa.

En caso de que el tenedor del Título Opcional quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operación en mercado secundario. Sin embargo las condiciones de oferta y demanda de los Títulos Opcionales, pudieran llegar a provocar que no hubiera compradores o bien que las posturas de compra estén a precios incluso inferiores que el precio de colocación de los Títulos Opcionales de referencia de modo que el tenedor que decida vender su posición en estas circunstancias podría llegar a observar una pérdida al hacer líquida su posición.

d) Riesgo de Mercado Secundario

Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

Los Títulos Opcionales pagarán a los Tenedores los montos correspondientes a cada Serie resultados de aplicar los Derechos de Pago y Derechos de Ejercicio. Los Títulos Opcionales sólo se podrán ejercer de la siguiente manera:

- i. para los de tipo europeo en la Fecha de Vencimiento, y
- ii. para los de tipo americano en las Fechas previstas para el ejercicio.

Los Tenedores no podrán exigir a la Emisora el pago en fechas no establecidas.

e) Riesgo de Contraparte

Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Títulos Opcionales.

El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte de la Emisora disminuye considerablemente el riesgo contraparte. En este sentido, conforme a lo señalado en la Sección 3 "La Emisora" de este Prospecto, la experiencia de la Emisora resulta fundamental para una adecuada administración de los requerimientos de cobertura y liquidez.

Es importante señalar que Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. (institución a la cual pertenece la Emisora) no tiene relación alguna respecto a la emisión de los Títulos Opcionales. La Emisora no garantiza en forma alguna los Títulos Opcionales.

f) Riesgo Sistémico

Este tipo de riesgo se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o capacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito, de contraparte y de liquidez. En estas condiciones, se podrían generar quebrantos, reducir la liquidez o generar la suspensión temporal o cierre de operaciones.

En caso de presentarse en el mercado condiciones estructurales que incrementen el riesgo de mercado y la volatilidad en los Activos Subyacentes, como se menciona en el primer párrafo de este apartado, el Tenedor de los Títulos Opcionales a que se refiere este Prospecto de Colocación podrá observar que las condiciones de oferta y demanda generan a su vez volatilidad en los precios a los que son negociados los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

g) Riesgos derivados de un Evento Extraordinario

Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales.

La reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales se realizará una vez que se reanude la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de los Activos Subyacentes.

En caso de que se deje de proporcionar información de los Activos Subyacentes o dejen de estar listados en el SIC, se considerará asimismo un Evento Extraordinario.

No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

Si debido a un Evento Extraordinario la suspensión de la cotización se prolonga hasta el último día del Plazo de Vigencia de la Serie de los Títulos Opcionales, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 Días Hábiles posteriores a el último día del Plazo de Vigencia de la Serie de los propios Títulos Opcionales. En ese supuesto se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el propio Mercado de Origen y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de Referencia.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el propio Mercado de Origen y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de Referencia, asimismo la Emisora deberá comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, a efecto de actualizar la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV.

h) Riesgos relacionados con los Activos Subyacentes

Los Títulos Opcionales podrán estar referidos al comportamiento de Acciones, Acciones del SIC, ETF's o Índices, los cuales están relacionados o se pueden ver afectados por mercados o sectores diversos. La Emisora no puede asegurar que eventos que se presenten en mercados o sectores que no lleguen a afectar directamente a la Emisora, puedan llegar a generar un efecto adverso en algunos Activos Subyacentes, y consecuentemente repercutir en los Títulos Opcionales que estén referidos a los Activos Subyacentes afectados. Los potenciales Tenedores deberán considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Subyacente antes de invertir en los Títulos Opcionales de cada Serie.

Los Activos Subyacentes y, por lo tanto, los Títulos Opcionales de cada Serie podrán tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Subyacentes y Títulos Opcionales de otras Series. Por lo tanto, los Tenedores deberán considerar que, el comportamiento histórico que han presentado los Títulos Opcionales de alguna Serie, pueden no ser representativos del comportamiento que podrían presentar los Títulos Opcionales de otra Serie que cuente con un Activo Subyacente distinto.

Dado que el rendimiento de los Títulos Opcionales estará referido al comportamiento de diversos Activos Subyacentes, la inversión en este tipo de Títulos Opcionales puede llegar a representar un riesgo diferente al de un instrumento de deuda convencional que genera un interés fijo o variable. La variación en el valor de los Activos Subyacentes depende de factores de mercado que no se encuentran bajo el control de la Emisora. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar las características de los Activos Subyacentes a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo Subyacente, en el entendido que, existe la posibilidad de que no recuperen el monto de la Prima de Emisión invertido.

i) Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia

La Emisora ha celebrado con los distintos titulares de los Índices, los contratos de licencia de uso correspondientes. En caso de que cualquiera de dichos contratos fuera dado por terminado, las licencias serían revocadas o canceladas.

j) Prelación en caso de Liquidación de la Emisora

En términos de la LIC, los Títulos Opcionales serán considerados, en cuanto a su prioridad de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias de la Emisora, siendo preferente el pago de créditos contra la masa, créditos fiscales, algunas obligaciones laborales y otras obligaciones de acreedores con garantía real y privilegiados. Conforme a dicha Ley, a la fecha en que se revoque la autorización para operar como institución de crédito, los Títulos Opcionales dejarán de causar derechos. En caso de que los Títulos Opcionales estén denominados en Pesos, podrán ser convertidos a UDIs, utilizando al efecto la equivalencia de dichas UDIs que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se revoque la autorización para operar como institución de crédito.

k) No se tiene respaldado por el IPAB

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Títulos Opcionales no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los inversionistas no tendrán recurso alguno en contra del IPAB, en caso de que exista un incumplimiento en el pago de los Títulos Opcionales por parte de la Emisora.

l) Riesgo de Cobertura

La Emisora y/o sus afiliadas pueden llevar a cabo operaciones de cobertura, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, incluyendo, pero no exclusivamente, para gestionar la cobertura de los Títulos Opcionales.

Estas operaciones pueden implicar compras y/o ventas continuas de Activos Subyacentes o de Referencia, en su caso, a través de mercados de valores y/o la celebración de operaciones financieras derivadas, que a su vez, pueden impactar el precio de mercado y demás condiciones de cotización de los Activos Subyacentes o de Referencia, lo cual, a su vez, puede afectar a los Títulos Opcionales de manera que, incluso pudiera considerarse adversa a sus Tenedores.

En su caso, dichas operaciones de cobertura puedan afectar el valor de los Títulos Opcionales y el valor de la cotización de los Activos Subyacentes o de Referencia puede afectarse por la gestión de la cobertura en una determinada fecha, incluida la Fecha de Vencimiento. Por tanto, pueden también impactar el valor del Título Opcional al que estén relacionados y/o su estructura de pago.

La Emisora al operar con Activos subyacentes o de Referencia, no tiene un deber fiduciario hacia los Tenedores, pudiendo sus decisiones, no ser consistentes con los intereses de estos. Asimismo, la Emisora no garantiza el resultado de la gestión de la cobertura de los Títulos Opcionales.

m) Riesgos relacionados con las liquidaciones en especie de los Títulos Opcionales

Algunas Series de Títulos Opcionales contemplan la posibilidad de llevar a cabo la liquidación en especie; en este sentido, la Emisora no puede garantizar que el pago en especie pueda convertirse en efectivo líquido al momento o posteriormente a la liquidación correspondiente, como si la liquidación se realizara en efectivo. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán analizar el riesgo que conlleva la liquidación en especie y la consecuente factible imposibilidad, en determinados casos, de obtener liquidez inmediata derivada de los Activos Subyacentes.

n) Riesgos relacionados con el Representante Común

El Representante Común representa a los Tenedores de los Títulos Opcionales, y por lo tanto cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los títulos que documentan los Títulos Opcionales. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en los Títulos Opcionales. Por lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para llevar a cabo dicha verificación. El Representante Común también podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última podrá ordenar que se subcontrate con cargo a la Emisora, a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas. En caso de que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados.

En adición a lo señalado anteriormente, el Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a las personas que presenten servicios relacionados con los Títulos Opcionales sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.

1.3.2 La Emisora y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo financiero

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que la Emisora, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. En el caso del Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.

1.3.3 Riesgos relacionados con los ataques cibernéticos

Las tecnologías, sistemas, redes y los socios comerciales de la Emisora, pueden convertirse en el objetivo de ciberataques o infracciones de la seguridad de la información que podrían dar lugar a la liberación no autorizada, el uso indebido o la pérdida de información confidencial u otra interrupción de las operaciones comerciales. Los riesgos de ciberseguridad para las instituciones financieras han aumentado significativamente debido a la proliferación de las nuevas tecnologías, el uso de internet y tecnologías de telecomunicaciones para realizar transacciones financieras; así como una mayor sofisticación en las actividades del crimen organizado, piratas informáticos, terroristas y otros factores externos. El negocio de la Emisora depende en gran medida de la infraestructura tecnológica y la de sus proveedores de servicios, y no es inmune a los ataques contra la red o sistemas. Aunque no se ha experimentado ninguna pérdida material relacionada con los ciberataques, no se puede garantizar que la Emisora no será blanco de ciberataques en el futuro que puedan afectar negativamente las operaciones o la situación financiera de la Emisora. A medida que evolucionan las amenazas cibernéticas, es posible que se le exija a la Emisora incurrir en gastos adicionales para mejorar su protección y medidas, o para remediar cualquier vulnerabilidad de seguridad de la información.

1.3.4 Riesgos sobre la Implementación de las Normas de Información Financiera

La aplicación inicial de las nuevas NIF a ser aplicables por la Emisora a partir del 1 de enero de 2022, pudiera originar que su implementación represente impactos materiales en los procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales; sin embargo, dada la reciente publicación de la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en el DOF del pasado 4 de diciembre de 2020, la Emisora está en proceso de análisis y medición.

Las nuevas NIF son de carácter retrospectivo. En principio, su implementación pudiera afectar la comparabilidad con información financiera de ejercicios pasados; sin embargo, si como resultado del análisis y proceso de implementación llegara a resultar impráctico determinar sus efectos acumulados, la Emisora atenderá lo que establece NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3 "Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar", NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e interés", NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes", NIF D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos", referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo 33 de las referidas disposiciones. 1.4 Otros valores inscritos en el RNV.

1.3.5. Riesgos sobre la pandemia de COVID-19

La pandemia de COVID-19, originada en China y que se esparció a muchos otros países en el mundo, incluyendo México y otros países en donde operan nuestros clientes, está impactando adversamente la economía global, así como la economía mexicana y nuestro negocio, abocando a muchos de estos países a la recesión económica en 2020. Adicionalmente al impacto en vidas humanas y en la salud de millones de personas mundialmente, la pandemia ha resultado, entre otras cosas en acciones de emergencia por las autoridades gubernamentales de todo el mundo, incluido el cierre de las fronteras nacionales y directivas para los residentes en muchos países, incluido México, para refugiarse en sus hogares y para suspender ciertos negocios "no esenciales"; interrupción de las cadenas de suministro en todo el mundo y baja en la producción y la demanda, todo lo cual se espera que conduzca a una fuerte disminución del PIB de los países más afectados por la pandemia y que tienen un impacto negativo general sobre el PIB mundial en 2020, aumentos en los niveles de desempleo, un fuerte deterioro en la valoración de los activos financieros e inversiones, aumento de la volatilidad en los mercados financieros, incluso con respecto al valor y el comercio de nuestros títulos de deuda, volatilidad del tipo de cambio, un aumento en los incumplimientos de pago de créditos por parte de empresas y particulares, y aumentos en la deuda pública debido a las acciones tomadas por las autoridades gubernamentales en respuesta a la pandemia.

En varios países, las autoridades gubernamentales tomaron medidas para mitigar los efectos económicos de la pandemia. En México, diversas medidas se adoptaron para preservar las actividades bancarias y financieras, incluyendo la implementación de un programa para asistir a los acreditados que están al corriente, otorgándoles períodos de gracia para pagar intereses y/o capital de sus préstamos sin requerir que los bancos cumplan con reglas de aprovisionamiento. Otras medidas destinadas a proteger a personas vulnerables incluyen la mayor participación de las instituciones de banca de desarrollo mexicanas en el financiamiento a los hogares y micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, la CNBV ha emitido recomendaciones a los bancos mexicanos respecto a las distribuciones a sus accionistas por los ejercicios fiscales 2019 y 2020. Es difícil predecir qué efecto tendrán éstas y otras medidas futuras en los bancos que operan en México, incluidos nosotros, o cuán efectivas sean éstas y otras medidas que se tomen para mitigar los efectos económicos de la pandemia.

Durante los meses de la pandemia COVID-19 se han cerrado un número significativo de nuestras sucursales en México y se redujeron los horarios de atención al público, y los equipos que prestan servicios centrales han estado trabajando de forma remota. Según la pandemia COVID-19 ha ido evolucionando estas medidas han sido gradualmente revertidas y si bien tenemos la mayor parte de sucursales abiertas, a la fecha de publicación del Reporte Anual de la Emisora, un número significativo de personal de la Emisora, incluidos los equipos que brindan servicios centrales, están trabajando de manera remota, afectando nuestras operaciones normales.

Adicionalmente, enfrentamos varios riesgos derivados de la pandemia, como un mayor riesgo de deterioro de nuestros activos (incluidos los instrumentos financieros valuados a valor razonable, que pueden sufrir importantes fluctuaciones), un posible aumento significativo en la falta de pago de créditos y en las pérdidas crediticias y una disminución en nuestra actividad de negocios, incluyendo por ejemplo en nuevos créditos minoristas (que han disminuido significativamente desde la cuarentena nacional que comenzó el 31 de marzo de 2020). Estos riesgos pueden seguir afectándonos mientras continúa la cuarentena o después, incluyendo si la economía mexicana no puede recuperarse rápidamente de la pandemia. Además, la propagación de COVID-19 también podría impactar negativamente el negocio y las operaciones de proveedores de servicios externos que realizan servicios críticos para nosotros. Adicionalmente, el trabajo remoto ha aumentado los riesgos de ciberseguridad dado el mayor uso de redes informáticas fuera del ambiente de la empresa.

Como consecuencia de lo anterior, la pandemia COVID-19 ha tenido un efecto adverso en los resultados. La magnitud del impacto negativo en nuestro negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones, que podrían ser materiales, dependerá de acontecimientos futuros que son inciertos, incluyendo entre otros, la intensidad y la duración de las consecuencias derivadas de la pandemia en México y las diferentes geografías en las que nuestros clientes, proveedores, proveedores de servicios y contrapartes operan. Durante el 2020, el impacto en los resultados se ha visto reflejado en la constitución de estimaciones adicionales preventivas para riesgos crediticios, para cubrir riesgos que no se encontraban previstos en las diferentes metodologías establecidas o autorizadas por la CNBV, con el fin de reconocer en las pérdidas crediticias los posibles impactos económicos por la pandemia provocada por el virus COVID-19, por un monto que ascendió a 6,544 millones de Pesos. Al 31 de diciembre de 2020, dichas estimaciones preventivas no han sido usadas, y se espera determinar su asignación en el transcurso de 2021. Por su parte, los intereses devengados que se habrían reconocido en el margen financiero al 31 de diciembre de 2020 hubieran sido de 7,332 mdp si no se hubieran aplicado los planes de apoyo

En la medida en que la pandemia del virus COVID-19 afecte negativamente nuestro negocio y resultados financieros, también puede tener el efecto de aumentar muchos de los otros riesgos descritos en la sección de "*Factores de riesgo*" de este Prospecto y del Reporte Anual de la Emisora.

1.4 Otros valores inscritos en el RNV

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: 1.4 – Información General "Otros valores inscritos en el RNV" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV, a la BMV y a la BIVA, según corresponda, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

En adición a lo anterior, al 31 de julio de 2021, la Emisora tiene las siguientes emisiones vigentes:

Títulos Opcionales

SPY201R DC094	MRK111L DC001	ROK108L DC002	UBR206L DC010	AAG206L DC007	SNP207L DC001
SPY201R DC095	CRM109L DC035	TSL203L DC058	FDX203L DC031	PTN206L DC005	ZOM201E DC005
SPY201R DC099	MCH206R DC005	UBR203L DC009	LUL206L DC017	MTL206L DC001	AMZ207L DC199

EEM108R DC037	EEM212R DC043	NFX203L DC141	WYN212L DC073	GOL112L DC032	TGT207L DC019
IPC108R DC397	JNJ112R DC004	EUE303R DC051	APL203L DC124	GOD203L DC005	ICL207L DC007
SPY202R DC100	LUL108L DC007	PIN109L DC001	NVD203L DC115	MTL212L DC002	AMZ201L DC200
EUE108E DC045	BAB206L DC041	TSL209L DC059	UBR206L DC011	NFX212L DC148	DKN204L DC001
IPC108R DC398	EEM212R DC044	NFX203L DC142	WFC206L DC003	UBR212L DC014	CCL301L DC005
EUE108E DC047	TUR112L DC003	PTN206L DC001	LUL206L DC016	FDX203L DC033	COP301L DC002
EUE109E DC048	TSL212L DC056	DIS111L DC031	WYN206L DC072	UBR206L DC015	FDX201L DC035
MCH111R DC003	BMR201L DC031	SBV203E DC001	EEM306R DC051	AAG201L DC008	GOD201L DC009
GDX112R DC006	BAB201L DC042	SBV203R DC002	COP212L DC001	GOD206L DC006	UBR201L DC016
QQQ207R DC014	EWZ201R DC028	SBV303E DC003	LFT206L DC001	SXE301R DC067	AMZ204L DC201
SXE201R DC065	EWU201R DC008	SBV303R DC004	UBR206L DC012	FDX204L DC034	APL204L DC127
QQQ207R DC015	BAB201L DC043	SBV403R DC005	WYN206L DC074	AMZ201L DC196	PTN301L DC006
QQQ207R DC016	AMZ301E DC170	SBV403E DC006	NVD206L DC116	MTL207L DC003	UBR207L DC018
QQQ208R DC017	BMR110L DC033	SBV602E DC007	PTN206L DC002	SBV306E DC010	MTL207L DC005
BMR108L DC024	EEM301R DC045	SBV604E DC008	NFX203L DC147	SBV407E DC011	NFX207L DC151
BMR202L DC025	BMR203L DC032	SBV404E DC009	GOD112L DC003	SBV606E DC012	WYN207L DC079
NFX109L DC110	CVS201R DC024	MCH205L DC006	DAI112L DC001	WYN207L DC077	GOD207L DC011
AMZ109E DC108	BMR201L DC034	AAG211L DC005	DOC206L DC003	GOD207L DC007	DAI207L DC002
FBK109E DC071	TSL108L DC057	WYN205L DC069	PTN206L DC003	ZOM207L DC003	EUE307R DC052
AMZ204R DC124	APL202L DC113	BAB205L DC048	LUL206L DC018	GOD207L DC008	UBR207L DC019
AMZ110E DC128	AMZ109L DC174	SPO211L DC005	PYL203L DC025	DIS301L DC034	GOD207L DC012
NVD110R DC068	QQQ202A DC020	AMZ205L DC187	WYN112L DC075	MIC301L DC009	CRM204L DC052
SPY110E DC118	EUE302E DC050	AMD205L DC005	AAG212L DC006	CRM207L DC051	AMZ204L DC202
SPY210R DC119	EEM202R DC046	WYN201L DC070	WYN112L DC076	XOP207L DC018	FBK201L DC095
AMZ201E DC139	SPY302R DC124	GOL112L DC029	GOD206L DC004	AAG301L DC009	WYN207L DC080
SPY110E DC120	EEM302R DC047	AIR206L DC003	UBR206L DC013	PYL201L DC027	UBR207L DC020
EEM110E DC040	SPY108R DC125	GOL203L DC030	RDS203L DC001	AMZ201L DC197	BAI211L DC006
QQQ210R DC018	APL208L DC115	PYL206L DC023	MIT206L DC004	WYN201L DC078	SPO301L DC009
EUE110E DC049	QCM202L DC004	AMZ203L DC189	IFX203L DC001	ZOM207L DC004	PTN207L DC007
MCH110E DC004	SPY202E DC126	GOD206L DC001	AMZ212L DC192	AIR201L DC004	UBR207L DC021
FBK205R DC080	SPY202E DC127	PYL206L DC024	RCL206L DC002	MTL207L DC004	MTL207L DC006
QQQ211R DC019	ZOM108L DC002	WYN206L DC071	AMZ203L DC194	NFX201L DC149	ADK301L DC001
CRM111L DC032	PYL110L DC010	NVD206L DC114	PTN212L DC004	AMZ204L DC198	DAI207L DC003
AMZ111E DC149	NFX110L DC137	NFX211L DC146	AMZ203L DC195	AMD207L DC007	DKN207L DC003
SPY211R DC121	EEM302R DC049	FDX203L DC030	FDX206L DC032	BAB207L DC051	APL204L DC128
SPY111R DC122	NFX202L DC138	GOD206L DC002	LUL206L DC019	GOD204L DC010	
CRM111L DC034	NFX202L DC139	TSL212L DC064	AMZ212L DC193	NFX204L DC150	

Bonos Bancarios Estructurados:

- BACOMER 3-13
- BACOMER 4-13
- BACOMER 9-19
- BACOMER 10-19
- BACOMER 4-21
- BACOMER 5-21
- BACOMER 6-21
- BACOMER 7-21
- BACOMER 8-21
- BACOMER 9-21
- BACOMER 10-21
- BACOMER 11-21
- BACOMER 12-21
- BACOMER 13-21

Certificados Bursátiles Bancarios:

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información Financiera “Emisiones” del Informe Financiero correspondiente al segundo trimestre del 2021, presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 30 de julio de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

1.5 Documentos de carácter público

La información contenida en el presente documento y sus anexos así como la solicitud y documentos presentados como parte de dicha solicitud podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México o en su página de internet: www.bmv.com.mx, y BIVA en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 36, Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Ciudad de México o en su página de internet: www.biva.mx o en la CNBV a través de su página de internet en la dirección: www.gob.mx/cnbv. Así también, puede consultar información adicional de la emisora en la página de la Emisora, www.bbva.mx.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Adabel Sierra Martínez, a través de su correo electrónico adabel.sierra@bbva.com o al teléfono (55) 5621 3434, en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 510, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.

La información sobre la Emisora contenida en dicha página de internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta de valores.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes that form a stylized name or set of initials.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS RELEVANTES DEL ACTA DE EMISIÓN

2.1 Transcripción de las cláusulas relevantes del Acta de Emisión

ACTA DE EMISIÓN

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ Y LILIANA JACQUELINE FIGUEROA QUIROZ, CON LA COMPARECENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, REPRESENTADO POR SU APODERADO JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, LA EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 10,000 SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES, QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significan las Acciones; grupos o Canastas integrados por dos o más de las mencionadas Acciones; o bien, acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a Acciones del SIC, ETF's, así como Índices.

Adicionalmente, podrán ser considerados como Activos Subyacentes, los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general.

El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICl o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales, salvo únicamente en el caso particular que cambie la clave de cotización del Activo Subyacente o desaparezca dicho Activo Subyacente por condiciones de mercado.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el DICl y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores o colocación sin que al efecto medie oferta pública.

Aviso de Colocación con Fines Informativos: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores, que lleve a cabo la Emisora.

Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa de Valores o Bolsa: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (BIVA), así como la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV.

La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Canasta: Significa Acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a las que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a la Serie de que se trate.

CNBV o Comisión: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Colocación: Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Títulos Opcionales que emita y coloque la Emisora al amparo del Acta de Emisión en un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: Tendrán el significado que se describe en la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable.

DICI: Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Disposiciones: Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

DOF: Significa el Diario Oficial de la Federación.

Dólares o USD: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.

Emisora: Significa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

ETF's: Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Euros o EUR: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

Evento Extraordinario: Significan los eventos que se describen en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional.

Factor o Factor "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio, Unidad de Inversión o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Cierre: Significa la fecha en la que la Emisora fije las condiciones de la emisión de Títulos Opcionales, misma que se indicará en el DICI correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Colocación: Significa la fecha en que se realice la Colocación de Títulos Opcionales que se indique en el DICI, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo y en el Título correspondiente a cada Colocación de que se trate.

Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Derechos coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa:

- (i) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie, y
- (ii) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La fecha o fechas se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Fecha de Suscripción del Acta de Emisión: Significa la fecha en que se suscriba la presente Acta de Emisión, siendo ésta el 14 de septiembre de 2021.

Indeval: Significa S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes.

Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Periodo para realizar Colocaciones: Significa hasta 10 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

Pesos: Significa la moneda de curso legal en México.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.



Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prospecto: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El precio de ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% y 10,000%, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i": Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en Pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

SEDI: Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa.

Series: Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación conforme a la Fecha de Cierre correspondiente.

STIV o STIV-2: Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio: Es una referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera.

Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Título: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Títulos Opcionales en Circulación: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.

UDI o Unidad de Inversión: Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 de abril de 1995.

Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas o minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.



SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México y tiene por objeto lo siguiente:

La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. (novenos) y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales / Características de los Títulos Opcionales.

El Consejo de Administración de la Emisora, aprobó en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, según el mismo fue actualizado y aprobado en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, llevar a cabo diversas emisiones al amparo de un programa de Títulos Opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable, con colocaciones subsecuentes, hasta por el equivalente a \$250,000,000,000 de Pesos M.N., por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente Acta de Emisión, la cantidad de hasta 2,500,000,000 de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, hasta 10,000 series; con Plazo de Vigencia de cada Serie de un día hasta 30 años, en el entendido que, la amortización no podrá efectuarse más allá del Plazo de Vigencia de la Emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, con o sin rendimiento limitado; con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, mediante oferta pública y/o con oferta pública restringida y/o colocación sin que al efecto medie oferta pública; con inscripción en el RNV a cargo de la CNBV y listado en la Bolsa de Valores.

La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Periodo para realizar Colocaciones, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que, en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 10,000 Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes", que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Las emisiones de Títulos Opcionales podrán estar denominadas en Pesos, Dólares, Euros o cualquier divisa. Para efectos de registro y cotización en la Bolsa, las cantidades que así lo requieran, se expresarán en Pesos, aplicando el Tipo de Cambio que se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima. Para las emisiones de Títulos Opcionales cuya liquidación de la Prima de Emisión se especifique en otra moneda distinta a Pesos, dicha liquidación se realizará en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente Acta de Emisión.

SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

Cuando en la Fecha de Liquidación de Ejercicio de los Títulos Opcionales se deba ejercer liquidación en especie, la Emisora entregará o recibirá de los Tenedores, los Activos Subyacentes, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie.

El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.

Al efecto, en caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación referenciados a tales Activos Subyacentes, deberá de comunicar esta situación a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, a la Bolsa y a los Tenedores mediante el SEDI correspondiente, y al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación.

Las actualizaciones que realice el Mercado de Origen o la Bolsa, respecto al nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificado de los Activos Subyacentes, será informado por la Bolsa al público inversionista, en los términos que se establecen en su reglamento y/o manuales operativos aplicables. La Emisora notificará a la CNBV, la Bolsa, a Indeval, al Representante Común y a los Tenedores por medio de la actualización anual del Prospecto.



OCTAVA. Fecha de Oferta.

- a) El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 10,000 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.
- b) Tratándose de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, publicará el Aviso con Fines Informativos en la Fecha de Emisión, así como en la fecha de listado y de registro en la Bolsa.
- c) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

NOVENA. Título.

- a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de asignación de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.
- c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por la Emisora y por el Representante Común, a través de sus respectivos representantes o apoderados.

DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

- a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 40 años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.
- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, misma que correrá a partir de su fecha de emisión y oferta pública, en su caso, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.
- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o en la Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, en el entendido que, si alguna Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación no fuera un Día Hábil, dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación será el Día Hábil inmediato siguiente.
- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán a Pesos y/o en Especie a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

- a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:
 - (i) Derechos de Pago;
 - (ii) Derechos de Ejercicio;
 - (iii) Derechos Especiales;
 - (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco; y
 - (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

- (i) Derechos de Pago. Se determinan en las Fechas de Observación y se liquidan en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.
- (ii) Derechos de Ejercicio. Se determinan para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes, según trate de un Título Opcional europeo o americano.

- (iii) *Derechos Especiales. Son derechos complementarios a los Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco.*
- (iv) *Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. Se determinan en la o las Fechas de Ejercicio conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes.*

Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se determinen derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán determinarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora; lo anterior en el entendido que, cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se deban liquidar derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán liquidarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:

Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:



PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

Donde:

PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las “Fechas de Observación” y/o “Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las “Fechas de Observación” y/o “Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria de Derecho []” lo siguiente:

$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

Donde:

PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha” de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria del Derecho []” lo siguiente:

$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

Donde:

PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha” de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual”



al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

12. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.



13. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

14. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

16. La Emisora pagará:

$$(N/n \times PO \times \text{Factor } i)$$

Donde:

N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual”, según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual”, según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”

n= número de Fechas de Observación

PO = Precio de Observación

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:
VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

7. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor"



o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

8. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

9. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie
2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

- a) La incorporación de las modalidades descritas en la presente Acta de Emisión no requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de las Series vigentes.
- b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.
- c) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y en el Título Opcional correspondiente a la Serie de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca o por los aplicables en el Mercado de Origen.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, la Emisora, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado, deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión.

f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "δ" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "Γ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

a) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

b) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido que, si dicha Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

c) El Día Hábil que se determine como Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

I) Fechas de Liquidación de Ejercicio, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y

II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

Lo anterior en el entendido que, si dicha fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

En caso de que alguna fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, la(s) correspondiente(s) fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que la Emisora esté en la posibilidad, se deberán recorrer un Día Hábil hacia adelante, con la finalidad de que se presenten los avisos ante Bolsa e Indeval en tiempo y forma, y se mantengan los plazos establecidos entre la fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio, y la fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio.

d) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.

DÉCIMA SEXTA. Amortización Anticipada de los Títulos Opcionales.

La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio de Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales con al menos 7 Días Hábiles de anticipación al Representante Común, y con al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que ésta determine. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos

correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada. Una vez confirmada la decisión de la Emisora de llevar a cabo dicha amortización parcial, a través de un aviso con al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Representante Común, al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, conteniendo la información referida en el párrafo anterior, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con al menos 5 Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación:

$$CA = CA-1 - AM$$

En donde:

CA = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación.

CA-1 = cantidad ajustada inmediata anterior de los Títulos Opcionales en Circulación.

AM = cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales.

Actuará como Intermediario Colocador en la Emisión de Títulos Opcionales, la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. Designación del Representante Común.

Actuará como representante común de los Tenedores de Títulos Opcionales, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, José Daniel Hernández Torres, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA NOVENA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;
- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o los Tenedores;
- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;
- V) Ejecutar las acciones, previstas a su cargo, descritas en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión;
- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, o que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;
- VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; y
- VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Acta de Emisión y el Título de cada Serie (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada, y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos Opcionales que se emitan de las Series (en el entendido que la presente Acta de Emisión y los Títulos Opcionales correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo, en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título respectivo, de la presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

c) El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo, pues deberán ser cubiertos por la Emisora.

f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, cualquiera de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

VIGÉSIMA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; y

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.

IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora;

VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Títulos Opcionales en Circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse

los quórums de instalación y votación previstos en la presente Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórums, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores.

VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación.

IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

(ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

(iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión; (vi) cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio de atributos y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el DICl, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación; y (vii) cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen Fiscal Aplicable.

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación; en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, y 142 fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA TERCERA. Licencia de Uso de Marcas.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta de los Títulos Opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Emisora:

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Paseo de la Reforma No. 510, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc,
Código postal 06600, Ciudad de México, México
Teléfono: +52 (55) 5621 3434, +52 (55) 5621 2718.
Correo electrónico: gss-mexico-vehiculos.group@bbva.com

b) Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc,
Código postal 06600, Ciudad de México, México
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Angel Severo Trejo
Teléfono: 55 5230-0060 / 55 5231 0161 / 55 5231 0204 .
Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emitan, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de adquirir dichos Títulos Opcionales, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA SEXTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La CNBV, mediante oficio No. 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales bajo el número 0175-1.20-2021-019 en el RNV que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que dicha autorización no podrá ser considerada como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, y ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

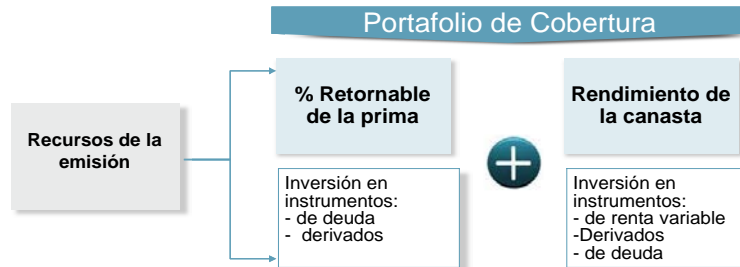
VIGÉSIMA SÉPTIMA. Lugar y Fecha de Emisión.

En la Ciudad de México, México, el día 14 de septiembre de 2021, la Emisora suscribe y emite la presente Acta de Emisión ante la fe de José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México.

2.2 Destino de los Fondos

Los recursos provenientes de las Colocaciones se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

En el caso de los Títulos Opcionales con porcentaje de prima retornable, una parte de los fondos obtenidos se destinará a comprar un instrumento de renta fija el cual tiene como objetivo generar el rendimiento mínimo garantizado y otra porción de los fondos se destina a la parte opcional mediante la cobertura dinámica que se explica en la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión “Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo”.



2.3 Plan de distribución

El intermediario colocador de los Títulos Opcionales será Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer. Con ese carácter, dicha casa de bolsa ofrecerá los Títulos Opcionales con base en la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente.

El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales no ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

En cuanto a su distribución, los Títulos Opcionales contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial el tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por Personas Físicas y Morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En el caso de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, (incluyendo las personas relacionadas) tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su régimen de inversión no lo permita.

En el caso de una oferta pública restringida, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario. El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, deberá verificar que la colocación se realice entre inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas y deberá verificar que los participantes tengan dicho carácter.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, a la fecha del presente Prospecto, las personas relacionadas a las que se refiere la LMV en el artículo 1°, fracción XIX, no suscribirán Títulos Opcionales objeto de la presente Emisión.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, a la fecha del presente Prospecto, los principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora, no suscribirán Títulos Opcionales.

Adicionalmente, hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% de los Títulos Opcionales materia de la Emisión, en lo individual o en grupo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de estas personas podrá participar en igualdad de condiciones.

El monto de la oferta no podrá incrementarse por ejercicio de sobreasignación. De igual forma, el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales no efectuará operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios.

El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales mediante su estrategia de venta pretende propiciar la participación de clientes en el mercado de valores que buscan riesgos limitados.

La asignación de los Títulos Opcionales se efectuará a razón de primeras entradas primeras asignadas, cabe señalar que no existe un monto mínimo ni un monto máximo a asignar por inversionista.

La Emisora y el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales pertenecen al mismo grupo financiero, por lo que pueden tener intereses distintos a los de los inversionistas.

El Aviso de Oferta será publicado antes del inicio de la sesión bursátil en México el día de la Fecha de la Oferta a través del SEDI de BIVA o de la BMV, según corresponda. El Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o el Aviso con Fines Informativos, según corresponda, será publicado a más tardar el mismo día de la Fecha de la Emisión de la Serie a través del SEDI de BIVA o de la BMV, según corresponda.

El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales recibirá órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha de construcción de libro, y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales así lo determine, pero en todo caso antes de las 23:59 horas de la fecha señalada para el cierre de libro.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador de los Títulos Opcionales adoptará las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Títulos Opcionales se realicen conforme a la normatividad aplicable y a sus políticas internas en la materia.

2.4 Gastos relacionados con la Emisión

Los principales gastos relacionados con la Emisión son los siguientes:

Derechos por estudio y trámite ante la CNBV:	\$24,831.00 M.N.
Honorarios y gastos del asesor legal de la Emisora*:	\$603,200.00 M.N.
Honorarios y gastos del Intermediario Colocador*:	\$1,624,000.00 M.N.
Honorarios y gastos del Representante Común*:	\$121,800.00 M.N.
Honorarios del Auditor Externo*:	\$446,600.00 M.N.
Total*:	\$2,820,431.00 M.N.

* Incluye IVA

2.5 Cobertura

Durante el plazo de vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según sea modificada, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (*delta hedge*) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "δ" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "Γ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión Gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según sea modificada y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la LIC y LMV, respectivamente.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras, así como con el artículo 89 de la LIC.

2.6 Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, y 142 fracción XIV, de la LISR vigente, en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMV, así como por aquellas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la LISR.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la LISR y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que, los posibles adquirentes de los Títulos opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

2.7 Autorización y Registro

Dichos Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV bajo el número 0175-1.20-2021-019, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión No. 153/10026835/2021, de fecha 3 de septiembre de 2021. La Inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2.8 Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Prospecto podrá ser consultada por los inversionistas a través de BIVA en sus oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 36, Lomas de Chapultepec, código postal 1100. Ciudad de México, o en su página de internet: www.biva.mx, de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, o en su página de internet: www.bmv.com, o en la CNBV a través de su página de internet: www.gob.mx/cnbv.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Adabel Sierra Martínez por teléfono (52 55) 5621 2718, a través de su correo electrónico adabel.sierra@bbva.com, o en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 510, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México.

La información sobre la Emisora contenida en la página de internet: www.bbva.mx no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada o colocación sin que al efecto medie oferta pública de valores.

2.9 Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

1. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Emisora.
2. Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales.
3. Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., como asesores legales externos de la Emisora.
4. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

Cabe señalar que ninguna de las personas antes indicadas es propietaria de una porción significativa de las acciones de la Emisora o sus subsidiarias, o tiene algún interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación.

Adabel Sierra Martínez es la persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

2.10 Procedimiento para adicionar Derechos de los Tenedores

En caso de que la Emisora pretenda realizar la Colocación de Títulos Opcionales bajo un "Derecho de los Tenedores" no contemplado en el Acta de Emisión, la Emisora deberá enviar una toma de conocimiento a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, sobre su intención de llevar a cabo dicha colocación y presentando la descripción de los nuevos derechos que se otorgan a los tenedores de los Títulos Opcionales, con cuando menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la fecha de colocación.

Una vez llevada a cabo la colocación, la Emisora enviará a la CNBV copia de:

- a) Aviso de Colocación con Fines Informativos o Aviso con Fines Informativos, según corresponda, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones; y/o

- b) Título que represente la colocación de Títulos Opcionales que se realizará bajo los nuevos "Derechos de los Tenedores".

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión.

En el entendido que los nuevos "Derechos de los Tenedores" no modifican los establecidos en la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión y que, en cada convenio modificatorio de dicha acta, se actualizará la cláusula Décima Primera con el fin de incluir los nuevos "Derechos de los Tenedores".

2.11 Procedimiento para adicionar Activos Subyacentes

Cuando la Emisora pretenda realizar la colocación de Títulos Opcionales referenciados a un nuevo Activo Subyacente, por primera vez y no contemplado en este Prospecto, deberá enviar a la Bolsa la información que esta última le solicite a fin de autorizar dicha colocación.

Los Activos Subyacentes deberán apegarse a lo indicado en el artículo 66 de la LMV y en todo momento, los nuevos Activos Subyacentes deberán indicarse en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda.

Si el nuevo Activo Subyacente corresponde a un Índice o bien, para los Índices que se encuentran especificados en el presente Prospecto pero la Emisora aún no cuenta con el contrato de licencia, estos contratos se firmarán hasta que se realice alguna colocación utilizando dichos Índices como Activos Subyacentes. Previo a dichas colocaciones, la Emisora informará a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios y en la forma que éstas determinen, la firma de los contratos de licencia mencionados.

Una vez llevada a cabo la colocación, la Emisora enviará a la CNBV copia de:

- a) Aviso de Colocación con Fines Informativos o Aviso con Fines Informativos, según corresponda, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones; y/o
- b) Título que represente la colocación de Títulos Opcionales.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión.



3. LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección “La Emisora” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.1 Historia y desarrollo de la Emisora

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Historia y Desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2 Descripción del negocio

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Descripción del negocio” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.1 Actividad principal

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Actividad principal” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.2 Canales de distribución

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Canales de distribución” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.3 Patentes, licencias, marcas y otros contratos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.4 Principales clientes

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Principales clientes” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.5 Legislación aplicable y situación tributaria

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.6 Recursos humanos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Recursos humanos” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.7 Desempeño ambiental

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Desempeño ambiental” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de



2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.8 Información de mercado

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Información de mercado" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.9 Estructura corporativa

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Estructura corporativa" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.10 Descripción de principales activos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Descripción de principales activos" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.2.11 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Procesos judiciales, administrativos o arbitrales" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.3 Acciones representativas del capital

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Acciones representativas del capital" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.4 Dividendos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Dividendos" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

3.5 Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora "Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos" del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

4. VALORES DE REFERENCIA

4.1 Datos Generales

Las fuentes de información de los Activos Subyacentes son públicas, gratuitas y en idioma español. En caso de que se emita un título opcional en la que la información del subyacente no sea pública, gratuita y/o en idioma español, la Emisora publicará en su página de internet: www.bbva.mx, la información del Activo Subyacente correspondiente en idioma español.

El contenido de las fuentes de información a las que se hace referencia no fue revisado por la CNBV y no forman parte del presente Prospecto de Colocación.

4.2. Información Bursátil

Salvo que se indique lo contrario, toda la información respecto de precios, volatilidad, rendimiento y demás información financiera incluida en el presente apartado, ha sido obtenida de la siguiente página de internet: www.bloomberg.com. Para cada Activo Subyacente ingresar la página: www.bloomberg.com/quote/ "Clave de Pizarra"

A. Acciones con inscripción en el RNV

AMX L	AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.
CEMEX CPO	CEMEX, S.A.B. DE C.V.
GMEXICO B	GRUPO MEXICO, S.A.B. DE C.V.
WALMEX *	WAL - MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

Descripción:

Clave de Pizarra	Descripción
AMX L	Proporciona comunicaciones móviles en 18 países de Latinoamérica, el Caribe y los Estados Unidos. También ofrece teléfono de línea fija, internet y servicios de televisión por cable en la mayor parte de la región.
CEMEX CPO	Es una empresa de productos de construcción. Produce, distribuye y comercia cemento, concreto listo para mezclar, agregados y materiales de construcción. Opera a través de América, Europa, África, Oriente Medio y Asia.
GMEXICO B	Extrae, procesa y comercia cobre, plata, oro, molibdeno, plomo y zinc. Tiene concesiones para operar las líneas ferroviarias Pacífico-Norte y Chihuahua-Pacífico. Opera minas de pozo abierto de cobre, subterráneas, de carbón, fundidores de cobre, una planta siderúrgica, una facilidad de varas y una refinería de metales preciosos a través de subsidiarias.
WALMEX *	Vende al por menor alimentos, ropa y otros artículos bajo varios formatos. Opera los Walmart Supercenters, las tiendas al por mayor Sam's Club, tiendas de descuento Bodega y los supermercados Superama.

Información del subyacente:

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
AMX L	MXP001691213	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.americamovil.com	21/12/15
CEMEX CPO	MXP225611567	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.cemex.com	28/04/20
GMEXICO B	MXP370841019	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.gmexico.com	25/03/20
WALMEX *	MX01WA000038	México	BMV	www.bmv.com.mx	www.walmartmexico.com.mx	24/03/20

Bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores:

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados
AMX L	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AMX • Mercado de México cotiza bajo la clave AMX L
CEMEX CPO	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CX • Mercado de México cotiza bajo la clave CEMEX CPO
GMEXICO B	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GMBXF • Mercado de México cotiza bajo la clave GMEXICO B
WALMEX *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de México cotiza bajo la clave WALMEX *

Precios máximos y mínimos anuales de los últimos 5 años:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2016		2017		2018		2019		2020	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AMX L	13.73	10.75	18.20	12.31	18.09	12.57	15.71	12.79	16.79	12.82
CEMEX CPO	17.38	6.81	19.12	13.60	15.77	9.07	10.68	5.62	11.16	4.21



Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2016		2017		2018		2019		2020	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
GMEXICO B	63.20	33.53	66.94	48.20	68.04	37.77	58.75	40.15	86.64	37.51
WALMEX *	47.22	36.59	48.19	34.89	57.86	44.00	59.04	47.76	60.10	50.32

Precios máximos y mínimos semestrales de los últimos dos ejercicios:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios									
	Enero - Junio 2019		Julio - Diciembre 2019		Enero - Junio 2020		Julio - Diciembre 2020		Enero-Junio 2021	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AMX L	15.48	13.24	15.71	12.79	16.79	12.82	15.20	12.88	16.24	13.39
CEMEX CPO	10.68	7.65	8.15	5.62	8.07	4.21	11.16	5.96	17.64	10.39
GMEXICO B	58.75	40.81	57.07	40.15	58.70	37.51	86.64	53.15	109.97	86.64
WALMEX *	56.87	47.76	59.04	52.44	60.10	51.39	57.90	50.32	69.95	57.22

Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Febrero 2021		Marzo 2021		Abril 2021		Mayo 2021		Junio 2021		Julio 2021	
	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín
AMX L	13.97	13.39	14.33	13.42	14.59	14.10	15.58	14.07	16.24	15.00	16.73	14.69
CEMEX CPO	14.01	12.41	15.20	13.26	16.14	13.96	17.24	15.90	17.64	15.54	16.97	15.37
GMEXICO B	109.97	87.47	107.75	99.39	106.66	91.57	109.80	89.75	99.69	86.64	98.37	88.49
WALMEX *	62.92	58.38	69.95	60.54	66.86	62.14	65.87	61.75	66.23	63.31	66.30	62.91

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años:

Clave de Pizarra	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
	2016	2017	2018	2019	2020
AMX L	71,516,227	47,370,802	43,551,042	40,340,047	45,992,520
CEMEX CPO	54,472,640	33,319,552	33,934,165	35,291,848	36,068,971
GMEXICO B	9,435,805	9,002,805	8,598,843	7,033,184	8,680,144
WALMEX *	17,815,332	16,247,409	15,447,412	14,628,991	17,252,718

Formadores de Mercado

Las acciones con inscripción en el RNV descritas anteriormente, no cuentan con formador de mercado.

B. Acciones listadas en el SIC

AAL *	American Airlines Group Inc.	KO *	The Coca-Cola Company
AAPL *	Apple Computer Inc	KR *	The Kroger Co.
ADBE *	Adobe Inc.	LULU *	Lululemon Athletica Inc.
AMD *	Advanced Micro Devices Inc.	MA *	Mastercard Incorporated.
AMZN *	Amazon. Com Inc	MCD *	Mcdonald'S Corporation
AXP *	American Express Company	MRNA *	Moderna, Inc.
BA *	The Boeing Company	MSFT *	Microsoft Corporation
BABA N	Alibaba Group Holding Limited	NFLX *	Netflix, Inc.
BIDU N	Baidu Inc.	NVDA *	Nvidia Corporation
BMRN *	Biomarin Pharmaceutical Inc.	PFE *	Pfizer Inc.
C *	Citigroup Inc.	PYPL *	Paypal Holdings, Inc.
CNC *	Centene Corporation	ROKU *	Roku, Inc.
CRM *	Salesforce.Com, Inc.	SBUX *	Starbucks Corp
DIS *	The Walt Disney Company	SPOT N	Spotify Technology S.A.
FB *	Facebook, Inc.	TSLA *	Tesla, Inc.
FDX *	Fedex Corp.	UBER *	Uber Technologies, Inc.
GOOGL *	Alphabet Inc.	V *	Visa Inc.
HD *	The Home Depot, Inc.	WMT *	Walmart Inc
INTC *	Intel Corporation	WYNN *	Wynn Resorts Limited

Descripción:



Clave de Pizarra	Descripción
AAL *	Opera una aerolínea que ofrece servicios de pasajeros, fletes y correo en toda Norteamérica, el Caribe, Latinoamérica, Europa y el Pacífico. También presta servicios de escalas en todo E.U.A., Canadá el Caribe.
AAPL *	Diseña, fabrica y comercializa ordenadores personales y dispositivos de computación relacionados y de comunicaciones móviles, junto con diversos software, servicios, periféricos y soluciones de red. Vende productos en todo el mundo mediante sus tiendas en línea y minoristas, fuerza de ventas directa, mayoristas externos y distribuidores.
ADBE *	Adobe Inc. desarrolla, comercializa y provee asistencia de productos y tecnologías de software. Sus productos permiten a los usuarios expresar y utilizar información en todos los medios impresos y electrónicos. Ofrece una línea de productos de software de aplicación, productos tipográficos y contenido para crear, distribuir y gestionar información.
AMD *	Advanced Micro Devices, Inc. fabrica productos de semiconductores. Fabrica productos que incluyen microprocesadores, microprocesadores integrados, juegos de Chips, gráficos, y de video y multimedia. Ofrece sus productos mundialmente.
AMZN *	Es una minorista en línea que ofrece un amplio rango de productos. Sus productos incluyen libros, música, videocasetes, computadoras, artículos electrónicos, hogar y jardín y muchos otros. Ofrece a sus clientes servicios personalizados de compra, pago por internet de tarjetas de crédito y compra directa.
AXP *	Es una empresa mundial de pagos y viajes. Sus principales productos y servicios son de cobro y pago de tarjeta de crédito y servicios relacionados con viajes ofrecidos a clientes y empresas de todo el mundo.
BA *	La empresa, junto con sus subsidiarias, desarrolla, produce y comercializa aeronaves a reacción, presta servicio técnico relacionado a la industria de las aerolíneas comerciales de todo el mundo. Estudia, desarrolla, produce, modifica y respalda sistemas de información, espacio y defensa, como aeronaves militares, helicópteros y sistemas espaciales y de misiles.
BABA N	Ofrece infraestructura para internet, comercio electrónico, servicios financieros en línea y servicios de contenido de internet a través de sus filiales. Ofrece sus productos y servicios en todo el mundo.
BIDU N	La empresa opera un motor de búsqueda en internet, mediante el cual ofrece búsquedas algorítmicas y empresariales, noticias, MP3 y búsquedas de imágenes, asistencia por voz, almacenamiento en línea y servicios de navegación. Atiende a clientes a nivel mundial.
BMRN *	BioMarin Pharmaceutical Inc. desarrolla y comercializa productos terapéuticos con enzimas. Ha aplicado su tecnología de enzimas patentada para desarrollar productos para enfermedades de depósito lisosomal y para el tratamiento de quemaduras graves. Su subsidiaria ofrece productos y servicios de análisis y diagnóstico en el área de la biología de los hidratos de carbono.
C *	Es un conglomerado diversificado de servicios financieros que presta una amplia variedad de servicios a clientes individuales y empresas. Presta servicios como banca financiera, corretaje minorista, banca corporativa y productos y servicios de administración de fondos. Atiende a clientes en todo el mundo.
CNC *	Centene Corporation provee soluciones de atención médica multilínea para individuos de todos los estados y también internacionalmente. Sus servicios especiales incluyen los planes de salud Medicaid y Medicare, el cumplimiento de tratamientos y servicios de enfermería para emergencias.
CRM *	Salesforce.com, Inc. ofrece software por pedido. Presta un servicio de gestión de relaciones con clientes a empresas de todo el mundo, ofreciendo una plataforma tecnológica a clientes y a desarrolladores que les permite desarrollar y ejecutar aplicaciones comerciales. Los clientes la usan para gestionar sus datos de clientes, ventas y operaciones.
DIS *	Es una empresa de entretenimiento que opera en redes de medios, estudios, Parques temáticos y centros turísticos, productos de consumo y medios interactivos. Produce películas, programas de televisión y grabaciones musicales, además de editar libros y revistas.
FB *	Opera red social de internet cuya página de internet permite al usuario comunicarse con su familia, amigos y compañeros de trabajo. Desarrolla tecnologías que facilitan la forma de compartir información, fotografías, enlaces web y videos. El usuario puede compartir y restringir información según sus propios criterios.
FDX *	Entrega paquetes y fletes a varios países y territorios a través de una red global integrada. Presta servicios mundiales de entrega urgente, entrega por tierra de paquetes pequeños, entrega de transporte parcial completo, gestión de cadena de suministro, corretaje de aduana y facilitación comercial, además de soluciones electrónicas comerciales.
GOOGL *	Alphabet (clase A) opera como un conglomerado. A través de subsidiarias, provee búsquedas basadas en sitios, publicidad, mapas, aplicaciones de software, sistemas operacionales móviles, contenido para el consumidor, comercio y productos de hardware.
HD *	Es un vendedor minorista de productos para el mejoramiento de la vivienda y materiales de construcción. Vende una gama de materiales de construcción y productos de bricolaje y jardinería, además de prestar diversos servicios. Opera en todo Estados Unidos (incluyendo Puerto Rico, las Islas Vírgenes y Guam), Canadá, China y México.
INTC *	Diseña, fabrica y comercializa componentes computacionales y productos relacionados. Algunos de sus principales productos incluyen microprocesadores, chipsets, procesadores y microcontroladores incorporados, memoria flash, productos para gráficos, red y comunicaciones, software de gestión de sistemas, productos para conferencias y para imágenes digitales.
KO *	Fabrica, comercializa y distribuye concentrados y jarabes para bebidas gaseosas. También distribuye y comercializa jugos y productos sucedáneos. Distribuye sus productos a vendedores minoristas y mayoristas de Estados Unidos y el resto del mundo.
KR *	The Kroger Co. opera supermercados y tiendas expresas en Estados Unidos. Fabrica y procesa también algunos de los alimentos que venden sus supermercados.
LULU *	Lululemon Athletica Inc. diseña y vende ropa deportiva al por menor. Fabrica pantalones deportivos, pantalones cortos, tops y chaquetas para yoga, danza, running y gimnasia en general. Atiende a clientes en todo el mundo.



Clave de Pizarra	Descripción
MA *	Es una empresa global de soluciones de pago que provee una variedad de servicios de apoyo a los programas de crédito, débito y pago de instituciones financieras. Ofrece servicios de proceso de transacciones para tarjetas de crédito y débito, efectivo electrónico, cajeros automáticos y cheques de viajero.
MCD *	Otorga en franquicia y opera restaurantes de comida rápida en la industria mundial de restaurantes. Sus restaurantes sirven una variedad de menús económicos en países de todo el mundo.
MRNA *	Moderna, Inc. es una empresa biotecnológica de ensayos clínicos. Se centra en descubrir y desarrollar vacunas y terapias de ARN mensajero. Desarrolla medicamentos de mRNA para enfermedades infecciosas, inmunooncológicas y cardiovasculares.
MSFT *	Desarrolla, fabrica, otorga licencias, vende y ofrece asistencia técnica para productos de software, software de sistema operativo de aplicación de servidores y para empresas y consumidores, herramientas para desarrollo de software y software de internet e intranet. Desarrolla consolas de videojuegos y dispositivos de entretenimiento musical digital.
NFLX *	Ofrece el servicio de suscripción por internet que permite ver programas de televisión y películas. Los abonados ven al instante un número ilimitado de programas de televisión y películas retransmitidos por secuencias a sus televisores, equipos o dispositivos móviles. En E.U.A. pueden recibir además DVD y Blu-ray de definición estándar en su domicilio.
NVDA *	Diseña, desarrolla y comercializa procesadores de gráficos 3D y software relacionado. Los gráficos son interactivos en el mercado dominante de ordenadores personales.
PFE *	Laboratorio farmacéutico mundial dedicado a la investigación que descubre, desarrolla, fabrica y comercializa medicamentos para uso en seres humanos y animales. Sus productos incluyen productos farmacéuticos recetados, medicamentos de administración personal sin receta y productos veterinarios, como antiinfecciosos y vacunas.
PYPL *	PayPal Holdings, Inc. brinda una plataforma tecnológica que posibilita los pagos digitales y móviles de consumidores y comerciantes. Ofrece soluciones para pagos en línea. Atiende a clientes en todo el mundo.
ROKU *	Roku, Inc. desarrolla, suministra y vende sistemas de entrega de medios digitales. Ofrece dispositivos inalámbricos que transmiten contenido de audio y vídeo de internet a los sistemas de entretenimiento domésticos de los clientes. Sirve a clientes en todo Estados Unidos.
SBUX *	Vende al por menor, tuesta y provee su marca de café. Opera en todo el mundo y vende café en grano por medio de su grupo de ventas, negocios directos, supermercados y en internet. También produce y vende bebidas de café embotellado y helados.
SPOT N	Spotify Technology S.A. provee música en servicio streaming. La compañía ofrece música con un servicio gratuito financiado por anuncios o por suscripción. Spotify Technology da servicio a clientes en todo el mundo.
TSLA *	Diseña, fabrica y comercializa vehículos eléctricos de alto rendimiento y componentes de tren de motor de vehículos eléctricos. Posee una red de servicios y de venta propia y vende componentes de tren de motor eléctrico a otros fabricantes de automóviles.
UBER *	Ofrece servicios de transporte. Desarrolla aplicaciones para transporte por carretera, navegación, uso compartido de vehículos y soluciones de procesamiento de pagos. Atiende a clientes en todo el mundo.
V *	Opera una red minorista de pagos electrónicos y gestiona servicios financieros globales. Ofrece comercio global a través de la transferencia de valor e información entre instituciones financieras, comerciantes, consumidores, negocios y entidades de gobierno.
WMT *	Opera tiendas de descuento, supercentros y mercados de vecindario. Las tiendas de descuento y los supercentros ofrecen productos como vestimenta, artículos para el hogar, productos electrónicos y artículos de ferretería. Los mercados ofrecen un supermercado de línea completa y una variedad limitada de productos generales.
WYNN *	Posee y opera hoteles de lujo y centros turísticos de casinos en Las Vegas, Nevada y Macao, China. Incluye habitaciones y suites, restaurantes, un campo de golf y un concesionario de vehículos de alta gama en las instalaciones.

Información del subyacente:

Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
AAL *	US02376R1023	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.aa.com	18/03/20
AAPL *	US0378331005	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.apple.com	18/03/20
ADBE *	US00724F1012	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.adobe.com	18/03/20
AMD *	US0079031078	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.amd.com	18/03/20
AMZN *	US0231351067	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.amazon.com	18/03/20
AXP *	US0258161092	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.americanexpress.com	18/03/20
BA *	US0970231058	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.boeing.com	23/03/20
BABA N	US01609W1027	China	Nueva York	www.nyse.com	www.alibabagroup.com	18/03/20
BIDU N	US0567521085	China	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.baidu.com	18/03/20
BMRN *	US09061G1013	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.biomarin.com	18/03/20
C *	US1729674242	E.U.A.	BMV	www.bmv.com.mx	www.citigroup.com	17/03/20
CNC *	US15135B1017	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.centene.com	18/03/20
CRM *	US79466L3024	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.salesforce.com	18/03/20
DIS *	US2546871060	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	thewaltdisneycompany.com	18/03/20
FB *	US30303M1027	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.facebook.com	18/03/20
FDX *	US31428X1063	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.fedex.com	18/03/20
GOOGL *	US02079K3059	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.abc.xyz	18/03/20



Clave de Pizarra	ISIN	País	Bolsa de Origen	Fuente de Información de la Bolsa	Fuente de Información	Suspensión
HD *	US4370761029	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.homedepot.com	18/03/20
INTC *	US4581401001	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.intel.com	18/03/20
KO *	US1912161007	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.coca-colacompany.com	18/03/20
KR *	US5010441013	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.kroger.com	18/03/20
LULU *	US5500211090	Canadá	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.lululemon.com	18/03/20
MA *	US57636Q1040	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.mastercard.us	18/03/20
MCD *	US5801351017	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	corporate.mcdonalds.com	18/03/20
MRNA *	US60770K1079	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.modernatx.com	20/07/20
MSFT *	US5949181045	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.microsoft.com	18/03/20
NFLX *	US64110L1061	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	https://ir.netflix.com/	18/03/20
NVDA *	US67066G1040	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.nvidia.com	18/03/20
PFE *	US7170811035	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.pfizer.com	18/03/20
PYPL *	US70450Y1038	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.paypal.com	18/03/20
ROKU *	US77543R1023	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.roku.com	18/03/20
SBUX *	US8552441094	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.starbucks.com	18/03/20
SPOT N	LU1778762911	Suecia	Nueva York	www.nyse.com	www.spotify.com	18/03/20
TSLA *	US88160R1014	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.tesla.com	18/03/20
UBER *	US90353T1007	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.uber.com	19/03/20
V *	US92826C8394	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	usa.visa.com	18/03/20
WMT *	US9311421039	E.U.A.	Nueva York	www.nyse.com	www.walmart.com	18/03/20
WYNN *	US9831341071	E.U.A.	Nasdaq	www.nasdaq.com	www.wynnresorts.com	19/03/20

Bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores:

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados
AAL *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AAL • Mercado de México cotiza bajo la clave AAL *
AAPL *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AAPL • Mercado de México cotiza bajo la clave AAPL *
ADBE *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ADBE • Mercado de México cotiza bajo la clave ADBE *
AMD *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AMD US • Mercado de México cotiza bajo la clave AMD *
AMZN *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AMZN • Mercado de México cotiza bajo la clave AMZN *
AXP *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave AXP • Mercado de México cotiza bajo la clave AXP *
BA *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BA • Mercado de México cotiza bajo la clave BA *
BABA N	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BABA • Mercado de México cotiza bajo la clave BABA N
BIDU N	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BIDU • Mercado de México cotiza bajo la clave BIDU N
BMRN *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Viena cotiza bajo la clave BMRN • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave BMRN • Mercado de México cotiza bajo la clave BMRN *
C *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave C • Mercado de México cotiza bajo la clave C *
CNC *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CNC • Mercado de México cotiza bajo la clave CNC *
CRM *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave CRM • Mercado de México cotiza bajo la clave CRM *
DIS *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DIS • Mercado de México cotiza bajo la clave DIS *
FB *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave FB • Mercado de México cotiza bajo la clave FB *
FDX *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave FDX • Mercado de México cotiza bajo la clave FDX *
GOOGL *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GOOGL • Mercado de México cotiza bajo la clave GOOGL *
HD *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave HD • Mercado de México cotiza bajo la clave HD *



Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados
INTC *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave INTC • Mercado de México cotiza bajo la clave INTC *
KO *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave KO • Mercado de México cotiza bajo la clave KO *
KR *	• Mercado de Suiza cotiza bajo la clave KOG • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave KR • Mercado de México cotiza bajo la clave KR *
LULU *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave LULU • Mercado de México cotiza bajo la clave LULU *
MA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MA • Mercado de México cotiza bajo la clave MA *
MCD *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MCD • Mercado de México cotiza bajo la clave MCD *
MRNA *	• Mercado de Alemania cotiza bajo la clave OQF • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MRNA • Mercado de México cotiza bajo la clave MRNA *
MSFT *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MSFT • Mercado de México cotiza bajo la clave MSFT *
NFLX *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NFLX • Mercado de México cotiza bajo la clave NFLX *
NVDA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave NVDA • Mercado de México cotiza bajo la clave NVDA *
PFE *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PFE • Mercado de México cotiza bajo la clave PFE *
PYPL *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave PYPL US • Mercado de México cotiza bajo la clave PYPL *
ROKU *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave ROKU • Mercado de México cotiza bajo la clave ROKU *
SBUX *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SBUX • Mercado de México cotiza bajo la clave SBUX *
SPOT N	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SPOT • Mercado de México cotiza bajo la clave SPOT N
TSLA *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave TSLA • Mercado de México cotiza bajo la clave TSLA *
UBER *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave UBER • Mercado de México cotiza bajo la clave UBER *
V *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave V • Mercado de México cotiza bajo la clave V *
WMT *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave WMT • Mercado de México cotiza bajo la clave WMT *
WYNN *	• Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave WYNN • Mercado de México cotiza bajo la clave WYNN *

Precios máximos y mínimos anuales de los últimos 5 años:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2016		2017		2018		2019		2020	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AAL *	49.64	25.27	54.22	40.35	58.47	29.72	36.93	24.45	30.47	9.04
AAPL *	29.56	22.59	44.11	29.01	58.02	36.71	73.41	35.55	136.69	56.09
ADBE *	110.81	73.85	185.40	103.48	275.49	177.70	331.20	215.70	533.80	285.00
AMD *	12.07	1.80	15.20	9.75	32.72	9.53	46.63	17.05	97.12	38.71
AMZN *	844.36	482.07	1,195.83	753.67	2,039.51	1,189.01	2,020.99	1,500.28	3,531.45	1,676.61
AXP *	75.32	51.11	99.70	75.32	112.89	88.34	128.57	93.43	136.93	68.96
BA *	157.81	108.44	297.90	156.97	392.30	294.16	440.62	310.90	347.45	95.01
BABA N	109.36	60.57	191.19	88.60	210.86	131.89	216.38	130.60	317.14	176.34
BIDU N	196.03	140.68	272.82	168.26	284.07	157.12	184.77	94.35	219.63	83.62
BMRN *	104.92	64.74	98.82	80.60	106.07	76.01	98.62	64.27	131.03	71.37
C *	1,296.10	673.02	1,499.98	1,085.62	1,487.50	987.44	1,506.93	1,033.26	1,534.50	821.90
CNC *	37.70	25.34	51.51	29.16	73.44	49.69	65.89	42.73	72.85	45.55
CRM *	83.77	54.05	108.80	70.54	160.43	104.03	166.95	130.40	281.25	124.30
DIS *	106.60	88.85	115.84	96.93	118.90	98.54	151.64	106.33	181.18	85.76
FB *	133.28	94.16	183.03	116.86	217.50	124.06	208.10	131.74	303.91	146.01
FDX *	201.02	123.18	251.07	183.56	274.32	152.70	198.15	138.39	301.45	90.49
GOOGL *	835.74	681.14	1,085.09	807.77	1,285.50	984.67	1,362.47	1,025.47	1,824.97	1,054.13



Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2016		2017		2018		2019		2020	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
HD *	138.77	111.85	190.36	133.53	213.85	158.14	238.85	168.61	291.93	152.15
INTC *	38.10	28.22	47.56	33.46	57.08	42.42	60.08	43.46	68.47	44.11
KO *	46.89	40.17	47.43	40.44	50.51	41.55	55.77	44.69	60.13	37.56
KR *	42.09	28.84	34.91	19.94	32.56	22.98	29.80	20.82	36.60	26.86
LULU *	80.65	53.91	79.61	47.91	162.49	76.67	233.19	123.35	398.29	138.98
MA *	107.02	80.65	154.19	105.00	223.77	151.91	300.74	181.18	366.12	203.30
MCD *	131.60	110.57	174.20	119.48	189.26	148.27	221.15	173.97	229.64	137.10
MRNA *	N/A	N/A	N/A	N/A	18.80	13.51	28.31	12.28	169.93	17.77
MSFT *	63.62	48.43	86.85	62.30	115.61	85.01	158.96	97.40	231.65	135.42
NFLX *	128.35	82.79	202.68	127.49	418.97	201.07	385.03	254.59	556.55	298.84
NVDA *	29.33	6.31	54.24	23.87	72.34	31.77	59.84	32.00	145.62	49.10
PFE *	35.37	27.07	35.26	29.53	43.82	31.88	42.09	32.46	42.56	27.01
PYPL *	44.15	31.20	78.57	39.31	93.07	71.73	121.30	82.09	243.49	85.26
ROKU *	N/A	N/A	56.58	18.57	76.48	27.17	169.86	30.10	360.56	63.84
SBUX *	61.40	51.77	64.57	52.70	68.72	48.54	99.11	61.53	106.98	56.33
SPOT N	N/A	N/A	N/A	N/A	196.28	106.84	157.66	109.02	343.30	117.64
TSLA *	53.08	28.73	77.00	43.40	75.91	50.11	86.19	35.79	705.67	72.24
UBER *	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	46.38	25.99	54.86	14.82
V *	83.36	67.77	114.35	79.50	150.79	113.86	189.39	128.13	218.73	135.74
WMT *	74.30	60.84	99.62	65.66	109.55	82.40	121.28	92.86	152.79	104.05
WYNN *	108.68	51.50	170.21	87.46	201.51	92.01	149.30	102.50	152.21	43.02

Precios máximos y mínimos semestral de los últimos dos ejercicios:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios									
	Enero - Junio 2019		Julio - Diciembre 2019		Enero - Junio 2020		Julio - Diciembre 2020		Enero - Junio 2021	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
AAL *	36.93	27.20	34.59	24.45	30.47	9.04	17.99	10.95	25.82	15.00
AAPL *	52.94	35.55	73.41	48.34	91.63	56.09	136.69	91.03	143.16	116.36
ADBE *	302.11	215.70	331.20	261.09	440.55	285.00	533.80	426.29	590.75	421.20
AMD *	33.23	17.05	46.63	27.99	58.90	38.71	97.12	52.34	97.25	73.09
AMZN *	1,962.46	1,500.28	2,020.99	1,705.51	2,764.41	1,676.61	3,531.45	2,878.70	3,505.44	2,951.95
AXP *	124.92	93.43	128.57	112.54	136.93	68.96	125.04	90.57	169.45	114.09
BA *	440.62	310.90	386.89	320.42	347.45	95.01	238.17	144.39	269.19	194.03
BABA N	195.21	130.60	216.38	153.67	230.48	176.34	317.14	215.95	270.83	206.08
BIDU N	184.77	107.78	128.83	94.35	144.51	83.62	219.63	115.69	339.91	179.30
BMRN *	98.62	80.35	86.37	64.27	124.22	71.37	131.03	71.87	90.69	74.73
C *	1,351.00	1,033.26	1,506.93	1,202.95	1,534.50	821.90	1,228.26	872.40	1,606.35	1,193.79
CNC *	65.89	47.01	63.65	42.73	72.85	45.55	71.12	54.30	74.31	57.97
CRM *	166.95	130.40	164.98	139.72	193.36	124.30	281.25	185.51	248.59	205.33
DIS *	142.02	106.33	151.64	128.15	148.20	85.76	181.18	112.18	201.91	163.03
FB *	195.47	131.74	208.10	174.60	242.24	146.01	303.91	230.12	355.64	245.64
FDX *	198.15	152.34	176.01	138.39	164.91	90.49	301.45	155.48	315.59	235.34
GOOGL *	1,296.20	1,025.47	1,362.47	1,100.00	1,524.87	1,054.13	1,824.97	1,409.39	2,450.72	1,722.88
HD *	211.25	168.61	238.85	201.59	256.77	152.15	291.93	247.35	341.12	250.93
INTC *	58.82	43.46	60.08	44.96	68.47	44.61	61.15	44.11	68.26	49.67
KO *	51.92	44.69	55.77	51.22	60.13	37.56	54.84	43.91	56.24	48.15
KR *	29.80	21.39	29.10	20.82	34.18	26.86	36.60	30.58	39.83	31.52
LULU *	188.03	123.35	233.19	174.46	323.74	138.98	398.29	294.76	367.29	285.14
MA *	266.79	181.18	300.74	256.84	344.56	203.30	366.12	288.64	395.65	315.49
MCD *	207.66	173.97	221.15	188.66	217.46	137.10	229.64	183.52	237.11	204.84
MRNA *	28.31	13.70	21.29	12.28	79.63	17.77	169.93	54.34	235.14	109.07
MSFT *	137.78	97.40	158.96	132.21	203.51	135.42	231.65	200.39	271.40	212.25
NFLX *	385.03	267.66	381.72	254.59	468.04	298.84	556.55	466.93	586.34	484.98
NVDA *	48.03	32.00	59.84	37.19	95.27	49.10	145.62	95.30	200.27	115.93
PFE *	41.48	36.95	42.09	32.46	38.59	27.01	42.56	31.72	40.68	33.49
PYPL *	118.79	82.09	121.30	96.64	174.23	85.26	243.49	169.81	304.79	226.09
ROKU *	106.49	30.10	169.86	91.37	143.37	63.84	360.56	128.39	469.70	284.18
SBUX *	84.69	61.53	99.11	81.77	93.75	56.33	106.98	72.65	118.34	96.81
SPOT N	151.19	109.02	157.66	112.24	267.47	117.64	343.30	231.26	364.59	217.07
TSLA *	69.46	35.79	86.19	42.28	215.96	72.24	705.67	223.93	883.09	563.00



Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios									
	Enero - Junio 2019		Julio - Diciembre 2019		Enero - Junio 2020		Julio - Diciembre 2020		Enero - Junio 2021	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
UBER *	46.38	37.10	44.53	25.99	41.27	14.82	54.86	29.42	63.18	43.81
V *	173.85	128.13	189.39	168.86	213.31	135.74	218.73	180.87	237.32	193.25
WMT *	111.24	92.86	121.28	105.22	132.33	104.05	152.79	118.89	148.97	127.53
WYNN *	149.30	103.39	140.94	102.50	152.21	43.02	115.93	69.01	140.00	99.53

Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Febrero 2021		Marzo 2021		Abril 2021		Mayo 2021		Junio 2021		Julio 2021	
	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín
AAL *	21.82	16.59	25.17	20.45	24.23	20.07	24.43	20.76	25.82	21.08	22.08	18.97
AAPL *	137.39	120.99	127.79	116.36	134.84	123.00	132.54	122.77	136.96	123.54	149.15	137.27
ADBE *	501.64	459.16	475.37	421.20	525.08	483.34	506.98	472.09	590.75	493.14	625.87	584.73
AMD *	93.77	82.42	86.39	73.96	85.41	78.55	80.08	73.09	93.93	79.96	106.19	85.89
AMZN *	3,380.00	3,057.16	3,146.14	2,951.95	3,471.31	3,161.00	3,386.49	3,151.94	3,505.44	3,187.01	3,731.41	3,327.59
AXP *	139.89	117.03	150.27	136.08	154.63	144.33	160.13	152.30	169.45	158.17	173.60	162.81
BA *	229.34	195.84	269.19	223.14	259.36	234.06	250.70	220.78	255.62	235.76	239.73	206.99
BABA N	270.83	237.76	241.69	222.72	244.01	223.31	230.71	206.08	229.44	209.32	221.87	186.07
BIDU N	339.91	241.89	301.93	204.57	226.77	207.99	204.94	179.30	207.67	184.61	201.46	157.83
BMRN *	87.04	77.43	79.17	74.73	81.16	77.07	79.12	75.51	84.79	77.35	85.47	76.73
C *	1,412.27	1,202.26	1,556.73	1,422.61	1,475.79	1,392.00	1,584.99	1,450.00	1,606.35	1,380.01	1,420.31	1,303.42
CNC *	61.06	57.97	65.64	58.80	66.00	59.49	73.96	62.42	74.31	68.78	74.70	68.61
CRM *	248.59	216.50	217.54	205.33	236.88	218.72	238.10	210.54	246.26	230.84	250.25	237.55
DIS *	197.51	170.97	201.91	184.52	189.73	182.76	185.51	169.27	178.84	172.42	184.38	172.80
FB *	273.97	254.69	294.53	255.31	329.51	296.52	332.75	302.55	355.64	326.04	373.28	336.95
FDX *	263.00	239.24	285.92	250.30	296.06	275.76	315.59	296.01	310.85	285.32	299.67	279.95
GOOGL *	2,118.62	1,893.07	2,100.54	2,007.50	2,392.76	2,129.78	2,380.31	2,200.25	2,450.72	2,347.58	2,721.88	2,448.89
HD *	283.05	255.25	305.25	250.93	328.08	307.75	341.12	314.45	318.89	302.61	332.84	317.05
INTC *	63.19	56.69	65.78	58.33	68.26	57.53	57.73	53.62	58.19	55.26	56.87	53.00
KO *	50.77	48.48	53.85	49.90	54.61	52.51	55.49	54.00	56.24	53.77	57.26	53.88
KR *	34.37	32.21	38.08	32.56	37.97	35.95	38.86	35.89	39.83	37.28	41.07	37.41
LULU *	345.89	310.12	317.47	285.14	342.90	298.75	335.38	305.21	366.66	317.36	402.87	364.23
MA *	367.32	321.56	384.38	349.50	395.65	363.30	379.40	356.62	379.61	359.79	393.26	365.45
MCD *	215.98	206.14	227.35	204.84	236.08	225.21	237.11	227.94	236.98	229.62	246.35	229.26
MRNA *	185.76	144.72	157.34	118.33	183.42	129.81	186.03	149.75	235.14	184.69	353.75	221.99
MSFT *	244.99	228.99	237.71	226.73	261.97	242.35	252.46	239.00	271.40	245.71	289.67	271.60
NFLX *	563.59	533.78	550.64	493.33	555.31	505.55	509.11	484.98	533.50	485.81	547.95	511.77
NVDA *	153.30	132.37	138.42	115.93	161.37	138.12	162.45	136.65	200.27	162.65	206.99	181.61
PFE *	35.80	33.49	36.62	33.51	39.53	35.91	40.12	38.65	40.68	38.50	43.45	39.25
PYPL *	304.79	241.85	273.63	226.09	275.43	247.54	261.37	239.91	293.65	257.79	308.53	275.53
ROKU *	469.70	382.34	420.31	300.79	388.64	328.29	349.03	284.18	459.25	323.80	479.50	399.99
SBUX *	108.03	98.58	111.34	104.89	118.34	109.38	115.72	109.67	113.34	109.70	126.06	113.41
SPOT N	364.59	303.06	322.74	252.59	299.74	252.12	247.69	217.07	275.59	232.19	268.63	223.32
TSLA *	872.79	675.50	718.43	563.00	762.32	661.75	684.90	563.46	688.72	572.84	687.20	643.38
UBER *	63.18	51.45	60.35	52.57	60.74	54.77	54.85	43.81	51.73	48.12	51.71	43.46
V *	219.43	198.36	226.15	206.90	236.86	216.86	232.61	220.63	237.32	226.63	250.93	235.15
WMT *	147.20	129.92	136.67	127.53	141.20	135.62	142.42	135.94	141.85	135.17	142.64	139.32
WYNN *	136.48	101.76	140.00	123.50	136.37	121.64	132.67	120.91	135.61	120.76	122.40	98.33

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años:

Clave de Pizarra	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
	2016	2017	2018	2019	2020
AAL *	2,396,354	1,695,687	2,118,465	2,148,176	13,212,832
AAPL *	32,548,476	28,684,243	38,906,815	32,290,449	39,917,062
ADBE *	1,024,338	909,954	1,220,977	1,017,946	1,156,216
AMD *	4,790,735	10,583,052	15,837,097	13,715,849	11,940,429
AMZN *	1,076,264	1,048,764	1,615,439	1,106,180	1,413,128
AXP *	1,706,124	1,126,061	1,018,275	892,443	1,190,063
BA *	1,205,097	814,937	947,811	987,152	3,371,800
BABA N	3,404,762	3,229,071	4,291,175	3,421,322	3,492,020



Clave de Pizarra	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
	2016	2017	2018	2019	2020
BIDU N	896,098	865,319	1,137,139	1,263,607	1,635,510
BMRN *	544,931	434,175	459,006	433,090	629,860
C *	45,312	29,998	21,610	10,230	55,649
CNC *	1,123,832	775,541	787,514	1,366,155	1,139,489
CRM *	1,387,668	1,130,971	1,359,925	1,230,563	1,625,181
DIS *	2,395,320	2,274,187	2,104,079	2,369,126	2,984,968
FB *	5,698,286	4,381,840	7,727,401	4,836,761	6,483,447
FDX *	436,062	346,967	413,166	507,272	648,618
GOOGL *	693,673	590,751	752,305	547,654	750,418
HD *	1,434,206	1,263,139	1,305,353	1,070,090	1,244,599
INTC *	6,313,381	6,435,088	8,882,206	7,072,642	10,564,305
KO *	4,015,991	3,681,141	3,965,121	3,782,622	4,842,788
KR *	2,306,966	2,664,155	2,470,399	1,997,787	2,508,534
LULU *	697,848	761,687	688,985	640,539	609,161
MA *	1,302,936	874,062	1,035,623	843,064	1,224,996
MCD *	1,776,475	987,682	1,111,157	901,478	1,123,124
MRNA *	N/A	N/A	43,770	12,996	125,369
MSFT *	8,924,772	6,980,382	10,595,524	8,575,146	12,551,258
NFLX *	2,623,875	1,773,615	2,906,420	2,113,603	1,970,782
NVDA *	11,271,805	16,163,773	15,352,232	11,723,289	12,441,322
PFE *	8,454,754	5,745,029	7,147,347	6,589,594	8,293,222
PYPL *	2,353,325	2,299,036	2,898,497	2,370,314	3,072,741
ROKU *	N/A	2,098,402	1,536,359	2,822,884	1,998,579
SBUX *	2,698,211	2,769,910	3,509,718	2,729,686	3,326,836
SPOT N	N/A	N/A	419,571	324,582	365,650
TSLA *	5,153,578	8,150,108	11,852,915	12,502,244	18,832,115
UBER *	N/A	N/A	N/A	4,209,709	5,027,891
V *	2,895,262	2,325,842	2,594,088	2,567,005	2,868,402
WMT *	2,783,421	2,608,353	2,308,715	1,713,705	2,195,123
WYNN *	942,892	612,549	951,054	647,786	1,369,041

C. ETF's

DIA *	Spdr Dow Jones Industrial Average Etf Trust
EEM *	iShares MSCI Emerging Markets Etf
EUE N	iShares Core Euro Stoxx 50 Ucits Etf Eur (Dist)
EWU *	iShares MSCI United Kingdom Etf
EWZ *	iShares MSCI Brazil Etf
FXI *	iShares China Large-Cap Etf
GDX *	Vaneck Vectors Gold Miners Etf
IBB *	iShares Nasdaq Biotechnology Etf
MCHI *	iShares MSCI China Etf
QQQ *	Invesco QQQ Trust
SPY *	Spdr S&P 500 Etf Trust
XLE *	Energy Select Sector Spdr
XLI *	Industrial Select Sector Spdr
XLK *	Technology Select Sector Spdr
XLV *	Health Care Select Sector Spdr
XLY *	Consumer Discretionary Select Sector Spdr
XOP *	Spdr S&P Oil & Gas Exploration & Production Etf

Descripción:

Clave de Pizarra	Descripción
DIA *	Es un fondo de inversión incorporado en E.U.A. Sigue el índice Dow Jones Industrial Average. Mantiene una cartera de 30 acciones de alta capitalización en E.U.A. Paga dividendo mensual que representa dividendos pagados por acciones subyacentes.
EEM *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el desempeño del MSCI TR Emerging Markets Index. Mantiene acciones de mercados emergentes que pueden ser clasificadas predominantemente como de mediana y alta capitalización.



Clave de Pizarra	Descripción
EUE N	Es un ETF abierto negociado en Bolsa de cumplimiento con UCITS, constituido en Irlanda. Tiene por objeto seguir el desempeño de EURO STOXX 50 Index. Distribuye los ingresos recibidos a los accionistas.
EWZ *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Busca resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice MSCI Brazil 25/50. Invierte en empresas de mediana y alta capitalización que representan el 85% del mercado bursátil brasileño.
EWU *	iShares MSCI United Kingdom ETF es un fondo negociable en bolsa constituido en Estados Unidos. Su objetivo es brindar rendimientos de inversión que correspondan con el rendimiento del mercado británico, medido por el índice MSCI United Kingdom. Invierte en una muestra representativa de acciones indexadas utilizando la técnica "muestreo de cartera".
FXI *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el comportamiento del índice FTSE China 50, invierte en acciones de empresas de alta capitalización. Sus inversiones se centran en los sectores financieros, petróleo y gas, tecnológico y de comunicación.
GDX *	Vaneck Vectors Gold Miners ETF es un ETF negociable en bolsa constituido en E.U.A. Sigue el desempeño de Arca Gold Miners Index. Invierte en acciones de materiales de todo tamaño de cap en todo el mundo. Su mayor asignación es en empresas norteamericanas, mayormente con domicilio en Canadá. Pondera las acciones usando una metodología de capitalización de mercado.
IBB *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Busca resultados que correspondan con el rendimiento del índice Nasdaq Biotechnology. Invierte principalmente en empresas dedicadas al uso de la investigación biomédica, descubrimiento o desarrollo de nuevos tratamientos o remedios para enfermedades humanas.
MCHI *	iShares MSCI China ETF es un fondo negociable constituido en los E.U.A. Pretende alcanzar el rendimiento del índice MSCI China. Está ajustado a la libre flotación, ponderado por capitalización de mercado y diseñado para medir la rentabilidad de acciones del 85% superior en capitalización de mercados bursátiles chinos, representado por A-Shares, H-Shares, B-Shares, Red Chips, y P-Chips.
QQQ *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el desempeño del índice Nasdaq 100. Tiene acciones de empresas de gran capitalización de los E.U.A. Sus inversiones excluyen el sector financiero y tienden a centrarse en el sector de tecnología y consumo.
SPY *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el desempeño del índice S&P 500. Se compone de una cartera que representa todas las 500 acciones en el índice S&P 500.
XLE *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Energy Select Sector. Incluye empresas que desarrollan y producen petróleo crudo y gas natural, ofrecen perforación y otros servicios relacionados con la energía.
XLI *	Es un ETF negociable en bolsa constituido en los E.U.A. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento de The Industrial Select Sector Index. Incluye empresas que participan en productos industriales, tales como equipo eléctrico y de construcción, gestión de desechos y maquinaria.
XLK *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Sigue el desempeño del índice The Technology Select Sector. Tiene acciones del sector tecnología de alta capitalización. Su mayor asignación de inversión es en Estados Unidos.
XLV *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Health Care Select Sector. Éste incluye empresas de equipo y suministro y proveedores de atención médica, biotecnología y productos farmacéuticos.
XLY *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es brindar resultados que correspondan con el precio y rendimiento del índice Consumer Discretionary Select Sector. Éste incluye empresas en sector automovilístico, bienes de consumo duraderos, ropa, medios, hoteles y entretenimiento.
XOP *	Es un ETF negociable, constituido en los E.U.A. Su objetivo es seguir el comportamiento del índice S&P Oil & Gas Exploration & Production Select Industry.

Información del subyacente:

Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados
DIA *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave DIA • Mercado de México cotiza bajo la clave DIA *
EEM *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EEM • Mercado de México cotiza bajo la clave EEM *
EUE N	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Reino Unido cotiza bajo la clave EUE • Mercado de Alemania cotiza bajo la clave EUN2 • Mercado de México cotiza bajo la clave EUE N
EWZ *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EWZ • Mercado de México cotiza bajo la clave EWZ *
EWU *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave EWU • Mercado de México cotiza bajo la clave EWU *
FXI *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave FXI • Mercado de México cotiza bajo la clave FXI *
GDX *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave GDX • Mercado de México cotiza bajo la clave GDX *
IBB *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave IBB • Mercado de México cotiza bajo la clave IBB *



Clave de Pizarra	Bolsas y otros mercados
MCHI *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave MCHI • Mercado de México cotiza bajo la clave MCHI *
QQQ *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave QQQ • Mercado de México cotiza bajo la clave QQQ *
SPY *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave SPY • Mercado de México cotiza bajo la clave SPY *
XLE *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XLE • Mercado de México cotiza bajo la clave XLE *
XLI *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XLI • Mercado de México cotiza bajo la clave XLI *
XLK *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XLK • Mercado de México cotiza bajo la clave XLK *
XLV *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XLV • Mercado de México cotiza bajo la clave XLV *
XLY *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XLY • Mercado de México cotiza bajo la clave XLY *
XOP *	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de Estados Unidos cotiza bajo la clave XOP • Mercado de México cotiza bajo la clave XOP *

Precio máximo y mínimo anual de los últimos 5 años:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 5 años									
	2016		2017		2018		2019		2020	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
DIA *	199.42	156.78	248.13	197.28	267.95	218.10	286.33	226.72	305.79	186.13
EEM *	38.20	28.25	47.81	35.43	52.08	38.00	45.07	38.45	51.70	30.61
EUE N	33.31	27.13	37.51	32.84	37.26	29.85	38.37	30.04	39.13	24.11
EWU *	33.10	28.00	35.82	30.81	37.88	28.56	34.20	29.15	34.15	19.66
EWZ *	38.19	17.33	43.35	32.75	47.33	30.72	47.69	36.99	48.41	20.82
FXI *	39.04	28.44	48.32	35.15	54.00	38.26	45.85	37.67	48.62	33.91
GDX *	31.32	12.47	25.57	21.10	24.60	17.57	30.95	20.17	44.53	19.00
IBB *	109.24	80.44	113.68	89.95	122.41	90.10	123.74	97.17	157.04	94.79
MCHI *	49.89	35.70	69.96	44.19	76.72	51.05	65.03	51.00	82.81	52.36
QQQ *	120.82	96.32	158.64	119.54	186.74	143.50	213.79	149.82	313.74	169.30
SPY *	227.76	183.03	268.20	225.24	293.58	234.34	322.94	244.21	373.88	222.95
XLE *	77.83	51.80	76.17	62.00	78.91	53.84	68.61	55.85	60.87	23.57
XLI *	64.05	48.02	75.81	62.59	80.66	60.34	82.50	62.77	89.65	48.77
XLK *	49.17	38.71	65.13	48.79	75.93	57.62	91.92	58.89	130.52	70.40
XLV *	75.61	63.52	83.98	69.07	95.87	79.55	103.11	83.47	113.44	74.62
XLY *	84.36	68.51	99.27	81.88	117.79	91.98	126.06	97.60	160.78	87.45
XOP *	173.68	94.40	168.84	116.36	178.28	96.48	131.92	80.16	97.92	30.16

Precios máximos y mínimos semestral de los últimos dos ejercicios:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos semestrales en cada uno de los últimos 2 ejercicios									
	Enero - Junio 2019		Julio - Diciembre 2019		Enero - Junio 2020		Julio - Diciembre 2020		Enero - Junio 2021	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
DIA *	268.08	226.72	286.33	255.08	295.72	186.13	305.79	257.24	347.90	299.81
EEM *	44.59	38.45	45.07	38.74	46.30	30.61	51.70	40.44	57.96	51.68
EUE N	35.81	30.04	38.37	33.69	39.13	24.11	36.29	30.02	42.53	35.32
EWU *	33.94	29.15	34.20	29.40	34.15	19.66	29.85	24.16	34.20	29.22
EWZ *	45.46	36.99	47.69	38.89	48.41	20.82	37.89	26.86	41.96	31.04
FXI *	45.85	38.09	43.71	37.67	45.28	33.91	48.62	40.16	54.47	43.55
GDX *	26.17	20.17	30.95	24.58	37.21	19.00	44.53	33.42	39.68	30.90
IBB *	115.26	97.50	123.74	97.17	138.88	94.79	157.04	126.84	172.42	146.18
MCHI *	65.03	51.00	64.27	53.48	67.78	52.36	82.81	66.03	97.19	76.69
QQQ *	191.11	149.82	213.79	180.73	248.84	169.30	313.74	250.49	354.99	299.94
SPY *	295.86	244.21	322.94	283.82	338.34	222.95	373.88	310.52	428.06	368.79
XLE *	68.61	57.90	64.44	55.85	60.87	23.57	41.60	27.71	56.19	37.96
XLI *	78.75	62.77	82.50	72.89	85.23	48.77	89.65	67.14	105.53	84.77
XLK *	78.96	58.89	91.92	75.75	104.63	70.40	130.52	104.66	147.82	125.83
XLV *	93.73	83.47	103.11	87.95	104.73	74.62	113.44	100.71	126.03	110.80
XLY *	120.67	97.60	126.06	114.59	133.25	87.45	160.78	129.00	179.87	155.83
XOP *	131.92	99.44	108.80	80.16	97.92	30.16	63.70	39.65	99.75	59.03



Precios máximos y mínimos mensuales de los últimos seis meses:

Clave de Pizarra	Precios máximos y mínimos mensuales en cada uno de los últimos 6 meses											
	Febrero 2021		Marzo 2021		Abril 2021		Mayo 2021		Junio 2021		Julio 2021	
	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín
DIA *	319.53	302.02	331.66	309.58	341.86	331.45	347.88	336.00	347.90	332.96	351.41	339.88
EEM *	57.96	53.73	55.17	51.68	55.08	53.23	54.87	52.01	56.09	54.21	54.84	50.47
EUE N	37.84	35.83	39.87	37.23	41.00	40.06	41.59	40.04	42.53	41.57	42.12	40.20
EWU *	31.63	29.59	31.87	30.84	33.03	31.67	33.97	32.66	34.20	32.39	33.20	31.44
EWZ *	36.27	31.90	34.25	31.04	36.63	32.62	38.91	35.22	41.96	40.13	40.28	37.40
FXI *	54.47	49.07	50.37	45.11	47.59	46.28	46.43	43.55	47.45	44.88	46.09	39.16
GDX *	35.68	31.13	34.21	30.90	36.83	33.60	39.68	35.31	39.54	33.64	35.07	33.15
IBB *	172.42	157.20	159.45	146.68	158.20	146.73	154.89	146.18	163.76	150.91	167.09	158.86
MCHI *	97.19	87.11	89.81	79.33	83.95	81.38	82.17	76.69	84.08	79.18	81.77	67.79
QQQ *	336.45	312.83	323.59	299.94	342.01	324.57	336.19	316.89	354.99	330.00	368.49	354.57
SPY *	392.64	376.23	397.26	376.70	420.06	400.61	422.12	405.41	428.06	414.92	441.02	424.97
XLE *	50.29	39.60	53.57	47.83	50.67	47.07	54.73	50.75	56.19	52.39	54.81	46.96
XLI *	93.28	85.65	98.77	91.28	102.61	98.78	105.45	101.40	105.53	99.61	103.63	99.78
XLK *	138.59	130.00	134.90	125.83	143.43	135.48	139.31	131.31	147.82	137.38	154.52	147.91
XLV *	117.28	112.61	117.57	110.80	123.68	116.39	124.48	121.73	126.03	121.33	132.15	127.07
XLY *	173.21	160.48	169.61	155.83	179.87	169.42	178.07	166.65	178.55	169.67	184.63	175.97
XOP *	84.86	65.60	91.11	78.29	85.56	74.00	89.70	81.59	99.75	91.01	98.98	78.96

Volumen promedio anual en cada uno de los últimos cinco años:

Clave de Pizarra	Volumen promedio anual en cada uno de los últimos 5 años (en número de títulos)				
	2016	2017	2018	2019	2020
DIA *	960,104	531,980	871,292	584,228	922,236
EEM *	20,385,969	15,124,828	21,818,660	15,804,925	14,968,448
EUE N	491,917	379,831	216,307	147,312	214,583
EWU *	519,377	614,277	667,912	619,933	941,949
EWZ *	7,659,041	6,361,745	9,622,172	7,788,265	7,733,291
FXI *	7,716,679	4,776,642	9,341,231	7,625,438	8,121,217
GDX *	29,962,439	18,613,657	13,865,880	16,014,473	11,930,966
IBB *	1,049,699	463,082	266,106	335,757	449,820
MCHI *	161,709	228,276	1,217,250	985,864	1,049,839
QQQ *	5,250,215	5,606,575	10,197,337	7,035,165	9,680,847
SPY *	28,186,130	16,694,112	18,525,846	12,657,870	19,004,151
XLE *	5,225,906	3,278,095	3,410,646	3,369,883	5,999,366
XLI *	3,734,424	2,755,338	3,032,856	2,506,080	3,087,913
XLK *	3,301,313	2,883,895	3,973,739	2,980,207	2,579,749
XLV *	3,118,244	2,120,906	2,177,955	2,404,814	2,116,862
XLY *	1,683,842	1,146,292	1,398,357	891,378	1,018,787
XOP *	1,180,257	916,538	1,008,644	1,460,940	2,118,588

D. Índices

S&P/BMV IPC	Índice de Precios y Cotizaciones®
S&P 500 Index	Índice S&P 500®
SX5E Index	Índice Eurostoxx 50®
SBVESGMX Index	Solactive BBVA iESG Líderes Globales MXN Risk Control 10% Index

Descripción:

Clave	Descripción
S&P/BMV IPC	Busca medir el rendimiento de las acciones de mayor tamaño y liquidez listadas en la BMV. Su objetivo es proporcionar un índice amplio, representativo, pero al mismo tiempo fácilmente replicable, que abarque el mercado bursátil mexicano. Los componentes del índice son ponderados por capitalización de mercado modificada, sujetos a requisitos de diversificación.
S&P 500 Index	Es un índice ponderado por capitalización de 500 acciones. El índice está diseñado para medir el desempeño de la economía americana a través de cambios en el valor de mercado agregado de 500 acciones que representan a todas las industrias principales. El índice se desarrolló con un nivel básico de 10 para el período base de 1941-43.
SX5E Index	Es un índice de alta capitalización, compuesto por 50 acciones europeas. El índice mide el desempeño de los líderes de cada sector de la Eurozona analizando empresas de 11 países de la unión europea. Es una representación "blue



	chip" del mercado europeo con un peso fuerte en los sectores de finanzas, gasto médico, gas y petróleo, alimentos, químicos y seguros.
SBVESGMX Index	El índice Solactive BBVA iESG Líderes Globales MXN Risk Control 10% Index con ISIN DE000SL0B1N3 es un índice accionario que representa valores evaluados bajo los criterios ESG del universo de mercados desarrollados, clasificados por el rendimiento general ESG y seleccionados para abordar los posibles sesgos geográficos y sectoriales.

Bolsa de origen y Fuente de información:

Clave	País / Bolsa de Origen	Fuente de Información
S&P/BMV IPC	México	www.bmv.com.mx
S&P 500 Index	EUA	www.standardandpoors.com
SX5E Index	Europa	www.stoxx.com
SBVESGMX Index	Alemania	www.solactive.com/indices

Regulador:

Clave	Regulador	Página de Internet	Miembro IOSCO
S&P/BMV IPC	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	www.bmv.com.mx	SI
S&P 500 Index	U.S. Securities and Exchange Commission	www.sec.gov	SI
SX5E Index	German Federal Financial Supervisory Authority (BaFin); Frankfurt Stock Exchange	www.bafin.de; www.boerse-frankfurt.de/en	N/A
SBVESGMX Index	BaFin (German Federal Financial Supervisory)	www.bafin.de	N/A

Leyendas:

Clave	Leyenda de Uso de Marca
S&P/BMV IPC	El índice "S&P/BMV IPC" ("Índice S&P") es un producto de S&P Dow Jones Índices LLC o sus filiales ("SPDJI") y BMV, otorgan una licencia para uso. Standard & Poor's® y S&P® son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC ("S&P"); Dow Jones® es una marca registrada de Dow Jones Trademark Holdings LLC ("Dow Jones"). BMV® e IPC® son marcas registradas de BMV. Estas marcas comerciales han sido otorgadas bajo licencia a SPDJI y se han otorgado sublicencias de las mismas a la Emisora para su utilización para ciertos fines. Los Títulos Opcionales no son patrocinados, avalados, vendidos ni promocionados por SPDJI, Dow Jones, S&P, sus respectivas filiales o BMV por lo que no se encuentran obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento, determinación de los precios de los valores que conforman el Índice, así como por los ajustes, cambios o modificaciones a la metodología, el comportamiento y rendimiento, la comisión de errores u omisiones, retraso en el cálculo o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión del Índice S&P. S&P y BMV no asumen obligación de considerar las necesidades de la Emisora o los tenedores de los Títulos Opcionales para la determinación, composición o cálculo del Índice S&P. Asimismo, SPDJI y/o BMV no se involucran en el proceso de oferta pública ni sugieren la compra, venta o inversión en Títulos Opcionales. Las decisiones de compra o venta de dicho producto basadas en la información contenida en las gráficas, textos y cuadros son responsabilidad del lector.
S&P 500 Index	El Índice S&P 500® es una marca comercial de Standard & Poor's Financial Services LLC y han sido otorgadas bajo licencia para uso por parte de la Emisora. Los títulos opcionales no son patrocinados, endosados, vendidos ni promovidos por Standard & Poor's y no hace declaración alguna respecto a lo conveniente de invertir en títulos opcionales.
SX5E Index	El Índice Eurostoxx 50® y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes"). Los Títulos Opcionales basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.
SBVESGMX Index	Solactive AG ("Solactive") es el licenciante del Índice Solactive BBVA iESG Líderes Globales MXN Risk Control 10% (el "Índice") y ha licenciado el Índice para su uso por la Emisora. Los instrumentos financieros que se basan en el Índice no están patrocinados, respaldados, promovidos o vendidos por Solactive de ninguna manera y Solactive no hace ninguna representación, garantía o aseguramiento expreso o implícito con respecto a: (a) la conveniencia de invertir en los instrumentos financieros; (b) la calidad, precisión y / o integridad del Índice; y/o (c) los resultados obtenidos o por obtener por cualquier persona o entidad a partir del uso del Índice. Solactive se reserva el derecho de cambiar los métodos de cálculo o publicación con respecto al Índice. Solactive no será responsable de ningún daño sufrido o incurrido como resultado del uso (o incapacidad de uso) del Índice. Ninguna Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

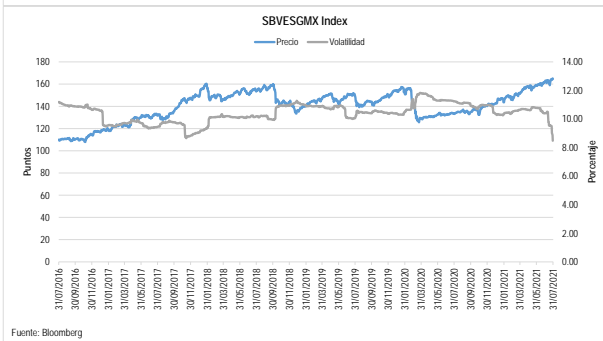
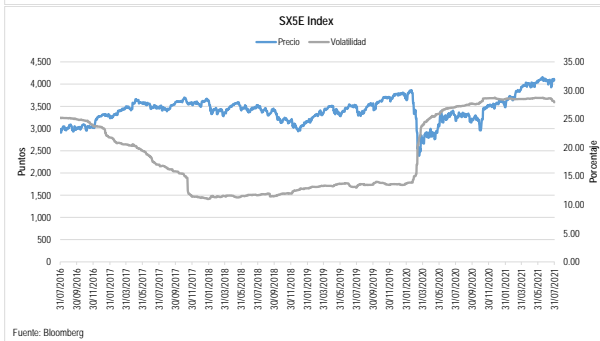
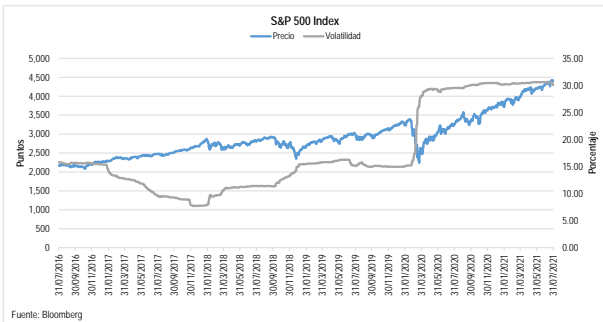
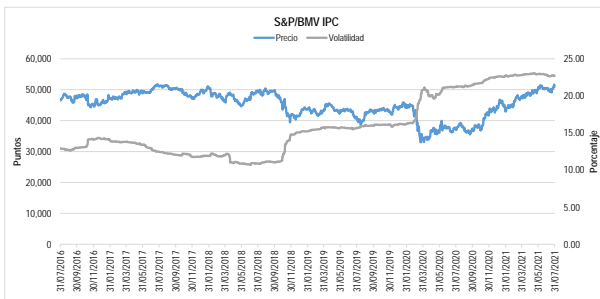
Precios y Volatilidades

Índices	Precios máximos y mínimos anuales en cada uno de los últimos 3 años
---------	---------------------------------------------------------------------



	2018		2019		2020		Mayo 2021		Junio 2021		Julio 2021	
	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín
S&P/BMV IPC	51,065.49	39,427.27	45,525.29	38,574.18	48,203.95	42,985.73	50,885.95	48,328.20	51,427.64	50,129.88	51,634.60	49,096.47
S&P 500 Index	2,930.75	2,351.10	3,240.02	2,447.89	3,974.54	3,700.65	4,232.60	4,063.04	4,297.50	4,166.45	4,422.30	4,258.49
SX5E Index	3,672.29	2,937.36	3,782.27	2,954.66	3,926.20	3,481.44	4,070.56	3,924.80	4,158.14	4,064.30	4,116.77	3,928.53
SBVESGMX Index	160.33	133.58	154.47	135.14	158.07	142.53	159.20	154.27	161.60	158.57	165.15	159.01

Volatilidad						
Índices	Diciembre 2018	Diciembre 2019	Diciembre 2020	Mayo 2021	Junio 2021	Julio 2021
S&P/BMV IPC	15.06	16.11	22.59	22.96	22.86	22.69
S&P 500 Index	14.97	14.94	30.44	30.60	30.56	30.05
SX5E Index	12.61	13.59	28.52	28.69	28.55	27.93
SBVESGMX Index	11.12	10.39	10.35	10.78	10.40	8.48



4.3 Ejemplos prácticos de los Derechos de los Tenedores

Ejemplo 1

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
IPC	\$100.00	100.00% \$100.00	N/A

Factor 1	Factor 2
1.00	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del IPC x (100 / Nivel de Mercado del IPC del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del IPC del día hábil anterior a la fecha de su oferta	PUNTOS 35,742.6000

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1}))$$

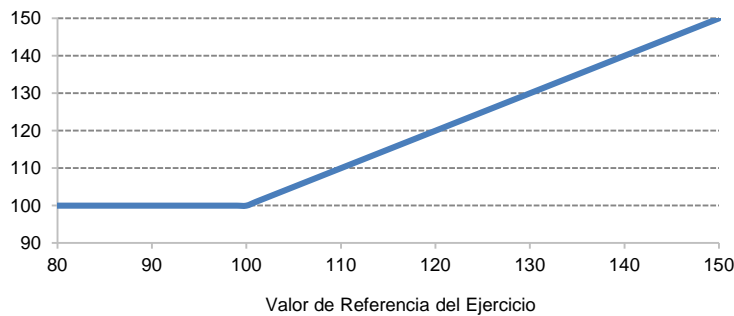
II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})$$

Dónde:
 VE = Valor de Referencia de Ejercicio
 PE = Precio de Ejercicio
 PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenarios a Vencimiento		
Valor del IPC a Vencimiento	Valor de Referencia de Ejercicio	Pago a Vencimiento
PUNTOS 3,574.2600	MXN 10.00	MXN 100.0000
PUNTOS 7,148.5200	MXN 20.00	MXN 100.0000
PUNTOS 10,722.7800	MXN 30.00	MXN 100.0000
PUNTOS 14,297.0400	MXN 40.00	MXN 100.0000
PUNTOS 17,871.3000	MXN 50.00	MXN 100.0000
PUNTOS 21,445.5600	MXN 60.00	MXN 100.0000
PUNTOS 25,019.8200	MXN 70.00	MXN 100.0000
PUNTOS 28,594.0800	MXN 80.00	MXN 100.0000
PUNTOS 32,168.3400	MXN 90.00	MXN 100.0000
PUNTOS 35,742.6000	MXN 100.00	MXN 100.0000
PUNTOS 39,316.8600	MXN 110.00	MXN 110.0000
PUNTOS 42,891.1200	MXN 120.00	MXN 120.0000
PUNTOS 46,465.3800	MXN 130.00	MXN 130.0000

**Derecho de los tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 2



Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo

Subyacente	Prima de Emisión	Precio de Ejercicio	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AMX L	\$100.00	\$100.00	100.00% \$100.00	20.00% \$20.00	20.00%

Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del AMX L x (100 / Nivel de Mercado del AMX L del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AMX L del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$16.00

Factor 1	Factor 2	Multiplicador
1.00	0.00	1.00

Cuando en la Fecha de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

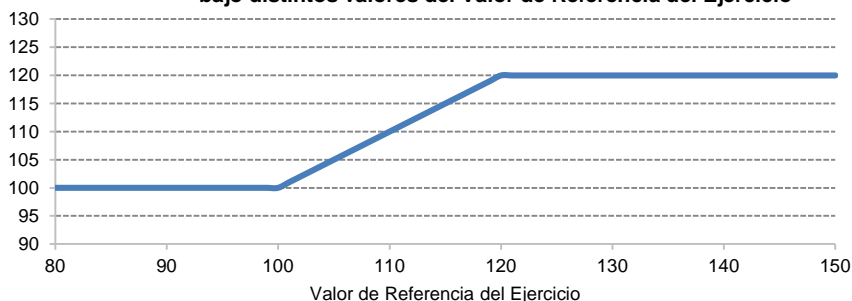
i. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea igual o mayor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 2, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Cuando en la Fecha de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada caso, aplicables conforme a los siguientes incisos:

i. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 2.

Escenarios a Vencimiento			
Valor del AMX L a Vencimiento	Valor de Referencia de Ejercicio	Valor Intrínseco	Pago a Vencimiento
MXN 1.60	MXN 10.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 3.20	MXN 20.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 4.80	MXN 30.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 6.40	MXN 40.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 8.00	MXN 50.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 9.60	MXN 60.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 11.20	MXN 70.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 12.80	MXN 80.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 14.40	MXN 90.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 16.00	MXN 100.00	MXN 0.00	MXN 100.0000
MXN 16.80	MXN 105.00	MXN 5.00	MXN 100.0000
MXN 17.60	MXN 110.00	MXN 10.00	MXN 110.0000
MXN 18.40	MXN 115.00	MXN 15.00	MXN 115.0000
MXN 19.20	MXN 120.00	MXN 20.00	MXN 120.0000
MXN 20.00	MXN 125.00	MXN 25.00	MXN 120.0000
MXN 20.80	MXN 130.00	MXN 30.00	MXN 120.0000

**Derecho de los Tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 3



Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
GMEXICO B	\$100.00	100.00% \$100.00	N/A

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	0.00	-1.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje Mínimo de Ejercicio	-100.00%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del GMEXICO B x (100 / Nivel de Mercado del GMEXICO B del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del GMEXICO B del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$36.97

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 3}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1}))$$

La diferencia entre el Valor de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})]$$

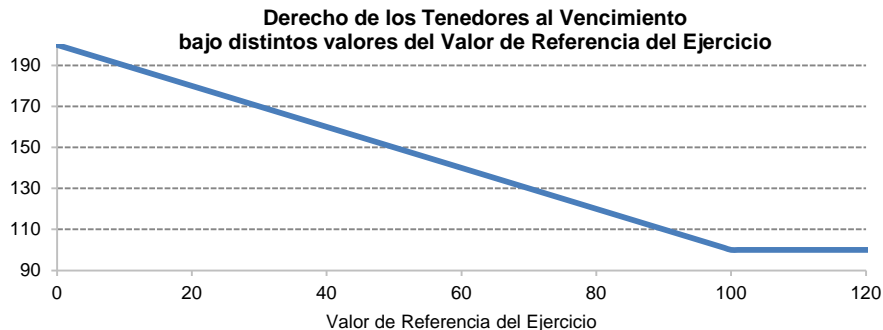
Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de GMEXICO B a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 3.6970	MXN 10.00	MXN 190.0000
MXN 7.3940	MXN 20.00	MXN 180.0000
MXN 11.0910	MXN 30.00	MXN 170.0000
MXN 14.7880	MXN 40.00	MXN 160.0000
MXN 18.4850	MXN 50.00	MXN 150.0000
MXN 22.1820	MXN 60.00	MXN 140.0000
MXN 25.8790	MXN 70.00	MXN 130.0000
MXN 29.5760	MXN 80.00	MXN 120.0000
MXN 33.2730	MXN 90.00	MXN 110.0000
MXN 36.9700	MXN 100.00	MXN 100.0000
MXN 40.6670	MXN 110.00	MXN 100.0000
MXN 44.3640	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 48.0610	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 4

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AAPL *	\$100.00	100.00% \$100.00	20.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	0.00	-1.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del AAPL * x (100 / Nivel de Mercado del AAPL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AAPL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$1,400.00

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1}) \times \text{Factor 3}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1}))$$

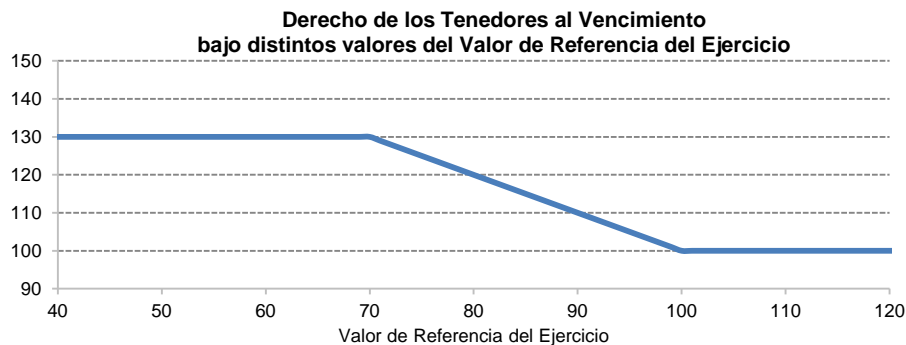
La diferencia entre el Valor de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})]$$

Dónde:
 VE = Valor de Referencia de Ejercicio
 PE = Precio de Ejercicio
 PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de AAPL * a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 3.6970	MXN 10.00	MXN 130.0000
MXN 7.3940	MXN 20.00	MXN 130.0000
MXN 11.0910	MXN 30.00	MXN 130.0000
MXN 14.7880	MXN 40.00	MXN 130.0000
MXN 18.4850	MXN 50.00	MXN 130.0000
MXN 22.1820	MXN 60.00	MXN 130.0000
MXN 25.8790	MXN 70.00	MXN 130.0000
MXN 29.5760	MXN 80.00	MXN 120.0000
MXN 33.2730	MXN 90.00	MXN 110.0000
MXN 36.9700	MXN 100.00	MXN 100.0000
MXN 40.6670	MXN 110.00	MXN 100.0000
MXN 44.3640	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 48.0610	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 5

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
WALMEX V	\$100.00	1.20% \$1.20	1.20%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
0.90	1.00	100.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado del WALMEX V x (100 / Nivel de Mercado del WALMEX V del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del WALMEX V del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$15.30

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $(PE \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 3})$

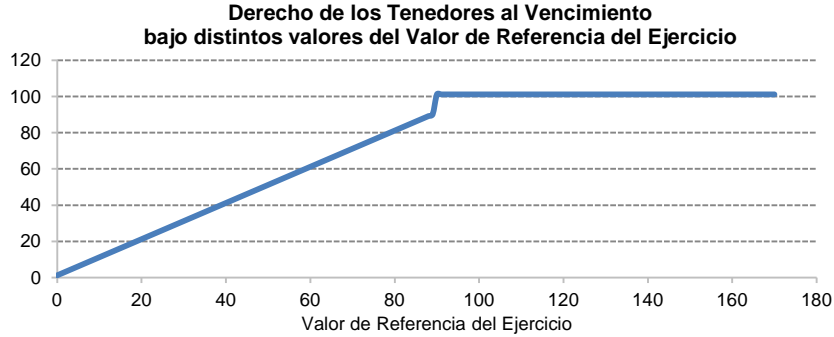
II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $((VE - (PE \times \text{Factor 2})) \times \text{Factor 2}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 3})$

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Dónde:
 VE = Valor de Referencia de Ejercicio
 PE = Precio de Ejercicio
 PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de WALMEX V a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 1.53	MXN 10.00	MXN 11.2000
MXN 3.06	MXN 20.00	MXN 21.2000
MXN 4.59	MXN 30.00	MXN 31.2000
MXN 6.12	MXN 40.00	MXN 41.2000
MXN 7.65	MXN 50.00	MXN 51.2000
MXN 9.18	MXN 60.00	MXN 61.2000
MXN 10.71	MXN 70.00	MXN 71.2000
MXN 12.24	MXN 80.00	MXN 81.2000
MXN 13.77	MXN 90.00	MXN 101.2000
MXN 15.30	MXN 100.00	MXN 101.2000
MXN 16.07	MXN 105.00	MXN 101.2000
MXN 16.83	MXN 110.00	MXN 101.2000
MXN 17.60	MXN 115.00	MXN 101.2000
MXN 18.36	MXN 120.00	MXN 101.2000
MXN 19.13	MXN 125.00	MXN 101.2000
MXN 19.89	MXN 130.00	MXN 101.2000





Ejemplo 6

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
CEMEX CPO	\$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3
1.00	1.05	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje mínimo de Ejercicio	-100%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de CEMEX CPO x (100 / 15.30) = 100

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 3})]$$

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor 1})) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 1}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 3})$$

- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Dónde:

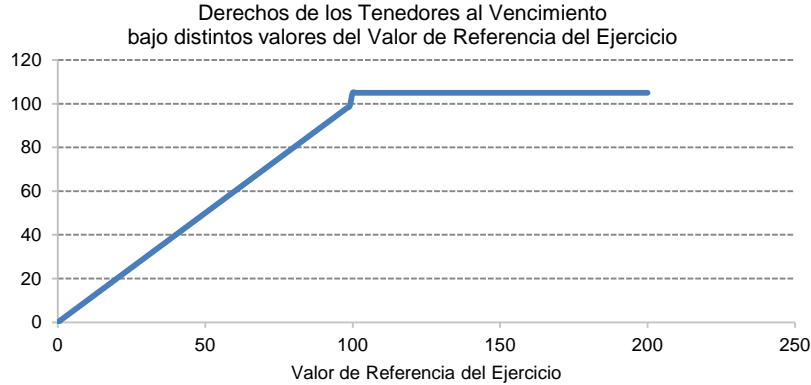
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de CEMEX CPO a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 1.53	MXN 10.00	MXN 10.0000
MXN 3.06	MXN 20.00	MXN 20.0000
MXN 4.59	MXN 30.00	MXN 30.0000
MXN 6.12	MXN 40.00	MXN 40.0000
MXN 7.65	MXN 50.00	MXN 50.0000
MXN 9.18	MXN 60.00	MXN 60.0000
MXN 10.71	MXN 70.00	MXN 70.0000
MXN 12.24	MXN 80.00	MXN 80.0000
MXN 13.77	MXN 90.00	MXN 90.0000
MXN 15.30	MXN 100.00	MXN 105.0000
MXN 16.07	MXN 105.00	MXN 105.0000
MXN 16.83	MXN 110.00	MXN 105.0000
MXN 17.60	MXN 115.00	MXN 105.0000
MXN 18.36	MXN 120.00	MXN 105.0000
MXN 19.13	MXN 125.00	MXN 105.0000
MXN 19.89	MXN 130.00	MXN 105.0000





Ejemplo 7

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
GOOGL *	\$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	1.20	0.05

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Europeo
Precio de Ejercicio	\$100.00
Porcentaje máximo de Ejercicio	20.00%
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de GOOGL * x (100 / Nivel de Mercado de GOOGL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del GOOGL * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$7,500.00

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $((VE - (PE \times \text{Factor 1})) \times \text{Factor 1}) + (PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})$

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:
 $(PE \times \text{Factor 4}) + (PRPE \times \text{Factor 1})$

III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
 $(PE \times \text{Factor 2}) + (PRPE \times \text{Factor 1})$

Dónde:

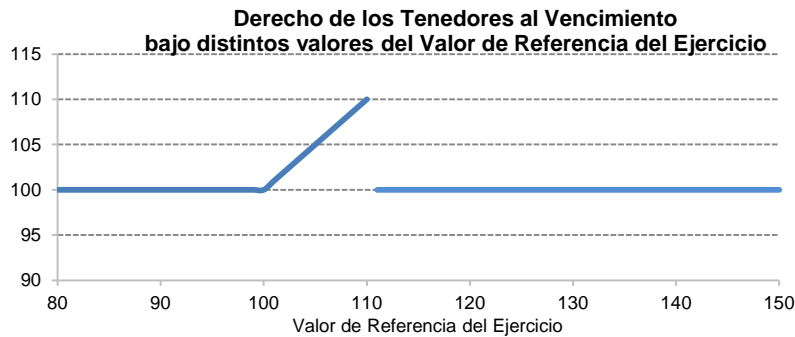
VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Escenario a Vencimiento		
Valor de GOOGL * a vencimiento	Valor de Referencia del Ejercicio	Pago a vencimiento
MXN 750.00	MXN 10.00	MXN 100.0000
MXN 1,500.00	MXN 20.00	MXN 100.0000
MXN 2,250.00	MXN 30.00	MXN 100.0000
MXN 3,000.00	MXN 40.00	MXN 100.0000
MXN 3,750.00	MXN 50.00	MXN 100.0000
MXN 4,500.00	MXN 60.00	MXN 100.0000
MXN 5,250.00	MXN 70.00	MXN 100.0000
MXN 6,000.00	MXN 80.00	MXN 100.0000
MXN 6,750.00	MXN 90.00	MXN 100.0000
MXN 7,500.00	MXN 100.00	MXN 100.0000
MXN 8,250.00	MXN 110.00	MXN 110.0000

MXN 9,000.00	MXN 120.00	MXN 100.0000
MXN 9,750.00	MXN 130.00	MXN 100.0000



Ejemplo 8

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
FEMSA UBD	\$100.00	N/A	5.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	0.05	1.10

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano

Fecha(s)	Observación	Precio	Fecha	Derecho	Valor de Referencia de Observación
Fecha 1	Observación	\$100.00	Fecha 1	Derecho	Nivel de Referencia
Fecha 3	Observación	\$100.00	Fecha 3	Derecho	

I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación, es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PO \times \text{Factor 3}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación, es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PO \times \text{Factor 2}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Fecha(s)	Ejercicio	Precio	Fecha	Liquidación	Valor de Referencia de Ejercicio
Fecha 2	Ejercicio	\$100.00	Fecha 2	Liquidación	Nivel de Referencia
Fecha 4	Ejercicio	\$100.00	Fecha 4	Liquidación	

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Observación, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

$$(PE \times \text{Factor 4}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Observación, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:

$$(PE \times \text{Factor 1}) + (\text{PRPE} \times \text{Factor 2})$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Tabla de Escenarios en Fechas de Observación

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio



Fecha de Observación	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100
	Pago en la Fecha de Derecho
Fecha 1	MXN 5.0000
Fecha 3	MXN 5.0000

Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100
	Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 2	MXN 100.0000
Fecha 4	MXN 100.0000

**Derecho de los Tenedores al Vencimiento
bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio**



Ejemplo 9

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
AC *	\$100.00	N/A	16.00%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7
1.00	0.90	1.04	1.08	1.12	1.16	0.00

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de AC * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del AC * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$90.00

Derecho 1		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor 3}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ <p>II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ <p>Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</p>
Fecha(s)	Fecha 1	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 1	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	4.00%	

Derecho 2		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor 4}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ <p>II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> $[(PE \times \text{Factor 7}) + (PRPE \times \text{Factor 7})]$ <p>Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</p>
Fecha(s)	Fecha 2	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 2	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	8.00%	

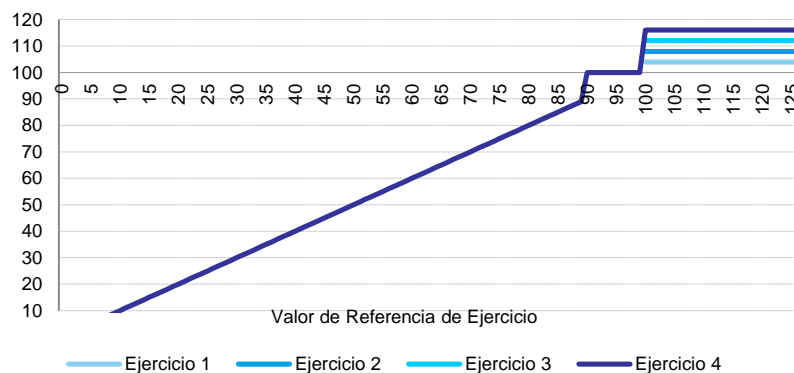
Derecho 3		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p>
Fecha(s)	Fecha 3	

Observación / Ejercicio	Ejercicio	$[(PE \times \text{Factor } 5) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
Fecha	Fecha 3	
Derecho / Liquidación	Liquidación	$[(PE \times \text{Factor } 7) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión
Rendimiento Máximo del Derecho	12.00%	

Derecho 4		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:
Fecha(s)	Fecha 4	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	$[(PE \times \text{Factor } 6) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 y menor al Precio de Ejercicio por el Factor 1, la Emisora pagará:
Fecha	Fecha 4	
Derecho / Liquidación	Liquidación	$[(PE \times \text{Factor } 1) + (PRPE \times \text{Factor } 7)]$
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará:
Rendimiento Máximo del Derecho	16.00%	$((VE - (PE \times \text{Factor } 1)) \times \text{Factor } 1) + (PE \times \text{Factor } 1) + (PRPE \times \text{Factor } 7)$ La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. Dónde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio. PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 104.0000
Fecha 2	MXN 108.0000
Fecha 3	MXN 112.0000
Fecha 4	MXN 116.0000

Derechos de los Tenedores bajo distintos valores del Valor de Referencia del Ejercicio



Ejemplo 10

Subyacente	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional
EWZ *	\$100.00	N/A	11.40%

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
1.00	0.00	0.05	1.10

Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7	Factor 8	Factor 8
1.00	0.90	1.0285	1.0570	1.0855	1.1140	0.00	1.50	1.10

Clase de Títulos Opcionales	Títulos Opcionales de Compra
Tipo de Ejercicio	Americano
Valor de Referencia de Ejercicio	Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de EWZ * del día hábil anterior a la fecha de su oferta)
Nivel de Mercado del EWZ * del día hábil anterior a la fecha de su oferta	\$500.00

Derecho 1		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> <p>[(PE x Factor 3) + (PRPE x Factor 7)]</p> <p>II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> <p>[(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)]</p> <p>Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</p>
Fecha(s)	Fecha 1	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 1	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	2.85%	

Derecho 2		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> <p>[(PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 7)]</p> <p>II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> <p>[(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)]</p> <p>Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</p>
Fecha(s)	Fecha 2	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación	\$100.00	
Fecha	Fecha 2	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	5.70%	

Derecho 3		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> <p>[(PE x Factor 5) + (PRPE x Factor 7)]</p> <p>II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> <p>[(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)]</p> <p>Dónde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</p>
Fecha(s)	Fecha 3	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	
Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	
Fecha	Fecha 3	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	
Rendimiento Máximo del Derecho	8.55%	

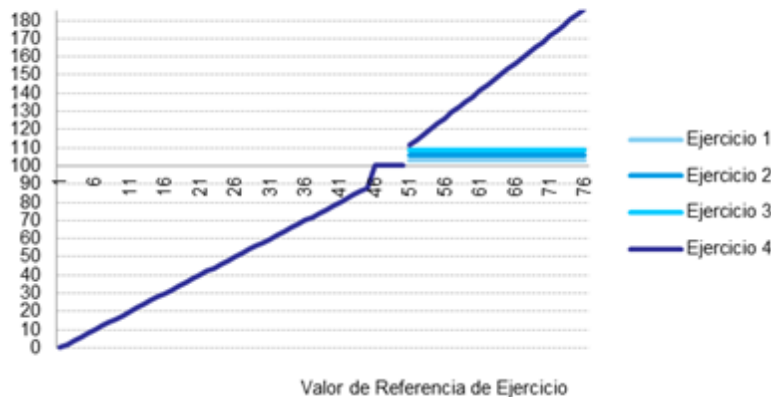
Derecho 4		<p>I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:</p> <p>((VE - (PE x Factor 1)) x Factor 8) + (PE x Factor 9) + (PRPE x Factor 7)</p>
Fecha(s)	Fecha 4	
Observación / Ejercicio	Ejercicio	



Precio de Observación / Precio de Ejercicio	\$100.00	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 y menor al Precio de Ejercicio por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 7)]
Porcentaje Mínimo de Ejercicio		
Fecha	Fecha 4	
Derecho / Liquidación	Liquidación	
Valor de Referencia de Observación	Valor de Referencia de Ejercicio	III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará: ((VE - (PE x Factor 1)) x Factor 1) + (PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 7)
Rendimiento Máximo del Derecho	16.00%	
		La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. Dónde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio. PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 102.8500
Fecha 2	MXN 105.7000
Fecha 3	MXN 108.5500
Fecha 4	ilimitado

**Derechos de los Tenedores
bajo distintos valores del Valor de Referencia de Ejercicio**



Ejemplo 11

Clase de Títulos Opcionales		Títulos Opcionales de Compra			
Tipo de Ejercicio		Americano			
Subyacente	Prima de Emisión	Precio de Ejercicio	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	Rendimiento Máximo del Título Opcional
S&P 500	\$100.00	\$100.00	90.00% \$90.00	2.3333% \$2.3333	2.3333%
Valor de Referencia de Ejercicio		Nivel de Mercado de AC * x (100 / Nivel de Mercado de S&P 500 del día hábil anterior a la fecha de su oferta)			
Nivel de Mercado del S&P 500 del día hábil anterior a la fecha de su oferta		2,000.00 puntos			



Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4	Factor 5	Factor 6	Factor 7	Multiplicador 1	Multiplicador 2
1.00	0.90	0.108167	0.123333	0.00	-0.90	0.10	0.00	100.00

I. Cuando en las Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, conforme a lo siguiente:

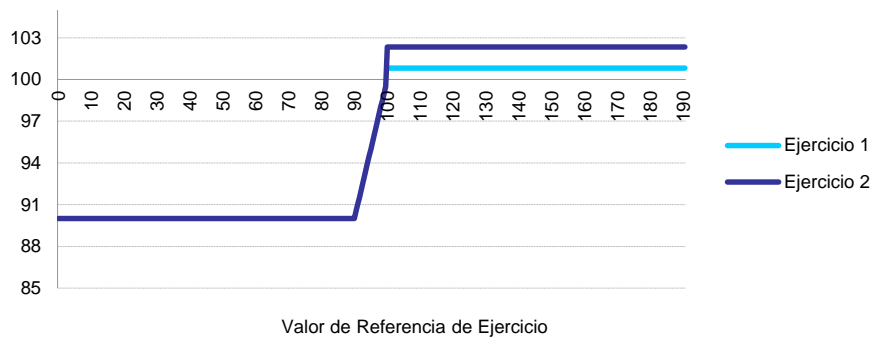
Fecha 1	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o mayor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 3, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.
Fecha 2	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o mayor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador 1 por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 4, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio;

II. Cuando en las Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada caso, aplicable conforme a lo siguiente:

Fecha 1	Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 6.
Fecha 2	(i) Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea mayor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador 2 por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor Final de los Activos de Referencia y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 7; (ii) Mientras el Valor Final de los Activos de Referencia sea igual o menor, al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor 5.

Tabla de Escenarios en Fechas de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Observación es mayor a 100 Pago en la Fecha de Liquidación
Fecha 1	MXN 100.8167
Fecha 2	MXN 102.3333

Derechos de los Tenedores Bajo distintos valores del Valor de Referencia de Ejercicio



Nota:

Los ejemplos expuestos anteriormente son enunciativos más no limitativos.

Los ejemplos buscar representar ilustrativamente algunas de las modalidades de pago.

Otras modalidades de pago se podrán combinar conforme a la Cláusula Décima Primera "Derechos de los Tenedores" del Acta de Emisión.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1 Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.2 Información financiera por línea de negocio y zona geográfica.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.3 Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5 Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Resultados de la Operación” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5.1 Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.5.2 Control interno

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Control interno” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no



auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.6 Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Normas de Información Financiera

Con fecha 4 de noviembre de 2018, la CINIF dio a conocer, a través del DOF, en el artículo Único Transitorio de la resolución modificatorias, la incorporación al criterio contable A-2 “Aplicación de Normas Particulares” del Anexo 5 de las Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados, y las NIF que se mencionan a continuación emitidas por el CINIF, y que su aplicación y entrada en vigor para las instituciones de crédito se encontraba prevista a partir del 1ro. de enero de 2019, sin embargo, con fecha 4 de diciembre de 2020, la Comisión dio a conocer, a través del DOF, la reforma al artículo Único Transitorio contenido en la resolución modificatoria mencionada anteriormente donde se amplía el plazo para la aplicación y entrada en vigor de dichas NIF a partir del 1 de enero de 2022.

A continuación se describe el objetivo particular de cada una de las nuevas NIF a ser adoptadas por las instituciones de crédito:

NIF B-17 “Determinación del valor razonable” - Define al valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación. Se menciona que el valor razonable es una determinación basada en el mercado y no en un valor específico de un activo o un pasivo y que, al determinar el valor razonable, la entidad debe utilizar supuestos que los participantes del mercado usarían al fijar el precio de un activo o un pasivo en las condiciones actuales del mercado a una fecha determinada, incluyendo los supuestos sobre el riesgo. Como resultado de ello, la intención de la entidad para mantener un activo o liquidar, o de alguna otra forma satisfacer un pasivo, no es relevante en la determinación del valor razonable.

En caso de que las disposiciones contenidas en esta NIF provoquen cambios en la valuación o revelación de algún elemento de los estados financieros, de la Emisora deberá atender a las disposiciones normativas de cada NIF en particular que corresponda en forma prospectiva.

NIF C-3 “Cuentas por cobrar” – Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- a. Deja sin efecto al Boletín C-3 “Cuentas por cobrar”.
- b. Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.
- c. Establece que la estimación para incobrabilidad para cuentas por cobrar comerciales se reconoce desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas.
- d. Establece que, desde el reconocimiento inicial, deberá considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que, si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, deberá ajustarse con base en dicho valor presente. El efecto del valor presente es material cuando se pacta el cobro de la cuenta por cobrar, total o parcialmente, a un plazo mayor de un año, ya que en estos casos existe una operación de financiamiento.

Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva, sin embargo, los efectos de valuación pueden reconocerse prospectivamente.

NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”- Deja sin efecto al Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”, se disminuye su alcance al reubicar el tema relativo al tratamiento contable de pasivos financieros en la NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar” y se modifica la definición de pasivo eliminando el calificativo de “virtualmente ineludible” e incluyendo el término “probable”. La aplicación por primera vez de esta NIF no generará cambios contables en los estados financieros.

NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”- Señala que, para determinar el reconocimiento de la pérdida esperada, deberá considerarse la experiencia histórica que tenga la entidad de pérdidas crediticias, las condiciones actuales y los pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros por recuperar de los IFC.

Señala también que la pérdida esperada deberá reconocerse cuando, al haberse incrementado el riesgo de crédito, se concluye que un parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará. Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva.

NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Se establece la posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial, ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones.
- Valorar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial.
- Al reestructurar un pasivo, sin que se modifiquen sustancialmente los flujos de efectivo futuros para liquidar el mismo, los costos y comisiones erogados en este proceso afectarán el monto del pasivo y se amortizarán sobre una tasa de interés efectiva modificada, en lugar de afectar directamente la utilidad o pérdida neta.
- Incorpora lo establecido en la IFRIC 19 “Extinción de Pasivos Financieros con Instrumentos de Capital”, tema que no estaba incluido en la normativa existente.
- El efecto de extinguir un pasivo financiero debe presentarse como un resultado financiero en el estado de resultado integral.
- Introduce los conceptos de costo amortizado para valorar los pasivos financieros y el de método de interés efectivo, basado en la tasa de interés efectiva.

Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva

NIF C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

Se modifica la forma de clasificar los instrumentos financieros en el activo, ya que se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de estos para determinar su clasificación, en su lugar, se adopta el concepto de modelo de negocios de la administración.

- En esta clasificación se agrupan los instrumentos financieros cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales y obtener una ganancia por el interés contractual que estos generan, teniendo una característica de préstamo.
- Incluyen tanto los instrumentos financieros generados por ventas de bienes o servicios, arrendamientos financieros o préstamos, como los adquiridos en el mercado.

Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva.

NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- La transferencia de control, base para la oportunidad del reconocimiento de ingresos.
- La identificación de las obligaciones a cumplir en un contrato.
- La asignación del precio de la transacción entre las obligaciones a cumplir con base en los precios de venta independientes.
- La introducción del concepto de cuenta por cobrar condicionada.
- El reconocimiento de derechos de cobro.
- La valuación del ingreso.

La fecha de aplicación inicial es el comienzo del periodo en que la Emisora aplique por primera vez esta norma.

NIF D-2 “Ingresos, costos por contratos con clientes”- El principal cambio de esta norma es la separación de la normativa relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes de la normativa correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes.

La fecha de aplicación inicial es el comienzo del periodo en que la Emisora aplique por primera vez esta norma.

NIF D-5 “Arrendamientos” - Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada para quienes utilicen la NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes” y la NIF D-2 “Costos por contratos con clientes”, antes de la fecha de aplicación inicial de esta NIF. Deja sin efecto al Boletín D-5 “Arrendamientos”. La aplicación por primera vez de esta NIF genera cambios contables en los estados financieros principalmente para el arrendatario y otorga distintas opciones para su reconocimiento. Entre los principales cambios se encuentran los siguientes:

- Elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o capitalizables para un arrendatario, y éste debe reconocer un pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos y un activo por derecho de uso por ese mismo monto, de todos los arrendamientos con una duración superior a 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor.
- Se reconoce un gasto por depreciación o amortización de los activos por derecho de uso y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento.
- Modifica la presentación de los flujos de efectivo relacionados ya que se reducen las salidas de flujos de efectivo de las actividades de operación, con un aumento en las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento.
- Modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor-arrendatario transfiere un activo a otra entidad y arrienda ese activo en vía de regreso.
- El reconocimiento contable por el arrendador no tiene cambios en relación con el anterior Boletín D-5, y sólo se adicionan algunos requerimientos de revelación.

Asimismo, el CINIF ha emitido las mejoras que se mencionan a continuación:

Mejoras a las NIF 2021



En diciembre de 2020 el CINIF emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2021”, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las principales mejoras que generan cambios contables son las siguientes.

NIF B-1 “Cambios contables y correcciones de errores” - Para converger con la NIC 8 de las Normas Internacionales de Información Financiera, se incorpora la aplicación prospectiva cuando es impráctico determinar los efectos acumulados de un cambio contable o de la corrección de un error. En esos casos, la entidad debe reconocer los efectos del cambio de la corrección del error en el período contable actual. La modificación a esta NIF entra en vigor para los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2021; permitiendo su aplicación anticipada para el ejercicio 2020. Los cambios contables que surjan deben reconocerse mediante aplicación prospectiva.

NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar” – Establece que ahora las ganancias por condonaciones recibidas u otorgadas deben presentarse dentro de los resultados relativos a las actividades de operación, en vez de presentarse en el resultado integral.

NIF C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés” – Establece que ahora los efectos de la renegociación de un IFCPFI deben presentarse dentro de los resultados relativos a las actividades de operación, en lugar de presentarse en el resultado integral.

NIF D-5 “Arrendamientos”- 1) establece que las revelaciones obligatorias del gasto relacionado con arrendamientos a corto plazo y de bajo valor por los cuales no se ha reconocido el activo por derecho de uso, de forma separada, y 2) Incorpora el método para determinar la proporción que corresponde a los derechos de uso conservados por el vendedor-arrendatario, así como su reconocimiento contable.

La Emisora se encuentra en un proceso de determinar los efectos de adopción de las nuevas NIF y las mejoras a las NIF en los estados financieros.

Pandemia COVID-19

Impacto del “COVID-19” en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia y desarrolla en el Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Modificaciones en la estrategia y objetivos se han modificado para hacer frente a la emergencia sanitaria.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia y desarrolla en el Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Medidas adoptadas por la Emisora para mitigar los efectos de la pandemia COVID-19

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia y desarrolla en el Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Posibles cambios en las condiciones operativas y financieras en el corto y largo plazo.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia y desarrolla en el Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Evaluaciones de negocio en marcha, incluyendo los planes de la administración para mitigar cualquier incertidumbre.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia y desarrolla en el Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

Facilidades administrativas otorgadas por esta Comisión aplicables a las Instituciones Financieras y detallar cuáles han sido adoptadas por la Emisora.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia y desarrolla en el Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6. ADMINISTRACIÓN

6.1 Auditor externo

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Auditores externos de la administración” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.3 Administradores y accionistas

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Información adicional administradores y accionistas” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

6.4 Estatutos sociales y otros convenios

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, BIVA y BMV el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.



7. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

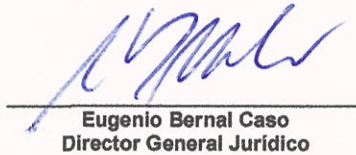
BBVA Bancomer, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer



Eduardo Osuna Osuna
Director General



Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director General Finanzas



Eugenio Bernal Caso
Director General Jurídico

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, con colocaciones subsecuentes, cuya emisión estará dividida hasta en 10,000 Series, materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Alejandra González Canto
Apoderada



Eva del Carmen Leurette Barbosa
Apoderada

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

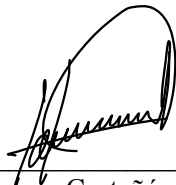
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (el “Banco”) y subsidiarias al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente prospecto de colocación de títulos opcionales, a cargo del Banco (el “Prospecto”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, respectivamente antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados del Banco al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 26 de febrero de 2021 y 27 de febrero de 2020, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye o incorpore por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en los párrafos anteriores, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados”.

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.



C.P.C. Hermés Castañón Guzmán
Apoderado Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long diagonal stroke and a shorter vertical stroke intersecting it.

Pablo Perezalonso Eguía
Socio

8. ANEXOS

a) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas, por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

La información correspondiente a esta sección del presente Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 presentado a la CNBV, a la BMV y a BIVA el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.



b) Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

La información correspondiente a esta sección del presente Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 presentado a la CNBV, a la BMV y a BIVA el día 30 de abril de 2020, retransmitido a la CNBV y a la BMV el 5 de mayo de 2020. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.



c) Estados Financieros consolidados intermedios no auditados al segundo trimestre del 2021

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al segundo trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, a la BMV y a BIVA, el día 30 de julio de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora www.bbva.mx.



d) Opinión Legal

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, overlapping strokes that form a stylized, cursive name.

México, Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,
01020 México, Ciudad de México

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la (i) solicitud de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (el “Emisor”) relativa a la inscripción en el Registro Nacional de Valores de hasta 2,500,000,000 de títulos opcionales, de compra o de venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin rendimiento limitado; con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, y colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes (los “Valores”), cuya emisión se hará hasta en 10,000 series subsecuentes (la “Emisión”) y (ii) autorización para que los Valores sean ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida y/o colocación sin que al efecto medie oferta pública, de conformidad con los términos y condiciones del acta de emisión.

Sobre el particular y en relación con la emisión de los Valores, nos han solicitado en nuestra calidad de asesores legales independientes, la opinión legal que se contiene en la presente, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por la fracción II del Artículo 87, la fracción IV del Artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores e inciso h), fracción I del Artículo 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las “Disposiciones”).

En relación con la presente opinión hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 93,021, de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que consta la reforma a los estatutos sociales del Emisor (y cuya Cláusula de personalidad menciona que la escritura constitutiva del Emisor es la escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del Lic. Tomás O’Gorman, entonces adscrito a la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), volumen 207, a fojas 310 y bajo el número 153;

(b) copia certificada de la escritura pública número 110,402, de fecha 24 de junio de 2014, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) bajo el folio mercantil No. 64010 el 16 de julio de 2014, en la que consta la reforma y compulsas de los estatutos sociales del Emisor;

(c) copia certificada de la escritura pública número 83,019, de fecha 27 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en el folio mercantil número 64010 el 29 de julio de 2005, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Álvaro Vaqueiro Ussel;

(d) copia certificada de la escritura pública número 86,627, de fecha 26 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) bajo el folio mercantil No. 64010 el 1 de agosto de 2006, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Manuel Alejandro Meza Pizá;

(e) copia certificada de la escritura pública número 114,995, de fecha 11 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en el folio mercantil No. 64010* el 16 de febrero de 2016, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz;

(f) copia certificada de la escritura pública número 114,811, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de

crédito, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Carlos Alberto Rivera Montiel y Esperanza Eugenia Torres Campos;

(g) copia certificada de la escritura pública número 104,751, de fecha 17 de agosto de 2012, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Miguel Alejandro Félix Pérez;

(h) copia certificada de la escritura pública número 106,427, de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de José Alberto Galván López;

(i) copia certificada de la escritura pública número 123,268, de fecha 22 de enero de 2019, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Jafet Ezequiel Bello Cisneros Enrique Gómez Guerrero, Eduardo Francisco Muñoz Guzmán y Edgar Alejandro Ugalde Salgado;

(j) copia certificada de la escritura pública número 94,486, de fecha 9 de enero de 2009, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Francisco Rivera Solórzano;

(k) copia certificada de la escritura pública número 118,640, de fecha 27 de abril de 2017, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que contiene el poder general para actos de administración, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo

Financiero BBVA Bancomer en favor de Alejandra González Canto y Nayeeli Raquel Díaz Barrios;

(l) copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686, en la cual consta la protocolización de la constitución de Casa de Bolsa Interamericana, S.A. (actualmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero) (el “Representante Común”);

(m) copia certificada de la escritura pública número 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante el Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686, en la cual consta la protocolización de la modificación a los estatutos sociales y la compulsión de los estatutos sociales del Representante Común;

(n) copia certificada de la escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante el Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público No. 71 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido conjunta o separadamente, otorgado por el Representante Común en favor de Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Alejandra Tapia Jiménez, Jesús Abraham Cantú Orozco y Claudia Alicia García Ramírez;

(o) original de la certificación del prosecretario del consejo de administración del Emisor, de fecha 28 de enero de 2021, que establece que los poderes otorgados por el Emisor en favor de los señores Manuel Alejandro Meza Pizá y José Alberto Galván López, se encuentran vigentes a la fecha de dicha certificación;

(p) original de la certificación del prosecretario del consejo de administración del Emisor, de fecha 26 de julio de 2021 (la “Primera Certificación del Consejo de Administración”), respecto de la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 25 de julio de 2019, en la que se aprobó llevar a cabo diversas emisiones de Valores de compra o de venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con

rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, y colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes;

(q) original de la certificación del prosecretario del consejo de administración del Emisor, de fecha 18 de agosto de 2021 (la “Segunda Certificación del Consejo de Administración”, conjuntamente con la Primer Certificación del Consejo de Administración, las “Certificaciones del Consejo de Administración”), respecto de la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 22 de julio de 2021, cuyo quórum de instalación fue de 88.88% y las resoluciones adoptadas en dicha sesión del consejo de administración se adoptaron por unanimidad, se aprobó, entre otras cosas, la actualización de los términos aprobados de los Valores en la Primera Certificación del Consejo de Administración, siendo estos, un incremento de (i) \$190,000,000,000.00; (ii) 1,900,000,000 de títulos opcionales; y (iii) 8,000 series; (B) la modificación en el plazo de vigencia de cada serie de 1 día a 30 años, representando lo anterior un incremento de 20 años; y (C) la confirmación del plazo de vigencia de la Emisión de un plazo de hasta 40 años.

(r) acta de emisión de Títulos Opcionales (el “Acta de Emisión”), protocolizada mediante póliza número 4,973 de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81 de la Ciudad de México;

(s) prospecto definitivo (el “Prospecto”) de fecha 17 de septiembre de 2021, para la Emisión correspondiente a la Oferta Pública de Valores de compra o de venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, y colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes;

(t) formato de título que amparará la totalidad de los Valores de la serie que en cada caso corresponda, a ser emitidos por el Emisor;

(u) formato de aviso de oferta pública respecto a la emisión de los Valores;

(v) formato de aviso de colocación con fines informativos respecto a la emisión de los Valores; y

(y) formato de aviso con fines informativos respecto a la emisión de los Valores.

Para emitir la presente opinión, hemos asumido que las copias certificadas de los documentos que revisamos son copia fiel de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente emitidos.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Cada uno de Álvaro Vaqueiro Ussel, Manuel Alejandro Meza Pizá, Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz, Carlos Alberto Rivera Montiel, Esperanza Eugenia Torres Campos, Miguel Alejandro Félix Pérez, José Alberto Galván López, Jafet Ezequiel Bello Cisneros, Enrique Gómez Guerrero, Eduardo Francisco Muñoz Guzmán, Francisco Rivera Solórzano y Edgar Alejandro Ugalde Salgado, cuentan con facultades suficientes para suscribir conjuntamente dos de ellos, el título que documentará los Valores en nombre y por cuenta del Emisor de conformidad con las escrituras públicas a las cuales se hace referencia en esta opinión.

3. Cada uno de Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Alejandra Tapia Jiménez, Jesús Abraham Cantú Orozco y Claudia Alicia García Ramírez, cuentan con facultades suficientes para firmar el título que documentará los Valores en nombre y por cuenta del Representante Común, en su carácter de representante común de los tenedores de los Valores.

4. La emisión y oferta pública, oferta pública restringida y la colocación sin que al efecto medie oferta pública de los Valores objeto de la inscripción han sido válidamente aprobados mediante sesión del Consejo de Administración del Emisor, según consta en las Certificaciones del Consejo de Administración, la cual fue convocada y celebrada de conformidad con los estatutos sociales del Emisor y, por lo tanto, las resoluciones adoptadas por dicho consejo de administración fueron jurídicamente válidas.

5. El formato de título, una vez que sea emitido y firmado por los representantes del Emisor y los apoderados del Representante Común, en términos del formato que revisamos, constituirá un título opcional jurídicamente válido y exigible en términos de la Ley del Mercado de Valores.

6. El Acta de Emisión, es jurídicamente válida en los términos de la legislación aplicable.

7. Los Valores, una vez que sean emitidos, constituirán una obligación jurídicamente válida del Emisor, y exigible en contra del mismo, de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores está limitada por legislación en materia de resolución y liquidación, y por cualquier legislación similar que afecta los derechos de los acreedores en forma general;

(b) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público; y

(c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o modificarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,
Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.



Pablo Perezalonso Eguía
Socio

México, Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2021

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero, BBVA Bancomer
Paseo de la Reforma No. 510
Colonia Juárez
C.P. 06600, Ciudad de México

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la (i) solicitud de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (el “Emisor”) relativa a la inscripción en el Registro Nacional de Valores de hasta 2,500,000,000 de títulos opcionales, de compra o de venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con o sin rendimiento limitado; con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, y colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes (los “Valores”), cuya emisión se hará hasta en 10,000 series subsecuentes (la “Emisión”), (ii) autorización para que los Valores sean ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida y/o colocación sin que al efecto medie oferta pública, de conformidad con los términos y condiciones del acta de emisión, y (iii) opinión legal emitida por el suscrito, socio del despacho Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., de esta misma fecha, en relación con la aprobación de la Emisión de los Valores e inscripción de los mismos en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”).

La presente se emite para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad:

1. Otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que ésta me requiera, a fin de verificar mi independencia.

2. Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la opinión legal antes referida y a proporcionarla a la Comisión.

3. Otorgo mi consentimiento para que el Emisor incluya en el prospecto o la opinión legal antes mencionada (misma que no me obligo a actualizar), así como cualquier otra información legal referida en la misma, en el entendido que previamente a la inclusión de la información, esta sea verificada.

Atentamente,
Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.



Pablo Perezalonso Eguía
Socio

e) Acta de Emisión

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, overlapping strokes that form a cursive-like shape.



-----4973-----

ANC/***

PÓLIZA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES -----

----- En la Ciudad de México el día **CATORCE** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO**, el suscrito **JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN** habilitado por la Secretaría de Economía para ejercer la función de Corredor Público con número ochenta y uno en la plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), hago constar:-----

----- La **EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE ACTIVOS SUBYACENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 10,000 (DIEZ MIL) SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES** que, por declaración unilateral de voluntad, otorga **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, representada en este acto por sus apoderados **MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ** y **LILIANA JACQUELINE FIGUEROA QUIROZ**, con la comparecencia de **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, en su carácter de **REPRESENTANTE COMÚN**, representada en este acto por el señor **JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA**, de conformidad con los siguientes antecedente y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTE -----

----- **ÚNICO.- AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.** Mediante oficio número 153/10026835/2021 (uno cinco tres diagonal uno cero cero dos seis ocho tres cinco diagonal dos cero dos uno) de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno emitido, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, (i) otorgó la inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el número 0175-1.20-2021-019 (cero uno siete cinco guión uno punto dos cero guión dos cero dos uno guión cero uno nueve), a los títulos opcionales a ser emitidos por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en los términos señalados en dicho oficio; y (ii) autorizó la oferta pública y oferta pública restringida de los títulos mencionados.-----

----- Constancia de dicho oficio la agrego al archivo a mi cargo y como anexo al presente instrumento con la letra "A". -----

----- Conforme a lo señalado en dicho oficio, la inscripción y autorización señaladas, no podrán ser considerada (sic) como: (i) certificación sobre la bondad de los títulos opcionales inscritos en el Registro Nacional de Valores o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora, ni (ii) autorización para que alguna de las



partes involucradas en la emisión de los títulos opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores. -----

-----CLÁUSULAS-----

----- PRIMERA. Definiciones.-----

----- Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:-----

----- **Acciones:** Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones.-----

----- Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. - -----

----- **Acciones del SIC:** Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones.-----

----- Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.-----

----- **Acta de Emisión:** Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate. -----

----- **Activos Subyacentes:** Significan las Acciones; grupos o Canastas integrados por dos o más de las mencionadas Acciones; o bien, acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a Acciones del SIC, ETF's, así como Índices.-----

----- Adicionalmente, podrán ser considerados como Activos Subyacentes, los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general.-----

----- El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos



Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICl o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales, salvo únicamente en el caso particular que cambie la clave de cotización del Activo Subyacente o desaparezca dicho Activo Subyacente por condiciones de mercado. -----

----- Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el DICl y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate. -----

----- **Aviso con Fines Informativos:** Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores o colocación sin que al efecto medie oferta pública. -----

----- **Aviso de Colocación con Fines Informativos:** Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores, que lleve a cabo la Emisora. ---

----- **Aviso de Oferta:** Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora. --- -----

----- **Bolsa de Valores o Bolsa:** Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable (BIVA), así como la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV. -----

----- La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. -----

----- **Canasta:** Significa Acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 (sesenta y seis) de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a



conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a la Serie de que se trate. -----

----- **CNBV o Comisión:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-

----- **Colocación:** Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Títulos Opcionales que emita y coloque la Emisora al amparo del Acta de Emisión en un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. ---

----- **Derechos de los Tenedores:** Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.-----

----- **Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco:** Tendrán el significado que se describe en la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

----- **Día Hábil:** Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate. Cuando se utilice en relación con las fechas de cualquier cantidad pagadera de los Títulos Opcionales cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares o Euros, también excluye, y por tanto no se contará como Día Hábil, cualquier día en que las instituciones bancarias de la moneda de liquidación respectiva no estén abiertas para operaciones, de conformidad con su legislación aplicable. -----

----- **DICI:** Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora. -- -----

----- **Disposiciones:** Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. -----

----- **DOF:** Significa el Diario Oficial de la Federación. -----

----- **Dólares o USD:** Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. -----

----- **Emisión:** Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series



subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión. -----

----- **Emisora:** Significa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. -----

----- **ETF's:** Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC. -----

----- Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. -----

----- **Euros o EUR:** Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea. -----

----- **Evento Extraordinario:** Significan los eventos que se describen en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----

----- **Evento Relevante:** Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional. -----

----- **Factor o Factor "i":** Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- **Factor Monetario:** En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio, Unidad de Inversión o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- **Fecha de Cierre:** Significa la fecha en la que la Emisora fije las condiciones de la emisión de Títulos Opcionales, misma que se indicará en el DICI correspondiente a cada Colocación de que se trate. -----

----- **Fecha de Colocación:** Significa la fecha en que se realice la Colocación de Títulos Opcionales que se indique en el DICI, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo y en el Título correspondiente a cada Colocación de que se trate. -----



----- **Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos:** Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente. Lo anterior en el entendido de que, si cualquier Fecha de Derechos coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. ---

----- En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- **Fecha de Ejercicio:** Significa: -----

----- (i) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie, y -----

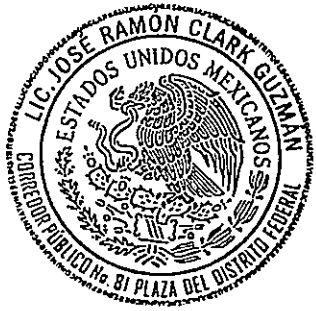
----- (ii) En caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo. --- -----

----- La fecha o fechas se indicarán en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. Lo anterior en el entendido de que, si cualquier Fecha de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----

----- **Fecha de Liquidación de la Prima:** Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-

----- **Fecha de Liquidación de Ejercicio:** Significa el Día Hábil que se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. Lo anterior en el entendido que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----

----- **Fecha de Observación:** Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o



en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. Lo anterior en el entendido de que, si cualquier Fecha de Liquidación de Ejercicio coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----

----- **Fecha de Oferta o Fecha de Emisión:** Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.-----

----- **Fecha de Suscripción del Acta de Emisión:** Significa la fecha en que se suscriba la presente Acta de Emisión, siendo ésta el 14 de septiembre de 2021 (catorce de septiembre de dos mil veintiuno).-----

----- **Indeval:** Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

----- **Índices:** Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.-----

----- Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.-----

----- **Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales:** Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.-----

----- **LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.-----

----- **Lote:** Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.-----



----- **Mercado de Origen:** Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes. -----

----- El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- **Multiplicador(es) "i":** Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- **Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes:** Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes. -----

----- **Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes:** Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie. -----

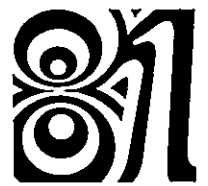
----- **Nivel de Referencia del Título Opcional:** Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie. -----

----- **Plazo de Vigencia de cada Serie:** Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión. -----

----- **Plazo de Vigencia de la Emisión:** Significa hasta 40 (cuarenta) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. -----

----- **Periodo para realizar Colocaciones:** Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. -----

----- **Pesos:** Significa la moneda de curso legal en México. -----



----- **Porcentaje Máximo de Ejercicio:** Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. -----

----- **Porcentaje Máximo de Observación:** Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. -----

----- **Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco:** Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie. -----

----- **Porcentaje Mínimo de Ejercicio:** Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. -----

----- **Porcentaje Mínimo de Observación:** Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. -----

----- **Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión:** Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. -----

----- **Precio o Precios de Ejercicio:** Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- **Precio o Precios de Observación:** Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se -----



determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.-----

----- Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- **Precio de Mercado de los Títulos Opcionales:** Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.-----

----- **Prima de Emisión:** Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- **Prospecto:** Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.-----

----- **Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y 1,000% (mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

----- **Rango de Porcentaje Máximo de Observación:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y 1,000% (mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

----- **Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y -1,000% (menos mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

----- **Rango de Porcentaje Mínimo de Observación:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y -1,000% (menos mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI,



en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

----- **Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% (cero punto cero por ciento) y 1,000% (mil por ciento) de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).-----

----- **Rango de Precio de Ejercicio:** Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% (cero por ciento) y 1'000,000% (un millón por ciento) del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El precio de ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. -----

----- **Rango de Prima de Emisión:** Significa el importe entre 0% (cero por ciento) y 1'000,000% (un millón por ciento) del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. -----

----- **Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco:** Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% (cero punto cero por ciento) y 10,000% (diez mil por ciento), de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

----- **Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i":** Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- **Rendimiento Máximo del Título Opcional:** Significa el monto en Pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los



Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.-----

----- **Representante Común:** Significa Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión. -----

----- **RNV:** Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

----- **SEDI:** Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa. -----

----- **Series:** Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación conforme a la Fecha de Cierre correspondiente. -----

----- **STIV o STIV-2:** Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya. -----

----- **Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores:** Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.-----

----- **Tipo de Cambio:** Es una referencia que se usa en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener una moneda extranjera, o similarmente, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera. -----

----- **Tipo de Cambio FIX:** En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie. -----

----- **Título:** Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.-----

----- **Títulos Opcionales:** Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública y



serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie. -----

----- **Títulos Opcionales en Circulación:** Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario. -----

----- **UDI o Unidad de Inversión:** Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 (primero) de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 (cuatro) de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco). -----

----- **Valor Consolidado:** Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie. -----

----- **Valor de Memoria:** Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie. -----

----- **Valor de Referencia de Ejercicio:** Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional. --

----- **Valor de Referencia de Observación:** Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Título Opcional. -----

----- **Valor Intrínseco:** Significa: -----

----- (i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio. -----



----- En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.-----

----- (ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio. -----

----- En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.-----

----- **Valor Ponderado:** Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente. -----

----- Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas o minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.---

----- **SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.**-----

----- La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma número 510 (quinientos diez), colonia Juárez, código postal 06600 (cero seis seis cero cero), Ciudad de México y tiene por objeto lo siguiente: -----

----- La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir



obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje



financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. (novenos) y 46 Bis (cuarenta y seis Bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

----- **TERCERA.** Emisión de los Títulos Opcionales/ Características de los Títulos Opcionales.-----

----- El Consejo de Administración de la Emisora, aprobó en sesión celebrada el día 25 (veinticinco) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), según el mismo fue actualizado y aprobado en sesión celebrada el 22 (veintidós) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), llevar a cabo diversas emisiones al amparo de un programa de Títulos Opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable, con colocaciones subsecuentes, hasta por el equivalente a \$250,000,000,000.00 de Pesos M.N. (doscientos cincuenta mil millones de pesos cero centavos, moneda nacional), por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente Acta de Emisión, la cantidad de hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, hasta 10,000 (diez mil) series; con Plazo de Vigencia de cada Serie de un día hasta 30 (treinta) años, en el entendido que, la amortización no podrá efectuarse más allá del Plazo de Vigencia de la Emisión, referidos a diversos Activos Subyacentes, con o sin rendimiento limitado; con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, mediante oferta pública y/o con oferta pública restringida y/o colocación sin que al efecto medie oferta pública; con inscripción en el RNV a cargo de la CNBV y listado en la Bolsa de Valores. -----



----- La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Periodo para realizar Colocaciones, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, en el entendido que, en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series podrá ser inferior a un día ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión.-----

----- El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-

----- El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote. -----

----- **CUARTA. Denominación de la Emisión.** -----

----- La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 10,000 (diez mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes", que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.-----

----- Las emisiones de Títulos Opcionales podrán estar denominadas en Pesos, Dólares, Euros o cualquier divisa. Para efectos de registro y cotización en la Bolsa, las cantidades que así lo requieran, se expresarán en Pesos, aplicando el Tipo de Cambio que se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

----- En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en



el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso. -----

----- **QUINTA. Prima de Emisión.** -----

----- Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate. -----

----- El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente. -----

----- El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima. Para las emisiones de Títulos Opcionales cuya liquidación de la Prima de Emisión se especifique en otra moneda distinta a Pesos, dicha liquidación se realizará en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente Acta de Emisión. -----

----- **SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.** -----

----- Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. ---

----- Cuando en la Fecha de Liquidación de Ejercicio de los Títulos Opcionales se deba ejercer liquidación en especie, la Emisora entregará o recibirá de los Tenedores, los Activos Subyacentes, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a cada Serie. -----

----- El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente. -----

----- **SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.** -----

----- En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. -----

----- Al efecto, en caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación referenciados a tales Activos Subyacentes, deberá de comunicar esta situación a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, a la Bolsa y a los



Tenedores mediante el SEDI correspondiente, y al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación. -----

----- Las actualizaciones que realice el Mercado de Origen o la Bolsa, respecto al nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificado de los Activos Subyacentes, será informado por la Bolsa al público inversionista, en los términos que se establecen en su reglamento y/o manuales operativos aplicables. La Emisora notificará a la CNBV, la Bolsa, a Indeval, al Representante Común y a los Tenedores por medio de la actualización anual del Prospecto. -----

----- **OCTAVA. Fecha de Oferta.** -----

----- a) El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 10,000 (diez mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta. -----

----- b) Tratándose de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, publicará el Aviso con Fines Informativos en la Fecha de Emisión, así como en la fecha de listado y de registro en la Bolsa. -----

----- c) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa. -----

----- **NOVENA. Título.** -----

----- a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables. -----

----- b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de asignación de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval. -----

----- c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por la Emisora y por el Representante Común, a través de sus respectivos representantes o apoderados. -----

----- **DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.** -----



----- a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 40 (cuarenta) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.-----

----- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie correspondiente, misma que correrá a partir de su fecha de emisión y oferta pública, en su caso, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a un día ni mayor a 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Emisión. -----

----- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o en la Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, en el entendido que, si alguna Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación no fuera un Día Hábil, dicha Fecha o Fechas de Derecho y/o Fecha o Fechas de Liquidación será el Día Hábil inmediato siguiente. -----

----- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán a Pesos y/o en Especie a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255 (doscientos cincuenta y cinco), colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 (cero seis cinco cero cero), Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al Tipo de Cambio que para tal efecto se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, según sea el caso. -----

----- **DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.** -----

----- a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:-----

----- (i) Derechos de Pago;-----

----- (ii) Derechos de Ejercicio;-----

----- (iii) Derechos Especiales;-----

----- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, y;-----

----- (v) Combinación de los anteriores.-----

----- Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.-----

----- De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:-----



----- (i) Derechos de Pago. Se determinan en las Fechas de Observación y se liquidan en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos. -----

----- (ii) Derechos de Ejercicio. Se determinan para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes, según trate de un Título Opcional europeo o americano. -----

----- (iii) Derechos Especiales. Son derechos complementarios a los Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. -----

----- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. Se determinan en la o las Fechas de Ejercicio conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional, liquidándose, en su caso, en las Fechas de Liquidación de Ejercicio correspondientes. -----

----- Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se determinen derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán determinarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora; lo anterior en el entendido que, cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se deban liquidar derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán liquidarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora. -----

----- Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos: -----

Derechos de Pago -----

----- En las Fechas de Observación: -----

----- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente: -----

----- 1 (uno). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

----- Donde: -----

----- VO = Valor de Referencia de Observación -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----



----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

----- 2 (dos). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:-----

$$----- ((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i) -----$$

----- Donde:-----

----- VO = Valor de Referencia de Observación-----

----- PO = Precio de Observación-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

----- 3 (tres). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:-----

$$----- [(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)] -----$$

----- Donde:-----

----- PO = Precio de Observación-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 4 (cuatro). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:-----

$$----- [(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)] -----$$

----- Donde:-----



----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 5 (cinco). La Emisora pagará: -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 6 (seis). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.-----

----- 7 (siete). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.-----

----- 8 (ocho). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:-----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].-----



----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- 9 (nueve). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente: - -----

----- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []-----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- 10 (diez). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:-----



----- [(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)] -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- 11 (once). Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente: - -----

----- [(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)] -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

----- Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] -----

----- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o



"en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].-----

----- 12 (doce). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:-----

$$----- ((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i) --$$

----- Donde:-----

----- VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []-----

----- PO = Precio de Observación-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

----- 13 (trece). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:-----

$$----- ((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i) --$$

----- Donde:-----

----- VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []-----

----- PO = Precio de Observación-----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----



----- 14 (catorce). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- [(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)] -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 15 (quince). Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- [(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)] -----

----- Donde: -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 16 (dieciséis). La Emisora pagará: -----

----- (N/n x PO x Factor i) -----

----- Donde: -----

----- N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" -----

----- n= número de Fechas de Observación -----

----- PO = Precio de Observación -----

----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie. -----

----- **Derechos de Ejercicio** -----

----- En las Fechas de Ejercicio: -----



----- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente: -----

----- 1 (uno). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

$$----- ((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i) -----$$

----- Donde: -----

----- VE = Valor de Referencia de Ejercicio -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 2 (dos). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

$$----- ((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i) -----$$

----- Donde: -----

----- VE = Valor de Referencia de Ejercicio -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 3 (tres). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

$$----- [(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)] -----$$

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----



----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 4 (cuatro). Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 5 (cinco). La Emisora pagará-----

----- $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- 6 (seis). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- $((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ --

----- Donde: -----

----- VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] [] -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 7 (siete). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- $((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ --



----- Donde: -----

----- VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] [] -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 8 (ocho). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----

----- [(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)] -----

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- 9 (nueve). Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará: -----

----- [(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)] -----

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie. ---

----- **Derechos especiales** -----

----- Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente. -----

----- 1 (uno). El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie -----

----- 2 (dos). Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a: -----



----- [(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)] -----

----- La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula: -----

----- [(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)] -----

----- Donde: -----

----- PE = Precio de Ejercicio -----

----- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

----- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie. -----

----- **Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco** -----

----- I. Existe Valor Intrínseco -----

----- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos: -----

----- 1 (uno). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- 2 (dos). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

----- II. No existe Valor Intrínseco -----

----- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por



parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos: -----

----- 1 (uno). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- 2 (dos). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

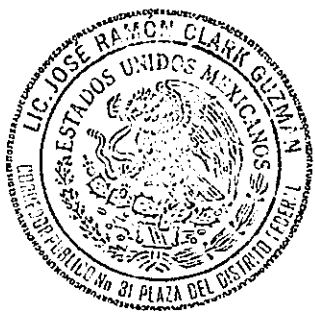
----- 3 (tres). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- 4 (cuatro). Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

----- a) La incorporación de las modalidades descritas en la presente Acta de Emisión no requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de las Series vigentes. ----

----- b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote. -----

----- c) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el DICl, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de



Colocación con Fines Informativos correspondiente o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente y en el Título Opcional correspondiente a la Serie de que se trate. ----

----- **DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.** -

----- Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo. -----

----- No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca o por los aplicables en el Mercado de Origen. -----

----- **DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.** -----

----- a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, la Emisora, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. -----

----- b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso de que



los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema. -----

----- c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.-----

----- d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario. -----

----- e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado, deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión. -----

----- f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales. -----

----- **DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.** -----

----- Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:-----



-----Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 (dos) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -----

-----La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).-----

-----El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.-----

-----El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas. -----

-----La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta " δ " (subyacente), vega " v " (volatilidad), gamma " Γ ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora. -----

-----La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los



factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.-----

----- La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el DOF el 2 (dos) de diciembre de 2005 (dos mil cinco) y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -----

----- La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 (veintisiete), 89 (ochenta y nueve) y 215 (doscientos quince) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.-----

----- Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 (veintisiete) de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 (ochenta y nueve) de la Ley de Instituciones de Crédito.

----- **DÉCIMA QUINTA.** Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación. -----

----- a) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente. - -----

----- b) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido que, si dicha Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----



----- c) El Día Hábil que se determine como Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente: -----

----- I) Fechas de Liquidación de Ejercicio, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y -----

----- II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen. -----

----- Lo anterior en el entendido que, si dicha fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha. -----

----- En caso de que alguna fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, la(s) correspondiente(s) fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que la Emisora esté en la posibilidad, se deberán recorrer un Día Hábil hacia adelante, con la finalidad de que se presenten los avisos ante Bolsa e Indeval en tiempo y forma, y se mantengan los plazos establecidos entre la fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio, y la fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio. -----

----- d) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa. -----

----- Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. -----

----- **DÉCIMA SEXTA. Amortización Anticipada de los Títulos Opcionales.** -----

----- La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las -----



Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago. -----

----- La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio de Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

----- Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, y con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que ésta determine. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores. -----

----- En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 (siete) días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada. Una vez confirmada la decisión de la Emisora de llevar a cabo dicha amortización parcial, a través de un aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Representante Común, al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, conteniendo la información referida en el párrafo anterior, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se



reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores. -----

----- El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación:-----

$$----- CA = CA-1 - AM -----$$

----- En donde: -----

----- CA = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación.-----

----- CA-1 = cantidad ajustada inmediata anterior de los Títulos Opcionales en Circulación.-----

----- AM = cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente.-----

----- **DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales.**-----

----- Actuará como Intermediario Colocador en la Emisión de Títulos Opcionales, la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto. -----

----- **DÉCIMA OCTAVA. Designación del Representante Común.**-----

----- Actuará como representante común de los Tenedores de Títulos Opcionales, Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, José Luis Urrea Saucedo, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren. -----

----- **DÉCIMA NOVENA. Atribuciones del Representante Común.**-----

----- El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual. -----

----- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

----- 1) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;



----- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;-----

----- III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o los Tenedores; -----

----- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;-----

----- V) Ejecutar las acciones, previstas a su cargo, descritas en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión;-----

----- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, o que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;-----

----- VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; y -----

----- VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

----- El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Acta de Emisión y el Título de cada Serie (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones. -----

----- Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante



Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.-----

----- En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada, y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos Opcionales que se emitan de las Series (en el entendido que la presente Acta de Emisión y los Títulos Opcionales correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.-----

----- Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo, en la presente Acta de Emisión y en la



legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título respectivo, de la presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 (doscientos ochenta y uno) del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 (dos mil quinientos setenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores. -----

----- b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. -----

----- c) El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto. -----

----- d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna). -----

----- e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo, pues deberán ser cubiertos por la Emisora. -----



----- f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.-----

----- g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, cualquiera de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.-----

----- **VIGÉSIMA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.**-----

----- a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto.-----

----- b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.---

----- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.-----

----- d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia



circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse. -----

----- e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente: -----

----- I) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes. -----

----- II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes. -----

----- III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos: -----

----- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación; -----

----- (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; -----
y-----

----- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula. -----

----- IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 (doscientos noventa) y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de



depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;-----

----- V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora;-----

----- VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Títulos Opcionales en Circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórums, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores.-----

----- VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales



tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; -----

----- VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación. -----

----- IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir: -----

----- (i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;-----

----- (ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y -----

----- (iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave. -----

----- f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).-----

----- En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de



acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión; (vi) cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio de atributos y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación; y (vii) cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes. -----

----- Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV). -----

----- No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- **VIGÉSIMA PRIMERA. Posibles Adquirentes.** -----

----- Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. ---

----- En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario. -----

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen Fiscal Aplicable.** -----

----- El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A (dieciséis guión A) y 16-C (dieciséis guión C) del Código Fiscal de la Federación; en los artículos 20 (veinte), 28 (veintiocho) fracción XVII, 129 (ciento veintinueve) fracción IV, y 142 (ciento cuarenta y dos) fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; en la regla 2.1.12 (dos punto uno punto uno dos) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 (dos mil veintiuno); así como en los artículos 15 (quince), 271 (doscientos setenta y uno), 288 (doscientos ochenta y ocho) y 290 (doscientos noventa) del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otras disposiciones complementarias. -----

----- En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la LMY, así como



por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C (dieciséis guión C) del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 (veinte) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

----- Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 (ciento sesenta y uno) párrafos noveno y décimo, 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.-----

----- El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.---

----- **VIGÉSIMA TERCERA. Licencia de Uso de Marcas.** -----

----- Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos. -----

----- Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta de los Títulos Opcionales. -----

----- Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales. -----

----- **VIGÉSIMA CUARTA. Domicilios.** -----

----- Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes: -----

----- a) Emisora: -----

----- BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer -----

----- Paseo de la Reforma número 510 (quinientos diez), colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc,-----



----- Código postal 06600 (cero seis seis cero cero), Ciudad de México, México-
----- Teléfono: +52 (55) 5621 3434, (más cinco dos cinco cinco cinco seis dos uno
tres cuatro tres cuatro) +52 (55) 5621 2718. (más cinco dos cinco cinco cinco seis dos
uno dos siete uno ocho).-----

----- Correo electrónico: gss-mexico-vehiculos.group@bbva.com-----

----- b) Representante Común: -----

----- Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo
Financiero -----

----- Paseo de la Reforma 284 (doscientos ochenta y cuatro), piso 9 (nueve),
colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, -----

----- Código postal 06600 (cero seis seis cero cero), Ciudad de México, México-

----- Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Angel
Severo Trejo -----

----- Teléfono: 55 5230-0060 (cinco cinco cinco dos tres cero cero cero seis cero)
/ 55 5231 0161 (cinco cinco cinco dos tres uno cero uno seis uno) / 55 5231 0204 (cinco
cinco cinco dos tres uno cero dos cero cuatro).-----

----- Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx
/laseverot@monex.com.mx. -----

----- **VIGÉSIMA QUINTA. Tribunales Competentes.**-----

----- Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de
los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emitan, la Emisora, el Representante
Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el sólo hecho de adquirir dichos
Títulos Opcionales, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los
tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro
fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por
cualquier otro motivo. -----

----- **VIGÉSIMA SEXTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y
Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores** -----

----- La CNBV, mediante oficio número 153/10026835/2021 (ciento cincuenta y
tres diagonal uno cero cero dos seis ocho tres cinco diagonal dos cero dos uno) de fecha
tres de septiembre de 2021, otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales bajo el
número 0175-1.20-2021-019 (cero uno siete cinco guión uno punto dos cero guión dos
cero dos uno guión cero uno nueve) en el RNV que para tal efecto lleva dicha CNBV. En
el entendido que dicha autorización no podrá ser considerada como: i) certificación sobre
la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad
crediticia de la Emisora y, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en



la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV. -----

-----**DECLARACIONES Y PERSONALIDAD**-----

----- **A.** El señor **MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ** declaró bajo protesta de decir verdad: -----

----- **(a)** Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, casado, empleado, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número quinientos diez, piso cuarenta y cinco, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población **MEPM711101HDFZZN07** (MEPM siete uno uno uno cero uno HDFZZN cero siete). -----

----- **(b)** Identificarse con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral), con número **IDMEX1131531511** (IDMEX uno uno tres uno cinco tres uno cinco uno uno), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "**B**". -----

----- **(c)** Que es apoderado legal de la sociedad **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, lo que acredita con constancia de la escritura pública número ochenta y seis mil seiscientos veintisiete, de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "**C**". -----

----- **B.** La señorita **LILIANA JACQUELINE FIGUEROA QUIROZ**, declaró bajo protesta de decir verdad: -----

----- **(a)** Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta, soltera, matemática, con domicilio en calle avenida Paseo de la Reforma número quinientos diez, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población **FIQL701227MDFGRL00** (FIQL siete cero uno dos dos siete MDFGRL cero cero).-----

----- **(b)** Identificarse con pasaporte mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número **G25852499** (G dos cinco ocho cinco dos cuatro



nueve nueve), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "D".-----

----- (c) Que es apoderado legal de la sociedad **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, lo que acreditan con constancia de la escritura pública número ciento catorce mil novecientos noventa y cinco, de fecha once de enero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "E".-----

----- C. Los señores **MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ** y **LILIANA JACQUELINE FIGUEROA QUIROZ** declaran bajo protesta de decir verdad: -----

----- (a) Que acreditan la legal constitución de la sociedad **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, con (A) constancia de la escritura pública número ocho mil quinientos veinticinco, de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O'Gorman, entonces notario adscrito a la notaría número uno del Distrito Federal, misma que corresponde a la constitutiva de dicha sociedad con su denominación original "El Nuevo Mundo", Sociedad Anónima; (B) constancia de la escritura pública número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe de del licenciado Noé Graham Gurría, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación de la sociedad por la de "Industria y Crédito", Sociedad Anónima; (C) constancia de la escritura pública número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Noé Graham Gurría, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación de la sociedad por la de "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima; (D) constancia de la escritura pública número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces titular de la notaría número diez del Distrito Federal, en la cual derivado de la fusión de "Financiera Bancomer", Sociedad Anónima como fusionante, con diversas instituciones que integraban el grupo financiero "Sistema de Bancos de Comercio" como fusionadas, se resolvió cambiar la denominación de la sociedad por la de "Bancomer", Sociedad Anónima; (E) con constancia del oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y setecientos veintiuno



punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se modificó la concesión otorgada a "BANCOMER" Sociedad Anónima, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación: "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; (F) con constancia del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por el que se transformó "BANCOMER" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en "BANCOMER", Sociedad Nacional de Crédito; (G) con constancia del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, por el que se transformó "BANCOMER", Sociedad Nacional de Crédito, en "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se le autorizó para operar como Institución de Banca Múltiple; (H) con constancia de la escritura pública número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido notario Magaña Luna, titular de la notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, mediante la cual se resolvió reformar los artículos primero, tercero, noveno y vigésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad; (I) con constancia de la escritura pública número mil veinticinco, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido notario Jorge Salinas Garza, en la cual, derivado de la fusión de "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como fusionante, que subsistió, con "Arrendadora Bancomer" Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bancomer, fusionada que se extinguió. (J) con constancia de la escritura pública número cuarenta y cinco mil cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, en la cual, derivado de la fusión de "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", Sociedad Anónima de Capital Variable, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV – PROBURSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que toda vez que "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece; y (K) con constancia de la escritura pública número sesenta y seis mil seiscientos veintidós,



de fecha dieciséis de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación de "BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la de "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima", Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.-----

----- (b) Que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que las representaciones que ostentan no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento.-----

----- (c) Que el clausulado contenido en la presente póliza corresponde al autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la emisión de títulos opcionales de compra o de venta en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de activos subyacentes, referidos a diversos activos subyacentes, dividida hasta en 10,000 (diez mil) series de emisión subsecuentes.-----

----- (d) Que la emisión de títulos opcionales a que se refiere el presente instrumento está comprendida dentro del objeto social de su representada, y la misma forma parte del curso ordinario de sus negocios.-----

----- D. El señor **JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA** manifestó, bajo protesta de decir verdad: -----

----- (a) Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, originario del Estado de Veracruz, lugar donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, casado, abogado, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso nueve, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México y con Clave Única de Registro de Población UESL861020HVZRCS02 (UESL ocho seis uno cero dos cero HVZRCS cero dos).-----

----- (b) Que se identifica con pasaporte mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número G20878600 (G dos cero ocho siete ocho seis cero cero), documento que en copia cotejada lo agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "F".-----

----- (c) Que es apoderado legal de la sociedad **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, lo que acredita con constancia de la escritura pública número cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría número setenta



y uno, de la Ciudad de México actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número ochenta y tres de la Ciudad de México, misma que en copia cotejada la agrego al archivo a mi cargo y como anexo a este instrumento con la letra "G".-----

----- (d) Que acredita la legal constitución de la sociedad mercantil **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO** con constancia de la escritura pública descrita en el inciso (c) anterior, en la que constan los antecedentes de constitución de la sociedad. -----

----- (e) Que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostentan no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento. -----

-----**CERTIFICACIÓN** -----

----- **YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO:** -----

----- I. Que me cercioré de la identidad de los comparecientes con los documentos antes relacionados, quienes a mi juicio tienen capacidad legal, toda vez que no encuentro en ellos manifestación física evidente en contrario ni tengo noticia alguna de que se encuentren sujetos a interdicción. -----

----- II. Que me cercioré de la personalidad de los comparecientes, quienes declararon que sus representadas tienen capacidad legal y que la representación que ostentan no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, las cuales se encuentran relacionadas en este instrumento, y los documentos con los que las acreditan han quedado agregados en copia cotejada al archivo a mi cargo. -----

----- III. Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados. -----

----- IV. Que lo relacionado y agregado en copia cotejada al archivo de este instrumento concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista. -----

----- V. La verdad de los hechos que presencié y que son integrantes del acto de que se trata. -----

----- VI. Que los comparecientes declararon, bajo protesta de decir verdad, que la operación consignada en el presente instrumento no configura concentración alguna de las previstas en el artículo ochenta y seis de la Ley Federal de Competencia Económica. -----

----- VII. Que se dio a conocer a los comparecientes el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me han proporcionado para otorgar el presente instrumento, mismo que está disponible en las oficinas del suscrito Corredor Público y/o en el sitio de Internet: www.correduriapublica81.mx. -----

----- VIII. Que se informó a los comparecientes del derecho que tienen a leer personalmente el presente instrumento y que, a su solicitud, les fue leído íntegramente,



explicándoles las consecuencias y alcances legales del mismo, a lo que manifestaron su total conformidad.-----

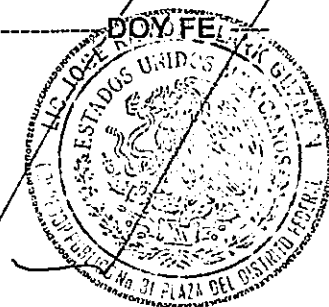
----- IX. Que los comparecientes firman de conformidad el presente instrumento el día de su fecha, en términos de la fracción nueve romano del artículo diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública y el artículo treinta y siete del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, fecha en la cual lo **AUTORIZO**. -----**DOY FE.**

– FIRMA – **MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ** – FIRMA – **LILIANA JACQUELINE FIGUEROA QUIROZ** – FIRMA – **JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA** – FIRMA – **JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN** – CORREDOR PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y UNO – CIUDAD DE MÉXICO – EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

[LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE AGREGARÁN AL ARCHIVO DE ESTE INSTRUMENTO EN HOJA POR SEPARADO.]-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LAS SOCIEDADES; (i) **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER;** Y (ii) **MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO MISMO QUE CONSTA DE CIENTO SETENTA Y DOS PÁGINAS TOTALES, DE LAS CUALES LAS CINCUENTA Y SEIS PRIMERAS CORRESPONDEN AL CUERPO DEL INSTRUMENTO Y EL RESTANTE A SUS ANEXOS. CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

*anc/vmn



SIN TEXTO

66 A 99

HACIENDA

CN BV

COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



Vicepresidencia de Supervisión y Fomento
Dirección General de Emisiones
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Oficio No. 153/10026835/2021

Ciudad de México, D.F., septiembre dieciséis de 2021

"2021. AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



03 SET. 2021

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EMISORAS**

ASUNTO: Inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales que se indican, así como la autorización de oferta pública y de oferta pública restringida de los mismos y difusión al público de la información correspondiente.

BBVA BANCOMER, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Avenida Pedregal No. 24, Torre Virreyes, piso 10
Col. Molino del Rey
Alcaldía Miguel Hidalgo
11040, Ciudad de México

At'n.: Sr. José Alberto Galván López
Sr. Manuel Alejandro Meza Pizá
Apoderados

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 28 de enero de 2021 y complementarios de fechas 15 de abril de 2021, 21 de junio de 2021, 26 de julio de 2021 y 18 de agosto de 2021, con fundamento en los artículos 6, 70, en relación con el 71, fracción I, 83, último párrafo, 85, 86 y 90 de la Ley del Mercado de Valores (la LMV); 4, fracciones, XXIX y XXXVIII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 26, fracción II, 27, fracciones I, II, III y VII, y último párrafo y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) ha resuelto:

Primero.- Otorgar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el RNV), con el número 0175-1.20-2021-019, a los títulos opcionales a ser emitidos por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la Emisora), con sujeción a lo siguiente:

- a) Clase de los títulos: Títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes.
- b) Número de títulos a emitirse: Hasta 2,500'000,000 (dos mil quinientos millones) divididos en hasta 10,000 (diez mil) series.
- c) Activos subyacentes: Los descritos en el prospecto de colocación.
- d) Clave de pizarra de los activos subyacentes: Las descritas en el prospecto de colocación.

Testimonio Instrumento 4,973



- e) Plazo de vigencia de la emisión: Hasta 40 (cuarenta) años, contados a partir de la fecha del acta de emisión.
- f) Forma de liquidación: En efectivo o en especie.
- g) Derechos que confieren a los tenedores: Cada título opcional otorga a su tenedor el derecho de recibir de la Emisora, en efectivo o en especie, en la(s) fecha(s) de ejercicio, el monto que al efecto se establezca en el aviso de oferta pública respectivo, de conformidad con el acta de emisión.
- h) Volumen mínimo de títulos opcionales a ejercerse: Un lote.
- i) Fecha de ejercicio: En caso de títulos opcionales con ejercicio tipo europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente y; en caso títulos opcionales con ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.
- j) Tipo de ejercicio: Europeo o Americano.
- k) Eventos extraordinarios: Tendrá el significado que se le atribuye en el acta de emisión.
- l) Representante común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- m) Intermediario colocador: Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

En términos del artículo 81, segundo párrafo, de la LMV, la inscripción en el RNV de los títulos opcionales referidos surtirá efectos legales en el momento en que se lleve a cabo la colocación de los valores, entendiéndose éstos por autorizados para ser objeto de inversión por parte de inversionistas institucionales conforme a lo dispuesto en el artículo 81, último párrafo, de la LMV, y atendiendo al régimen legal aplicable a los inversionistas de que se trate.

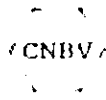
Las características generales como son: plazo de vigencia de las series, prima de emisión, precio de ejercicio, porcentaje retornable de la prima de emisión y porcentaje máximo del valor intrínseco, serán los que se indiquen en el aviso de oferta pública correspondiente a cada serie de títulos opcionales, de conformidad con lo señalado en el acta de emisión.

Segundo.- Autorizar la oferta pública y oferta pública restringida de los títulos mencionados, debiendo llevarse a cabo la colocación de la primera serie dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de recepción del presente oficio. La autorización anterior queda sujeta a la condición de que, a más tardar el día hábil previo a la fecha de oferta de la serie mencionada, proporcione a esta Comisión original o copia certificada del instrumento público en que se formalice el acta de emisión, en el que se encuentren superadas las observaciones que al efecto le fueron formuladas a esa Emisora.

Tercero.- Autorizar la difusión del prospecto de colocación, de los formatos de aviso de oferta pública, de aviso de colocación sin que medie oferta pública y documento con información clave para la inversión, en los términos de la última versión de los mismos, presentados por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de



HACIENDA



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



Información sobre Valores el día 19 de agosto de 2021, debiendo incorporarse de manera visible el(los) título(s) correspondiente(s), el número de inscripción que se cita en el resolutivo Primero, así como el número y fecha de este oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de que el prospecto de colocación, el aviso de oferta pública, el aviso de colocación sin que medie oferta pública y el documento con información clave para la inversión con el sello de la Comisión se entregará una vez que se suspendan las medidas administrativas contenidas en el *"Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior de conformidad con la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo.

La Emisora deberá presentar dos ejemplares impresos del prospecto de colocación, rubricados en todas las hojas por su representante legal y suscritos, de manera autógrafa y en original por las personas que se indiquen en los artículos 2, fracción I, inciso m) y 24 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suspensión de las medidas administrativas contenidas en el Acuerdo.

Una versión actualizada del prospecto de colocación habrá de ser proporcionada a esta Comisión, si efectúa una nueva colocación habiendo transcurrido un año a partir de la fecha del presente oficio o, en su caso, a partir de la última actualización del prospecto.

A más tardar el día hábil previo a la fecha de oferta de cada serie, deberá presentar el texto del aviso de oferta pública, el documento con información clave para la inversión y la copia del título que será depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Las publicaciones de los avisos de oferta se efectuarán a través del Sistema Electrónico de Difusión de Información (SEDI) de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., debiendo esa Emisora remitir a esta Comisión copia del aviso de oferta el día de inicio de la oferta correspondiente.

Los avisos de colocación de los títulos opcionales que se coloquen sin que al efecto medie oferta pública, incluirán de manera visible en su texto, así como en el título correspondiente el número de inscripción, que se cita en el resolutivo Primero anterior, así como el número y fecha del presente oficio.

Cuarto.- Requerir a esa Emisora para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del período de oferta, acredite a esta Comisión la constitución de la cobertura relativa, precisando la estrategia que, respecto de cada serie, aplicará durante la vigencia de la emisión.

Quinto.- La inscripción y autorización señaladas, no podrá ser considerada como: (i) certificación sobre la bondad de los títulos opcionales inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni, (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los títulos opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

Sexto.- Requerir a esa Emisora para que, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de vencimiento de la emisión, solicite la cancelación de la inscripción correspondiente, en términos del artículo 15 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.



Séptimo.- En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos alejandra.gonzalezc@bbva.com, rotero@bbva.com, mt.vargas@bbva.com, samira.esquiliano@bbva.com, violetacarolina.arroyo@bbva.com, c.martinezq@bbva.com, e.leurette@bbva.com, m.espinosa2@bbva.com, pperezalonso@ritch.com.mx, esilberstein@ritch.com.mx y jrodriguez@ritch.com.mx, que para tal efecto designo la Emisora en su escrito de solicitud. Los destinatarios deberán confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción.

ATENTAMENTE

Original con Anexos.

c.c.p.- Lic. José Oriol Bosch Par.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Ing. María Mercedes Ariza García Migoya.- Directora General.- Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lic. José Alberto Galván López.- Director General.- Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.- Intermediario Colocador.- Mismo domicilio que el del destinatario.
Dr. Javier Alvarado Chapa.- Director General.- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.- Representante Común.- Mismo domicilio que el del destinatario.
Act. Luis Muguerza Medina.- Coordinador de Vigilancia de Emisoras.
L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores.

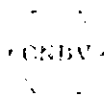
SGI. 2021/5670
CAR CCP/MARN

STIV. 8947

Testimonio Instrumento 4,973



HACIENDA



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

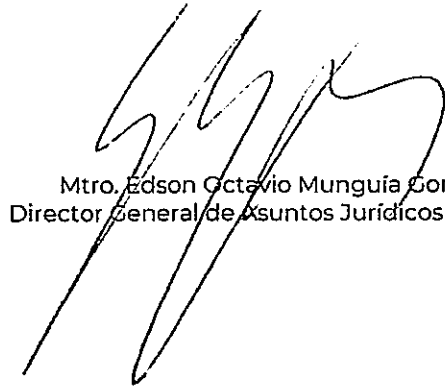
C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Inscripción número 153/10026835/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la inscripción en el Registro Nacional de Valores de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes, cuya emisión se hará hasta en 10,000 (diez mil) series a ser emitidos por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, así como, la autorización para su oferta pública, oferta pública restringida y/o colocación sin que al efecto medie oferta pública, y la difusión de la documentación correspondiente.

Testimonio Instrumento 4,973



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES



Mtro. Edson Octavio Munguía González
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Inscripción numero 153/10026835/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la inscripción en el Registro Nacional de Valores de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes, cuya emisión se hará hasta en 10,000 (diez mil) series a ser emitidos por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, así como, la autorización para su oferta pública, oferta pública restringida y/o colocación sin que al efecto medie oferta pública, y la ofusación de la documentación correspondiente.



SIN TEXTO



"C"
CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



86,627

CDP/AMC

INSTRUMENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE.

LIBRO 1585 MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintiséis de junio de dos mil seis, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Seis, hago constar unos PODERES, como sigue:

N

CLAU S U L A S

PRIMERA. - "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representado por don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, confiere a don MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZA, para que lo represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier autoridad, **PODER GENERAL** para ACTOS DE ADMINISTRACION así como para PAGOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitaciones que las que adelante se señalan y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana.

352899
 Registro Público de la
 Propiedad y de Comercio,
 07-JUL-06
 11:27:02
 Subnumero: 0
 Año: 2006
 Escrituraciones de Comercio
 Documento

Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido Ordenamiento vigente y sus correlativos de los mencionados Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, por lo que, enunciativa y no limitativamente y sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, el apoderado podrá desistirse, transgír, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá promover y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público así como para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LIMITACIONES: Las limitaciones consisten en que a) Para ejercitar las facultades de administración y para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar títulos de crédito que se le confieren, deberá mencomunar su firma con la de cualquier otro apoderado con facultades suficientes, las demás facultades podrá ejercerlas separadamente; y en que el apoderado: b).- No podrá realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; c).- No podrán constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; d).- No podrá contratar seguros; y e).- No podrá otorgar, conferir ni revocar poderes de ningún tipo ni sustituir sus facultades.

SEGUNDA. - "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su expresado representante, confiere al referido don MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZA, **PODER ESPECIAL** pero tan amplio como en derecho se requiera para que celebre las operaciones financieras derivadas al amparo de los contratos marco que la propia poderdante establezca.

PERSONALIDAD. - El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, con la copia certificada que en lo conducente expido de la escritura



otorgada ante mí, número ochenta y cinco mil trescientos dieciocho, de veintitrés de enero de dos mil seis, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, que autorizada y firmada obra asentada en el libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del protocolo a mi cargo y que agrego al APENDICE de este instrumento con el número "1".

CERTIFICO: 1. - Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente al que conozco personalmente y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. - Que el compareciente declara que su representado tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3. - Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4. - Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser mexicano, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Avenida Universidad número mil doscientos, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, haber nacido en Querétaro, Querétaro, el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "DICF-620625"; 5. - Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y el mismo me acreditó la inscripción de su representada en la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con su constancia número "304727", de cuatro de abril de dos mil cinco, expedida por la Secretaría de Economía; 6. - Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 7. - Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 8. - Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 9. - Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el veintiseis de junio de dos mil seis, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.

(Firma personal de don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES).

(Firmado:) Carlos de Pablo. (Sello de autorizar).

NOTA COMPLEMENTARIA

NOTA 1a.- México, D. F., a 27 de junio de 2006.- Por falta de espacio en el presente folio, asentaré las siguientes notas complementarias en hoja por separado, misma que agrego al apéndice de este instrumento con el número "2".- Doy fé.- (Firmado:) Pablo.

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



N

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

DOCUMENTOS AL APENDICE

"1" PERSONALIDAD

YO, CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE POR ESCRITURA OTORGADA ANTE MI NUMERO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO, DE VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL SEIS, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO SESENTA Y CUATRO MIL DIEZ DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FIRMADA Y AUTORIZADA OBRA EN EL LIBRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL REPRESENTANTE DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACREDITA SU PERSONALIDAD, COMO SIGUE:

".....PERSONALIDAD. - El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: - UNO. - CONSTITUCION. - Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco, de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante don Tomás O'Gorman, entonces Notario adscrito a la Notaría Número uno del Distrito Federal, inscrita en el libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, volumen doscientos siete, a fojas trescientas diez y bajo el número ciento cincuenta y tres, por la que se constituyó "EL NUEVO MUNDO", SOCIEDAD ANONIMA, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, cláusula de nacionalidad de admisión de extranjeros, y capital de Un millón de pesos, Moneda Nacional. - DOS. - PRIMER CAMBIO DE DENOMINACION Y AUMENTO DE CAPITAL. - Con la escritura número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante don Noé Graham Gurria, que fue Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen doscientos ochenta y cinco, a fojas noventa y uno, y bajo el número ciento cinco, por la que se cambió la denominación de la sociedad de referencia por la de "INDUSTRIA Y CREDITO", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital social y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. - TRES. - SEGUNDOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS. - Con la escritura número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el Notario Graham, inscrita en el aludido libro, volumen trescientos ochenta y ocho, a fojas sesenta y tres, y bajo el número cuarenta, por la que se cambió la denominación de la sociedad por la de "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital, se amplió su objeto social y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. - CUATRO. -

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS. – Con la escritura número treinta y un mil novecientos treinta, de once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante don Raúl Falomir, que fue Notario número cincuenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos catorce, a fojas trescientas treinta y cuatro y bajo el número trescientos ochenta, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **CINCO.** – **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y dos mil doscientos cuatro, de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos veintisiete, a fojas trescientos ochenta y seis y bajo el número ciento cincuenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales. - **SEIS.** – **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro, a fojas doscientas cuarenta y cinco y bajo el número ciento veintiséis, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales. - **SIETE.** – **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y tres mil doscientos ochenta y uno, de cinco de julio de mil novecientos sesenta, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos setenta y nueve, a fojas ciento sesenta y seis y bajo el número sesenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **OCHO.** – **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y tres mil ochocientos siete, de doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos cuatro, a fojas ciento setenta y siete y bajo el número setenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales. - **NUEVE.** – **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número treinta y cinco mil quinientos tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos sesenta y tres, a fojas setenta y tres y bajo el número cincuenta y cinco, por la que se aumentó nuevamente el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **DIEZ.** – **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número tres mil once, de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante don Ramón Agullera Soto, Notario número ciento dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos treinta y cinco, a fojas ciento noventa y cinco y bajo el número ciento cincuenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. - **ONCE.** – **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número cuarenta mil trescientos, de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante don Jorge H. Falomir, entonces Notario número trece del Distrito Federal, como asociado y actuando en el protocolo de la Notaría número cincuenta y nueve del mismo Distrito, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos noventa, a fojas cuatrocientos cuarenta y nueve y bajo el número quinientos, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **DOCE.** – **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número cuarenta y tres mil cuatrocientos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen setecientos ochenta y seis, a fojas doscientas dieciséis y bajo el número ciento cuarenta y cuatro, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **TRECE.** – **REFORMAS.** – Con la escritura



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



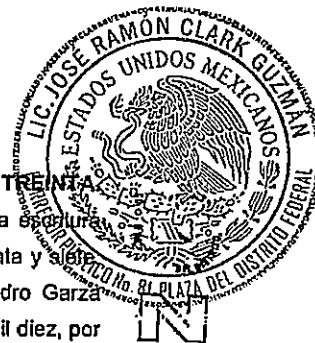
número treinta mil quinientos, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante don Julio Senties García, que fue Notario número ciento cuatro del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos veinticuatro, a fojas doscientas ochenta y tres, y bajo el número doscientos cincuenta y nueve, por la que se modificaron los estatutos sociales. - **CATORCE. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número doce mil seiscientos dieciocho, de ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el referido Notario Aguilera Soto, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos noventa y dos, a fojas veinte y bajo el número veinte, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. - **QUINCE. – PRIMERA FUSION, TERCER CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.** – Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante don Francisco Lozano Noriega, entonces Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante que subsistió, con otras Instituciones que Integraban el grupo financiero denominado "Sistema Bancos de Comercio" como fusionadas que se extinguieron, se cambió la denominación de la fusionante por la de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó el capital y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. - **DIECISEIS. – SEGUNDA FUSION.** – Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, de tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Notario Lozano, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante que subsistió con "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA, "HIPOTECARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA y diversos Bancos de Comercio, como fusionadas que se extinguieron. - **DIECISIETE. – MODIFICACION DE LA CONCESION.** – La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y setecientos veintiuno punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que modificó la concesión otorgada a "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple. - **DIECIOCHO. – REFORMAS.** – Con la escritura número cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve, de primero de julio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el referido Notario Senties García, inscrita en el folio mercantil número quinientos cuarenta y siete del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se reformaron los estatutos sociales. - **DIECINUEVE. – PRIMER DECRETO DE TRANSFORMACION.** – Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que quedó inscrito en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, del Registro Público de Comercio de esta capital, por el que se transformó la sociedad en SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. - **VEINTE. – SEGUNDO DECRETO DE TRANSFORMACION.** – Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el referido folio mercantil, por el que se transformó la sociedad en SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION

N

DE BANCA MULTIPLE. - VEINTIUNO. - REFORMA TOTAL. - Con la escritura número quince mil doscientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don Rogelio Magaña Luna, Notario número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se acordó se modificaran íntegramente los estatutos sociales de la institución de referencia, sin cambiar su denominación ni su cláusula de nacionalidad. - **VEINTIDÓS. - CUARTO CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMAS.** - Con la escritura número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron los estatutos sociales. - **VEINTITRÉS. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número mil cuatrocientos sesenta y dos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, entonces Notario suplente de la Notaría número ciento tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta a suma de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, y se reformaron los estatutos sociales. - **VEINTICUATRO. - ESCISIÓN, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.** - Con la escritura número mil quinientos cuarenta y seis, de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, se redujo su capital y se aumentó para quedar en la cantidad de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. - **VEINTICINCO. - REFORMAS.** - Con la escritura número veintidós mil novecientos cincuenta y dos, de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el mencionado folio mercantil, por la que se reformaron los estatutos sociales. - **VEINTISEIS. - REFORMA.** - Con la escritura número veinticuatro mil ochocientos siete, de quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformó el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales. - **VEINTISIETE. - TERCERA FUSION.** - Con la escritura número mil veinticinco, de veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Jorge Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió, con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, fusionada que se extinguió. - **VEINTIOCHO. - AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.** - Con la escritura número veintisiete mil noventa, de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que se aumentó el capital autorizado de la sociedad de referencia para quedar en la cantidad de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. - **VEINTINUEVE. - CUARTA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** - Con la escritura número veintisiete mil ciento treinta y tres, de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER,



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



fusionada que se extinguió, y se aumentó el capital social pagado de la fusionante. - **TREINTA**
- **QUINTA FUSION, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS.** - Con la escritura número mil seiscientos treinta y cinco, de treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, Notario número Ciento Tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ALMACENADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO, fusionada que se extinguió, se aumentó el capital social pagado de la fusionante, se precisó el valor nominal de sus acciones en la cantidad de Veintiocho centavos de peso, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. - **TREINTA Y UNO.** - **SEXTA FUSION.** - Con la escritura número treinta mil ciento veintidós, de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió, con "KAPTA INTEGRACION DE CAPITALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BANCOMER HOLDING COMPANY (CAYMAN) LTD", como fusionadas que se extinguieron. - **TREINTA Y DOS.** - **REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA.** - Con la escritura número treinta y cuatro mil noventa y nueve, de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el aludido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos de la institución de referencia y se formalizó una compulsas total de los propios estatutos. - De dicha escritura copio: ".....ART. 29o. FACULTADES. - El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar, acordar y dirigir los asuntos de la Sociedad, así como para la realización de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiera el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración estará investido de las siguientes facultades o poderes: I. - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aun las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil, excluyéndose expresamente de este último Artículo la facultad de hacer cesión de bienes, así como la facultad de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de la

sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias; endosar en procuración títulos de crédito; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, celebrar, rescindir y denunciar contratos de cajas de seguridad, abridas por cualquier causa, hacer inventarios del contenido de las mismas, entregar efectos y otorgar los recibos correspondientes y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el servicio de cajas de seguridad; en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón. - II. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana. - IV. - PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9o (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - V. - PODER EN MATERIA LABORAL que deberá ejercer para representar a la sociedad exclusivamente, a través de los apoderados que al efecto designe, en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para los efectos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), 873 (ochocientos setenta y tres) a 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá actuar ante el Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos o ante los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal legal de la Sociedad con facultades para Actos de Administración; para conciliar y transigir, negociar y obligarse a firmar convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la Sociedad con personalidad de Administradores. - VI. - FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y



**CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.**



N

OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que se le ha investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. - VII. - Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones, debiendo recaer este nombramiento en una persona que satisfaga los requisitos establecidos en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. - VIII. - Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - IX. - Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y facultades, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cargo. - X. - Designar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determine. - XI.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - XII.- Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad. - XIII. - Ejecutar los acuerdos de las asambleas, y XIV. - En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones que fueren necesarios para la debida realización del objeto de la sociedad.....". - **TREINTA Y TRES. – SEPTIMA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** – Con la escritura número dos mil ochocientos cuarenta, de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió con "CASA DE CAMBIO BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER y "FACTORAJE BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, como fusionadas, que se extinguieron, y se aumentó el capital social pagado de la fusionante a la cantidad de Dos mil doscientos millones sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos, noventa y seis centavos, Moneda Nacional. - **TREINTA Y CUATRO. – OCTAVA FUSION, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS.** – Con la escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, de veintinueve de septiembre de dos mil, inscrita el seis de octubre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fuslonante que subsistió y "BANCA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, fusionada que se extinguió, la fuslonante aumentó su capital social pagado a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, se conservó su capital social en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformaron sus estatutos sociales. – Que por escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil quinientos noventa y siete, de primero de noviembre de dos mil, inscrita el siete de noviembre de dos mil, en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se aclaró la redacción de la cláusula tercera de la escritura antes citada, en el sentido de que la fusión surtió efectos al

momento de su inscripción en los términos de lo dispuesto por el artículo Veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito. - **TREINTA Y CINCO. – CAMBIO DE DENOMINACION DEL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE.** – Con la escritura número cuarenta y cinco mil cuatro, de cinco de julio de dos mil, otorgada ante don Roberto Núñez y Bandera, Notario número uno del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince, y ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, por la que se fusionaron "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV - PROBURSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que toda vez que "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero al que pertenece. - **TREINTA Y SEIS. – ESCISIÓN.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintinueve, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, sesenta y tres mil trescientos, doscientos setenta mil setecientos veintinueve y doscientos setenta mil setecientos veinte, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, escidente que subsistió y redujo su capital pagado en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, hasta la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL. - **TREINTA Y SIETE. – FUSION.** – Con la misma escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintinueve, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los referidos folios, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "ESCINDIDA DE BB", SOCIEDAD ANÓNIMA, fusionada que se extinguió y la fusionante aumentó su capital pagado en la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. – El capital autorizado siguió en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - **TREINTA Y OCHO. – CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintidós, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se cambió la denominación de la sociedad por la de "BBVA BANCOMER", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, o de sus abreviaturas, y se reformó consiguientemente el artículo primero de sus estatutos sociales.- **TREINTA Y NUEVE. – FUSION.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y nueve mil quinientos, de diecinueve de octubre de dos mil uno, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y en los folios mercantiles números ochocientos veintidós, ciento setenta y tres



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



mil trescientos catorce, ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete y ciento cien, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y el ocho de marzo de dos mil dos, bajo la inscripción ochocientos sesenta, tomo seiscientos veintinueve del libro primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, por la que se fusionaron por absorción o incorporación "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió e "INMOBILIARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROCORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PRO RIO SAN ANGEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "PROPERIFERICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron. - CUARENTA. - REFORMA TOTAL SOCIEDAD FILIAL. - Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y dos mil novecientos noventa y dos, de cuatro de julio de dos mil dos, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que, sin cambiar la denominación ni la cláusula de nacionalidad de admisión de extranjeros, se reformaron íntegramente los estatutos de la sociedad de referencia y se convirtió a la sociedad en filial, en los términos de las leyes de instituciones de crédito y agrupaciones financieras. - De dicha escritura, de la que aparece que su duración será indefinida, su domicilio la Ciudad de México, Distrito Federal, y su capital social de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, representado por Catorce mil doscientos ochenta y cinco millones seiscientos catorce mil doscientos ochenta y seis acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que cuando menos el cincuenta y uno por ciento estará integrado por acciones de la serie "F", y el cuarenta y nueve por ciento restante por acciones de la Serie "B", copio: ".....ESTATUTOS SOCIALES - BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER - CAPITULO I - DENOMINACION. OBJETO. DURACION. DOMICILIO Y NACIONALIDAD - "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina BBVA BANCOMER. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANONIMA o por su abreviatura S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. - La sociedad es una institución de banca múltiple filial, en los términos del Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado." - "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles." - "ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO: Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:

- I.- Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines;
- II.- Realizar cualquier otra actividad de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de

N

México y demás autoridades competentes, así como de las que emanen de los tratados o acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y; III.-Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.".....CAPITULO III - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - "ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social y en los demás casos en que sea convocada por el Consejo de Administración. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social de la Institución, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Quedan a salvo, sin embargo, los casos de Asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles." - "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASAMBLEAS ESPECIALES: Serán Asambleas Especiales las que se reúnan en el domicilio social para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones en circulación. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45-K y 45-M de la Ley de Instituciones de Crédito, la designación de Consejeros y Comisarios se realizará por Asamblea Especial de Accionistas de cada una de las Series de acciones en circulación. A dichas Asambleas Especiales les será aplicable, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles." - "ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el Orden del Día; si se trata de Asambleas Generales o Especiales, Ordinarias o Extraordinarias; serán suscritas por el convocante o, si éste fuera el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario, o en su caso, por el Comisario; y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. Las Asambleas Generales o Especiales, Ordinarias o Extraordinarias, podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social estuviere totalmente representado en el momento de la votación, y podrán resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza, aún sobre aquellos no contenidos en el Orden del Día respectivo." - "ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas serán admitidos en las asambleas cuando acrediten tal carácter con la constancia que les expida la institución para el depósito de valores en que se encuentren dichas acciones depositadas y aparezcan inscritos en el registro de acciones que lleva la sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas en los términos previstos por el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores. Dicho registro se considerará cerrado dos días hábiles anteriores de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Los accionistas deberán acreditar tal carácter a más tardar dos días hábiles anteriores de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, con el fin de que el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad les otorgue la correspondiente constancia para ingresar a la asamblea, misma que deberá ser entregada a los accionistas o a sus representantes con la misma anticipación señalada. En caso de que los accionistas pretendan ser representados en la asamblea, el poder referido más adelante, deberá ser



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



entregado junto con los documentos que acrediten el carácter de accionista con la anticipación antes señalada, para que el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, expidan la correspondiente constancia de admisión a la asamblea a nombre del accionista y/o su representante. En todo caso, la recepción y entrega de la documentación a que se refiere el presente artículo se hará en el horario de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, considerándose como días inhábiles, además de los días sábados y domingos, aquellos que mediante disposiciones de carácter general de a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para las instituciones de crédito. Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la sociedad, acreditarán su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, que reúnan los requisitos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. La sociedad deberá mantener a disposición de los representantes de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea, los formularios de los poderes, a fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. Los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna." - **"ARTICULO VIGESIMO.- INSTALACION:** Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda o ulterior convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. A las Asambleas Especiales les será aplicable, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos y según sea el caso, las tres cuartas partes de las acciones en circulación del capital social; y, en virtud de segunda o ulterior convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones referidas. Si por cualquier motivo no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia en lo que proceda de lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de estos estatutos." - **"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DESARROLLO:** Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquél no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o representante de accionista que designen los concurrentes. Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y rendirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el Orden del Día. Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se

SECRETARÍA
DEL
FISCALÍA
N

celebrarán con el quórum exigido por la mencionada Ley para segunda convocatoria." -

"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES: En las Asambleas cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula. En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. A las Asambleas Especiales les será aplicable, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si se trata de Asamblea Extraordinaria que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad más una de las acciones en circulación del capital social o de la serie de que se trate, según sea el caso. Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y se asienten en el libro de actas correspondiente. Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Institución con otra u otras Instituciones, la exclusión de la Institución, la separación de la Institución del Grupo Financiero al que pertenece, o cualquier reforma de los estatutos sociales, se requerirá previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9º último párrafo, 27 y 27-Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras." -

"ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ACTAS: Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurren. A un duplicado del acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiese publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en el acto de la celebración de la Asamblea o previamente a ella. Las copias o constancias de las actas de Asambleas Generales y Especiales de Accionistas, de sesiones del Consejo de Administración y de sesiones del Comité Ejecutivo de dicho Consejo, así como de los asientos o acuerdos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento de archivo de la Institución, podrán ser certificados por el Secretario o el Prosecretario, quienes también podrán, conjunta o separadamente, acudir ante el Notario Público de su elección a protocolizar las actas o acuerdos correspondientes." -

CAPITULO IV – ADMINISTRACION - "ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION: La administración y dirección de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 45-K y 45-L de la Ley de Instituciones de Crédito." -

"ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración podrá estar



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



N

integrado, a elección de los accionistas de la sociedad, por el número de consejeros que libremente determinen, el cual en ningún caso podrá ser inferior a cinco, ni superior a quince, los cuales, cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, según este concepto se define en el cuarto párrafo del artículo 45-K de la Ley de Instituciones de Crédito. - El accionista de la serie "F" que represente cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada diez por ciento de acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la serie "B", designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. - La mayoría de los consejeros deberá residir en el territorio nacional. - El nombramiento de consejeros deberá hacerse en Asamblea Especial por cada Serie de acciones. A las asambleas que se reúnan para este fin, así como a aquellas que tengan el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por el término de un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el período de su gestión, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. - En caso de que cuando menos el 99% de los títulos representativos del capital social sean propiedad, directa o indirectamente, de una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, podrá determinar libremente el número de consejeros, el cual en ningún caso podrá ser inferior a cinco, debiendo observarse lo señalado por los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 45-K de la Ley de Instituciones de Crédito." - **"ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUPLENCIAS:** Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. En cada sesión un suplente sólo podrá representar a un propietario." - **"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** Los accionistas de la Serie "F", elegirán anualmente por mayoría de votos de las acciones Serie "F" representadas en la Asamblea, a un Presidente y podrán elegir a uno o dos Vicepresidentes. El Presidente del Consejo deberá elegirse de entre los Consejeros Propietarios de la Serie "F". El Consejo de Administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a uno o más Prosecretarios que auxilien a este y le suplan en sus ausencias." - **"ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REUNIONES:** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera adicional, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Secretario o Prosecretario del propio Consejo, o por al menos una cuarta parte de los consejeros, o cualquiera de los comisarios de la sociedad. - Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la sociedad o en cualquier otro lugar, dentro del territorio nacional o del extranjero, previa convocatoria que se remita a los miembros de éste, por cualquier medio físico o electrónico, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubiesen registrado en la sociedad. - Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, observando en todo caso lo señalado en el último párrafo del presente artículo. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El Consejo de Administración podrá

sesionar válidamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentre reunido la totalidad de los consejeros propietarios o, en su caso, los respectivos suplentes. De igual forma, y sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de sus miembros propietarios y, en su caso, los respectivos suplentes, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y se asienten en el libro de actas correspondiente. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. - Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente." - **"ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FACULTADES:** El Consejo de Administración tiene todas las facultades que las Leyes y estos estatutos sociales otorgan a los de su clase sin limitación alguna, por lo que podrá llevar a cabo todos los actos que no estén reservados a la asamblea de accionistas y que sean necesarios o convenientes a su juicio para realizar los objetos sociales, dirigirá el negocio, representará a la sociedad y llevará la firma social. De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración estará investido de las siguientes facultades o poderes: - 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil, excluyéndose expresamente de este último Artículo la facultad de hacer cesión de bienes, así como la facultad de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de delegados que al efecto designe el Consejo de Administración y los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado, en los términos de la fracción XII de este artículo, por lo que queda expresamente excluido del goce de la misma el Consejo de Administración como Órgano Colegiado; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de la Sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



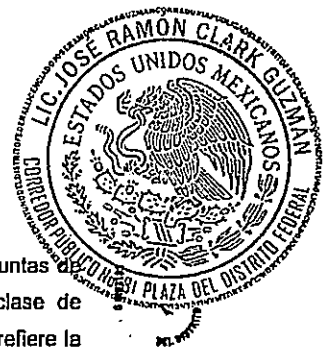
o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, celebrar, rescindir y denunciar contratos de cajas de seguridad, abrirlas por cualquier causa, hacer inventarlos del contenido de las mismas, entregar efectos y otorgar los recibos correspondientes y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el servicio de cajas de seguridad; en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón. - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - IV.- PODER GENERAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, AVALAR O ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - V.- PODER EN MATERIA LABORAL que deberá ejercer para representar a la sociedad exclusivamente, a través de los apoderados que al efecto designa, en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para los efectos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), 873 (ochocientos setenta y tres) a 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá actuar ante el Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos o ante los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal legal de la Sociedad con facultades para Actos de Administración; para conciliar y transigir, negociar y suscribir convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la Sociedad con personalidad de Administradores. - VI.- FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. Se incluye expresamente la facultad para

N.

que las personas a quienes se otorgue la facultad a que se refiere el presente Inciso, puedan a su vez otorgarla en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto dichos apoderados establezcan. - VII.- Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad y a los principales funcionarios, con observancia en lo dispuesto en los artículos 24, 24 Bis, 25, 45-L y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a los Delegados Fiduciarios, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones. - Para el adecuado desempeño de su cargo, el Director General de la sociedad gozará de las facultades que la Ley otorga a los de su clase, así como de todas aquellas que le otorgue el Consejo de Administración, en la inteligencia de que el propio Consejo de Administración podrá limitar o ampliar en cualquier tiempo las facultades otorgadas a dicho funcionario. - De manera enunciativa más no limitativa, el Director General de la Sociedad tendrá, entre otras, las siguientes facultades: - 1.- Para actos de dominio, en términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 2.- Para actos de Administración, en términos del párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 3.- Para Pleitos y Cobranzas, en términos del párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 4.- Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - 5.- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración. - 6.- En general, corresponderán al Director General de la sociedad cuantas funciones sean necesarias para poder gestionar, administrar y representar a la sociedad y a sus subsidiarias. - VIII.- Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario o Prosecretarios del Consejo de Administración de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - IX.- Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y facultades, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cargo. - X.- Designar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determina. - XI.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - XII.- Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que ejemplificativamente, puedan: a). Ostentarse como Representantes Legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con ese carácter, hacer todo genero de instancias y señaladamente: articular o absolver



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



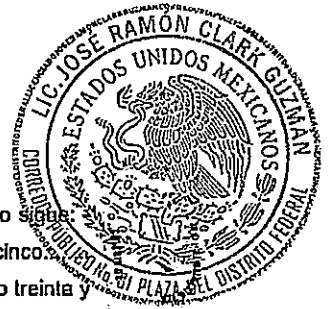
N

posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b). Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c). Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos. - XIII.- Nombrar y remover a los Representantes Legales y/o Apoderados de la Sociedad, así como delegar en favor de los mismos la facultad para que éstos a su vez puedan delegar su nombramiento de Representante Legal y/o Apoderado en favor de terceros, con los poderes o facultades que en cada caso concreto les otorguen. - XIV.- Nombrar y remover a los miembros del Comité de Auditoría, establecer su estructura, jerarquía y atribuciones y otorgarle las facultades que estime convenientes para el adecuado desempeño de sus funciones, con observancia de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Instituciones de Crédito. - XV.- Nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad. - XVI.- Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad. - XVII.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. - XVIII.- Para establecer, cambiar de ubicación o clausurar cualquier clase de oficinas o sucursales, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, para lo cual se requerirá de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - XIX.- En general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones que fueren necesarios para la debida realización del objeto de la Sociedad." - "ARTICULO TRIGESIMO.- REMUNERACION: Los miembros del Consejo de Administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia Asamblea General Ordinaria.....". - **CUARENTA Y UNO. – AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y dos mil novecientos noventa y ocho, de cinco de julio de dos mil dos, pendiente de registro, por la que se aumentó el capital social pagado de la sociedad de referencia, en la cantidad de Treinta y un millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos, noventa y dos centavos, Moneda Nacional, o sea hasta la suma de Tres mil ochocientos veintisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional, mediante la puesta en circulación de Ciento diez millones ochocientos ochenta y dos mil ciento catorce acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O", con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una. - **CUARENTA Y DOS. – FUSION.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y seis mil treinta y ocho, de seis de mayo de dos mil tres, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, veintún mil novecientos ochenta y cuatro, setenta y dos mil novecientos trece y cien mil quinientos noventa y cinco del mencionado Registro, por la que se fusionaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "NUEVA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CORBEMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BBV-DERIVADOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS CORPORATIVOS PROMEX FINAMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MANO DE OBRA PARA LA

CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron. - **CUARENTA Y TRES. – REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta mil ochocientos veintitrés, de diez de septiembre de dos mil cuatro, pendiente de registro, por la que se redujo el capital de la sociedad de referencia en la cantidad de Ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, cuarenta y ocho centavos, Moneda Nacional, se aumentó en la de Mil ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, sesenta y cuatro centavos, Moneda Nacional, para quedar consecuentemente con un capital social de Cinco mil millones de pesos, veinticuatro centavos, Moneda Nacional, representado por Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que Trece mil seiscientos setenta millones novecientos sesenta mil quinientas veinte acciones están íntegramente suscritas y pagadas, y el resto, o sea Cuatro mil ciento ochenta y seis millones ciento ochenta y dos mil trescientas treinta y ocho acciones están depositadas en la tesorería de la sociedad, y reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. - **CUARENTA Y CUATRO. – ADICION Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y tres mil quinientos seis, de veinticuatro de junio de dos mil cinco, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se adicionó un artículo cuadragésimo cuarto, relativo a las medidas correctivas de los estatutos sociales de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el consiguiente cambio o recorrido de la numeración de los antiguos artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, que como consecuencia de la adición quedan respectivamente con los números cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo.- **CUARENTA Y CINCO. – PODER AL SEÑOR DIAZ CASTAÑARES.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil ochocientos veinticinco, de veintinueve de noviembre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se formalizó el poder conferido por el entonces "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a favor de don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES. – De dicha escritura copio: ".....hago constar unos PODERES y la DELEGACION DE FACULTADES que otorga "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a solicitud de don VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, delegado de su consejo de administración, como sigue: - **C L A U S U L A S – PRIMERA. – PODER.** – Don VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, delegado del consejo de administración de "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, deja formalizados los poderes conferidos por éste a don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, en los términos de la sesión de consejo que adelante se inserta y, consiguientemente le confiere poder en tales términos. – **SEGUNDA. – DELEGACION DE FACULTADES.** – Queda formalizada la delegación de facultades que hace el referido consejo a don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, para revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados por "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con anterioridad o posterioridad a la fecha de la sesión de consejo que adelante se inserta y, consiguientemente le delega dichas facultades en los términos de la referida sesión. – **PERSONALIDAD.** – El



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación como sigue:

UNO. - CONSTITUCION. - Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco.

TREINTA Y SEIS. - NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. - Con la escritura número treinta y

ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, de once de septiembre de dos mil, otorgada ante el

referido Notario Magaña Luna, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez,

por la que se formalizó la ratificación o nombramiento del consejo de administración del referido

"BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER. - De dicha escritura copio: ".....LA PROTOCOLIZACION

PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

"BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

FINANCIERO, celebrada el día catorce de agosto del año dos mil, que acordó: - A) LA

RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, - B)

RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL PROPIO CONSEJO

DE ADMINISTRACION, Y C) LA RATIFICACION DE COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, a

solicitud del señor Licenciado Don Luis Robles Miaja, en su carácter de Delegado Especial,

conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas.....**VIGESIMA: ACTA QUE SE**

PROTOCOLIZA: Que los accionistas de "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, celebraron Asamblea General

Ordinaria, de la que se levantó el acta, que en su parte conducente, es del tenor literal

siguiente: - BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO -

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - En la Ciudad de México, Distrito

Federal, domicilio social de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero,

siendo las 9:00 horas del día 14 de agosto de 2000, se reunieron en el inmueble marcado con el

número 1200 de Avenida Universidad, Colonia Xoco, C.P. 03339, Delegación Benito Juárez, en

esta ciudad, las personas que aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente de

esta acta, formando parte integrante de la misma, con el fin de celebrar una ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a la que fueron debidamente convocados mediante

publicaciones realizadas en los periódicos "Excelsior" y "Reforma", en su edición del día 28 de

julio de 2000. - Presidió la asamblea el señor don Luis Robles Miaja, por designación unánime

de los accionistas presentes y actuó como Secretario el señor don Carlos Heredia Navarro, en

su carácter de Prosecretario del propio Consejo. - Acto seguido, el Presidente designó

escrutadores a los señores don Alejandro Segura Barragán y doña Ma. Luisa Bustillos

Quiliones, quienes aceptaron su nombramiento y habiéndose cerciorado de la observancia de

lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, procedieron a preparar la

lista de asistencia, en la cual se hace constar que estuvieron representadas en la Asamblea -

7,993'917,021- acciones de la Serie "O" de las -7,933'964,706- acciones de dicha Serie, en que

se divide el capital social pagado de BANCOMER, lo que representa el 99.99% de dicho total. -

Con base en la certificación de los escrutadores y habiéndose publicado la convocatoria

respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales y 189 de la Ley General de Sociedades

Mercantiles. - A continuación el Presidente pidió al Secretario dar lectura al siguiente: - **ORDEN**

DEL DIA: I.- Nombramiento del Consejo de Administración, Comisarios y Funcionarios del

propio Consejo y determinación de sus honorarios.....III.- Designación de delegados. - Los

accionistas procedieron a desahogar el Orden del día antes transcrito de la siguiente manera: -

PUNTO PRIMERO. Nombramiento del Consejo de Administración, Comisarios y

N

Funcionarios del propio Consejo y determinación de sus honorarios. – En desahogo del PUNTO PRIMERO del Orden del día, el Presidente propuso a los asistentes se ratifique o, en su caso, nombre a las personas que fungirán como miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma.....Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad, las siguientes – **RESOLUCIONES.** – “PRIMERA.- Se aprueba ratificar y/o nombrar como Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, a las personas que a continuación se listan: - **CONSEJEROS PROPIETARIOS** – 1. ALBERTO BAILLERES GONZALEZ – 2. JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO – 3. JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA – 4. EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA – 5. EDUARDO ÁNGEL ELIZONDO LOZANO – 6. JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL – 7. JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ – 8. FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ – 9. RICARDO GUAJARDO TOUCHE – 10. JOSE MADARIAGA LOMELIN – 11. MAX MICHEL SUBERVILLE – 12. VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR – 13. JULIO SERRANO SEGOVIA – 14. GONZALO TERREROS CEBALLOS – 15. PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA – **CONSEJEROS SUPLENTE** – 1. ANDRES AYMES BLANCHET – 2. LUIS BASTIDA IBARGUEN – 3. JOSE FERNANDO CALDERON AYALA – 4. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARBAJAL – 5. MARIO FERNANDEZ PELAZ – 6. ARTURO MANUEL FERNANDEZ PEREZ – 7. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIVERO – 8. BARBARA GARZA DE BRANIFF – 9. EVA GARZA DE FERNANDEZ – 10. MAXIMINO JOSE MICHEL GONZALEZ – 11. HECTOR RANGEL DOMENE – 12. ALBERTO SANCHEZ PALAZUELOS – 13. IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ – 14. RAUL SANTORO DE MATTOS ALMEIDA – 15. EDUARDO SITT CHEREM” – “SEGUNDA.- Se ratifica al señor don Ricardo Guajardo Touche, en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero”. – “TERCERA.- Se nombra al señor don José Madariaga Lomelín en el cargo de Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero”. – “CUARTA.- Se nombra a los señores don Juan Carlos Braniff Hierro y don José Domingo de Ampuero y Osma, en el cargo de Vicepresidentes del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero”. – “QUINTA.- Se ratifica a los señores don José Manuel Canal Hernando y don Ernesto González Dávila, como Comisarios Propietario y Suplente, respectivamente, de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero”. – “SEXTA.- Se hace constar que las personas antes mencionadas, miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma, aceptaron tomar posesión de su cargo”. – “SEPTIMA.- Se aprueba que los miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma, no otorguen garantía alguna para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales y 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles”. – “OCTAVA.- Se aprueba que el Consejo de Administración de la Institución, en su próxima sesión, nombre a las personas que desempeñarán los cargos de Secretario y Prosecretario del propio Consejo”.....**PUNTO TERCERO.- Designación de delegados.** – En desahogo del PUNTO TERCERO y último del Orden del día, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad, la siguiente – **RESOLUCION:** – “DECIMA QUINTA.- Se designan delegados especiales de la presente Asamblea a los señores don Ricardo Guajardo Touché, don José Madariaga Lomelín, don Vitalino Manuel Nafria Aznar, don Luis Robles Maja y don José Fernando Pío Díaz Castañares, para que,



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



N^o

indistintamente cualquiera de ellos, en caso necesario, concurra ante el notario público de elección a protocolizar todo o parte de la presente acta.....No habiendo otro asunto que tratar se levantó la presente Acta que previa su lectura fue aprobada por unanimidad de votos de las personas que aparecen en la lista de asistencia representando acciones.....Esta acta fue suscrita para constancia por el Presidente y el Secretario. - PRESIDENTE - LUIS ROBLES MIAJA - (Firmado) - SECRETARIO - CARLOS HEREDIA NAVARRO - Firmado". - El acta de asamblea transcrita parcialmente se encuentra consignada en las paginas de la cuatrocientos treinta y tres a la cuatrocientos treinta y ocho del Libro de actas de Asambleas de la InstituciónExpuesto lo anterior, "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su representante el señor Licenciado Don Luis Robles Miaja, otorga y formaliza las siguientes: - CLAUSULAS: - PRIMERA: Queda protocolizada para todo efecto legal, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, celebrada el día catorce de agosto del año dos mil, la cual ha quedado transcrita parcialmente en la declaración vigésima de esta escritura. - SEGUNDA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante otorga y formaliza la RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA INSTITUCION, a favor de las siguientes personas: - CONSEJEROS PROPIETARIOS - 1. ALBERTO BAILLERES GONZALEZ - 2. JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO - 3. JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA - 4. EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA - 5. EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO - 6. JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL - 7. JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ - 8. FRANCISCO GONZALEZ RODRÍGUEZ - 9. RICARDO GUAJARDO TOUCHE - 10. JOSE MADARIAGA LOMELIN - 11. MAX MICHEL SUBERVILLE - 12. VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR - 13. JULIO SERRANO SEGOVIA - 14. GONZALO TERREROS CEBALLOS - 15. PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA - CONSEJEROS SUPLENTE - 1. ANDRES AYMES BLANCHET - 2. LUIS BASTIDA IBARGUEN - 3. JOSE FERNANDO CALDERON AYALA - 4. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARBAJAL - 5. MARIO FERNANDEZ PELAZ - 6. ARTURO MANUEL FERNANDEZ PEREZ - 7. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIVERO - 8. BARBARA GARZA DE BRANIFF - 9. EVA GARZA DE FERNÁNDEZ - 10. MAXIMINO JOSE MICHEL GONZALEZ - 11. HECTOR RANGEL DOMENE - 12. ALBERTO SANCHEZ PALAZUELOS - 13. IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ - 14. RAUL SANTORO DE MATTOS ALMEIDA - 15. EDUARDO SITT CHEREM - TERCERA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante formaliza la RATIFICACIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, a favor del señor Don RICARDO GUAJARDO TOUCHE. - CUARTA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante otorga y formaliza el NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE PRIMERO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, a favor del señor don JOSE MADARIAGA LOMELIN. - QUINTA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante otorga y formaliza el NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, a favor de los señores Don JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO Y DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO

Y OSMA. - SEXTA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante formaliza la RATIFICACIÓN AL CARGO DE COMISARIOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA INSTITUCIÓN, a favor de los señores DON JOSE MANUEL CANAL HERNANDO Y DON ERNESTO GONZALEZ DAVILA, respectivamente.....". - TREINTA Y SIETE. - SESION DE CONSEJO. - Con el libro de sesiones de consejo de su representada, que se me exhibe, en el que a fojas ciento once a ciento treinta y uno inclusive, obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, enseguida copio: - "BANCOMER, S.A. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000 - En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 18:00 horas del día 6 de septiembre de 2000, se reunieron en el domicilio ubicado en Avenida San Pedro N° 218, Monterrey, Nuevo León, los señores ALBERTO BAILLERES GONZALEZ, JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO, JOSE DOMINGO DE AMPUERO OSMA, EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA, EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO, JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL, JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ, FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ, JOSE MADARIAGA LOMELIN, MAX MICHEL SUBERVILLE, VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, JULIO SERRANO SEGOVIA y PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., para celebrar una sesión del propio Consejo, a la cual fueron debidamente convocados. - Asimismo, estuvo presente el señor JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO, Comisario Propietario de la Sociedad, así como el señor LUIS ROBLES MIAJA, como invitado del Consejo de Administración. - Presidió la sesión el señor RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, y actuó como Secretario el señor LUIS ROBLES MIAJA, por designación unánime de los presentes. - El Presidente declaró legalmente instalada la sesión por reunirse el quórum previsto en los estatutos sociales y sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día previsto en la convocatoria, el cual se transcribe a continuación: - ORDEN DEL DIA.....IV. Asuntos Generales. - El Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó tanto la declaratoria del Presidente como el Orden del Día señalado, mismo que se desahogó de la siguiente manera: - PUNTO UNO: Pasando a tratar el punto uno del Orden del Día.....Finalmente, el Presidente propuso otorgar diversos poderes y autorizaciones en favor de los señores LUIS ROBLES MIAJA, JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES y MIGUEL GARCÍA Y GARCÍA. - Al respecto, los presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes - RESOLUCIONES....."QUINTA: BANCOMER, S.A., otorga al señor JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, para que lo represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ejercitarlo individualmente con las más amplias facultades para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido ordenamiento vigente y sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer



**CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.**



N

en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. – Asimismo, el apoderado tendrá facultades para suscribir u otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, facultades éstas que podrá ejercitar en forma individual. – El apoderado tendrá además facultades para administrar y enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles recibidos por la Institución, en pago de créditos otorgados o de cualquier obligación a favor de la Institución, en dación o por cualquier otra causa y por adjudicación. Dentro de la especialidad del presente poder, y sólo para el cumplimiento de las finalidades para el que se otorga, el apoderado gozará de facultades de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, facultades éstas que podrá ejercitar en forma individual. – El apoderado gozará de Poder Especial en cuanto a su objeto pero general, y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representante de la empresa en el Area Laboral, pueda ejercitar en forma individual todos aquellos actos de administración que requieran el desempeño de su puesto, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa, se incluye la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso se requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen en la empresa. – El apoderado podrá sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente, todos los poderes y autorizaciones de que goza en favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrá ejercer conjunta o separadamente. Se incluye expresamente la facultad para que el apoderado pueda a su vez otorgar esta facultad en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto el propio apoderado establezca.” – **"SEXTA:** Se delega en favor del señor **JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES**, la facultad de revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados por **BANCOMER, S.A.**, con anterioridad o posterioridad a la fecha de esta sesión. Dicha facultad podrá ser ejercitada por el señor **DIAZ CASTAÑARES** de manera individual, y en la forma y términos que considere convenientes.”.....**PUNTO CUATRO:** En el desahogo del punto cuatro y último del Orden del Día.....**Hablando considerado lo anterior, los presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes.....RESOLUCIONES:.....**
TRIGESIMA TERCERA: Se faculta a los señores.....**VITALINO MANUEL NAFRÍA AZNAR**..... para que, como delegados especiales, indistintamente cualquiera de ellos concurra ante el notario público de su elección a protocolizar toda o parte de la presente acta.....para que los acuerdos aquí tomados queden debidamente formalizados y adquieran pleno vigor y efecto.”. –
 No hablando otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 19:00 horas del mismo día de su



fecha, firmando esta acta para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario que asistió. - PRESIDENTE: - RICARDO GUAJARDO TOUCHE - SECRETARIO: - LUIS ROBLES MIAJA - COMISARIO: - JOSE MANUEL CANAL HERNANDO - (Siguen firmas) ".....".

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

(Firmado:) Carlos de Pablo. (Sello de autorizar).

ES TESTIMONIO NUMERO UNO, PRIMERO QUE EXPIDO A SOLICITUD DE DON MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZA, COMO APODERADO, EN ESTAS VEINTISEIS PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

[Handwritten signature]



Se tomo nota de la inscripción en el Protocolo----- Consta.

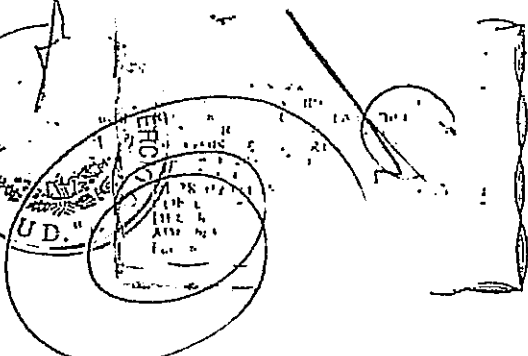


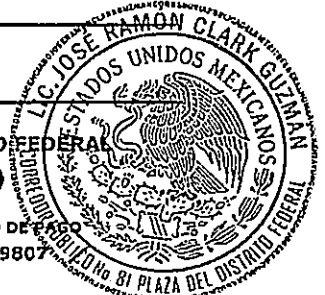
[Handwritten mark]

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
 MERCAN NÚMERO 64010
 DEPARTAMENTO \$426.00 - C.A. INCAJA 92900108869120X29870
 FECHA 07/06/06
 EN MEXICO, D.F. A 10 DE JUNIO DE 2006
 REGISTRADOR LIC. NORMA RAMOS SOSARZO

EL REGISTRADOR
 LIC. NORMA RAMOS SOSARZO

RIPIS





CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 352899
FECHA: 07/07/06

RECIBO DE ASIENTO
A039807

SE COMUNICA QUE EL 10/07/06 EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 64010 / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 86627 DEL NOTARIO LOCAL 137, LIC. CARLOS DE PABLO SERNA; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):
CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS
OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGAMIENTO DE PODER NO. ENTRADA 352899 FECHA DE ENTRADA 07/JUL/2006 FOLIO MERCANTIL-----
64010 * POR ESCRITURA NO. 86627 DE FECHA 26/JUN/2006 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 137 MUNICIPIO---
MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. CARLOS DE PABLO SERNA CONSTA QUE BBVA BANCOMER,---
SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER-----
REPRESENTADO POR FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, DESIGNO APODERADO A : APODERADO MEZA PIZA---
MANUEL ALEJANDRO, PARA QUE LO REPRESENTE ANTE CUALQUIER PERSONA Y AUTORIDAD, QUIEN PODRA---
GOZAR DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON---
TODAS LAS FACULTADES GENERALES, LIMITACIONES: A) PARA EJERCITAR LAS FACULTADES DE-----
ADMINISTRACION Y PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, AVALAR, ENDOSAR, MANEJAR Y NEGOCIAR TITULOS DE---
CREDITO QUE SE LE CONFIEREN, DEBERA MANCOMUNAR SU FIRMA CON LA DE CUALQUIER OTRO APODERADO---
CON FACULTADES SUFICIENTES, LAS DEMAS FACULTADES PODRA EJERCITARLAS SUPERADAMENTE; EN QUE---
EL APODERADO, B) NO PODRA REALIZAR NINGUN ACTO RELACIONADO CON PROPIEDAD INDUSTRIAL O-----
INTELLECTUAL; C) NO PODRAN CONSTITUIR NINGUN TIPO DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES U OTRO TIPO DE---
PERSONAS MORALES; D) NO PODRA CONTRATAR SEGUROS; E) NO PODRA OTORGAR, CONFERIR, NI REVOCAR---
PODERES DE NINGUN TIPO NI SUSTITUIR SUS FACULTADES., APODERADO MEZA PIZA MANUEL ALEJANDRO,---
PODER ESPECIAL PARA QUE CELEBRE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS AL AMPARO DE LOS-----
CONTRATOS MARCO QUE LA PROPIA PODERDANTE ESTABLEZCA, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON---
FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18 Y 19 DEL CODIGO DE COMERCIO, ARTICULOS 31 FRACCION III, 41 Y---
220 DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F., 2554 DEL CODIGO CIVIL, 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y---
OPERACIONES DE CREDITO. EN CASO DE CORREDORES PUBLICOS, SE APLICARAN LOS ARTICULOS 6'-----
FRACC. VI DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA. ARTICULO 6°, 53° FRACC. V Y 54° DEL---
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA. Y ARTICULO 10°, 145°, 149° Y 50° DE LA---
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. DERECHOS \$ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS---
00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390010586912NX29820 DE FECHA 07/JUL/2006 COMENTARIO---
BANCOMER S.A DE C.V. MEXICO, D.F., A 10/JUL/2006 INSCRIBIDOR: CARLOS RUIZ ZAPOTECAS,-----
REGISTRADOR: LIC. NORMA RAMOS SOBARZO.-----

1 José
2 y

-- FIN DEL TEXTO --

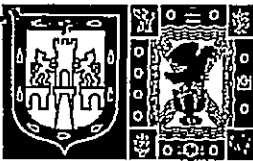


LIC. JOSÉ LUJES FLORES GRANADOS
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 301B DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



SIN TEXTO



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio



*"2006, Año del Bicentenario de
Natalicio del Benemérito de las
Américas, Don Benito Juárez García"*

OFICIO: RPPYC/UDCyOA/ 504/2006

México, D.F., a 07 de Agosto de 2006.

17 SET. 2006

LIC. CARLOS DE PABLO SERNA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 137.
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

Por Instrucciones del Lic. Héctor Muñoz Ibarra, Director general del Registro Público de la propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en referencia a su atento escrito de fecha 26 de Julio de 2006, turnado a esta Unidad Departamental de Comercio A, para su atención, mediante el cual solicita la rectificación de la inscripción de la Escritura Numero 86,627 del 28 de Junio de 2006, ingresada con el numero de entrada 352899, del 07 de Julio de 2006, en el Folio Número 64010 correspondiente a la sociedad denominada "BBVA BANCOMER, SERVICIOS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER".

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que con fundamento en los artículos 74 y 76 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se procedió a realizar la rectificación correspondiente con fecha 01 de Agosto del presente año.

Se adjunta al presente documento boleta con numero de entrada por correspondencia 391630 del 27 de Julio del presente año, original del primer testimonio de la escritura numero 86,627 comunicado de conclusión de asiento.

**JUD DE COMERCIO Y ORGANIZACIONES
CIVILES "A"**

A LA C. REGISTRADORA DE COMERCIO

LIC. JOSÉ LUIS FLORES GRANADOS

LIC. NORMA RAMOS SOBARZO.

Calzada Manuel Villalongín No. 15, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06500
Tel.: 5140*1700 al 99 Fax: 5546*1258



SIN TEXTO



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 391630
FECHA: 27/07/06

RECIBO DE BANCOS
A039807



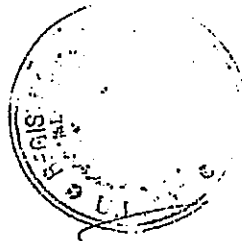
SE COMUNICA QUE EL 01/08/06, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 64010 * FUE(ON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 86627, DEL NOTARIO LOCAL 137, LIC. CARLOS DE PABLO SERNA; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

RECTIFICACION DE FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL

RECTIFICACION DE FOLIO DE SOCIEDADES MERCANTILES NO. ENTRADA 391630 FECHA DE ENTRADA-----
27/JUL/2006 FOLIO MERCANTIL 64010 * CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2° Y 32° DEL CODIGO DE--
COMERCIO, 3023, 3024 DEL CODIGO CIVIL 74° Y 76° DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA--
PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL DE APLICACION SUPLETORIA Y TENIENDO A LA VISTA PRIMER-----
TESTIMONIO DE ESCRITURA NO. 86627 DE FECHA 26/JUN/2006 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 137 NOMBRE-----
LIC. CARLOS DE PABLO SERNA DE MEXICO DISTRITO FEDERAL INSCRITO CON NUMERO DE ENTRADA 352899-
Y FECHA DE ENTRADA 07/JUL/2006 SE PROCEDE A RECTIFICAR EN CUANTO A LA DENOMINACION DICE:-----
BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-----
BANCOMER REPRESENTADO POR FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES. DEBE DECIR: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD-
ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER REPRESENTADO POR-----
JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES. DICE: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ASI-----
COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DEBIENDO DECIR: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION-----
ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
DERECHOS NO CAUSA. MEXICO, D.F., A 01/AGO/2006 INSCRIBIDOR: CARLOS RUIZ ZAPOTECAS,-----
REGISTRADOR: LIC. NORMA RAMOS SOBARZO.-----

-- FIN DEL TEXTO --

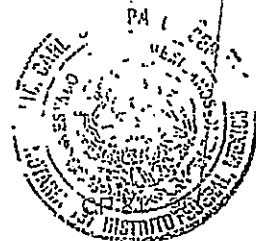


SUPERVISOR

AMI
12-5 2006

LIC. JOSE LUIS FLORES GRANADOS
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN, SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



SIN TEXTO

SIN TEXTO

66 E 99



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



114,995

CDP

INSTRUMENTO CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

LIBRO 2092 DOS MIL NOVENTA Y DOS.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a once de enero de dos mil dieciséis, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar un PODER, como sigue:-

CLAU S U L A

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representada por don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, confiere a doña LILIANA JACQUELINE FIGUEROA QUIROZ, para que la represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACION así como para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin más limitaciones que las que adelante se señalan y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles aplicables. - Consecuentemente la apoderada tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido Ordenamiento vigente y sus correlativos de los mencionados Códigos Civiles aplicables, por lo que, enunciativa y no limitativamente, y sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, la apoderada podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. La apoderada podrá promover y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, así como suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LIMITACIONES: Las limitaciones consisten en que: a).- Para ejercitar las facultades de administración y para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito que se le confieran deberá mancomunar su firma con la de cualquier otro apoderado con facultades suficientes; las demás facultades podrá ejercitarlas separadamente; y en que la apoderada: b).- No podrá contratar seguros; c).- No podrá realizar ningún acto relacionado con propiedad industrial o intelectual; d).- No podrá constituir ningún tipo de sociedades, asociaciones u otro tipo de personas morales; y e).- No podrá otorgar, conferir ni revocar poderes de ningún tipo ni sustituir sus facultades.

PERSONALIDAD. - El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, con la copia certificada que en lo conducente expido de la escritura otorgada ante mí, número ciento diez mil setecientos setenta y cinco, de cinco de agosto de dos mil catorce, no inscrita, que autorizada y firmada obra asentada en el libro DOS MIL DIECINUEVE del protocolo a mí cargo y que agrego al APENDICE de este instrumento con el número "1".

CERTIFICO: 1. - Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2. - Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes;

3. - Que enteré al compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad y que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4. - Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicano, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número quinientos diez, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal seis mil seiscientos, Distrito Federal, haber nacido en Querétaro, Querétaro, el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "DICF-620625-K22", CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION "DICF620625HQTZSR07"; y se identificó con su pasaporte número "08000000054"; una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número "2"; 5. - Que el compareciente otorga su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tiene acceso, contenido en la página de Internet "www.not137125.com.mx"; 6. - Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y el mismo me acreditó la inscripción de su representada en la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con su constancia número "304727", de cuatro de abril de dos mil cinco, expedida por la Secretaría de Economía y sus respectivas renovaciones; 7. - Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 8. - Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9. - Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10. - Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. _____

(Firma personal de don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES). _____

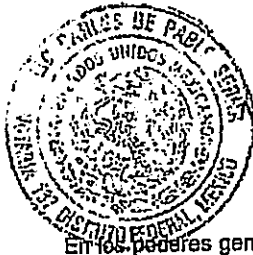
(Firmado:) Carlos de Pablo. _____ (Sello de autorizar). _____

NOTA COMPLEMENTARIA

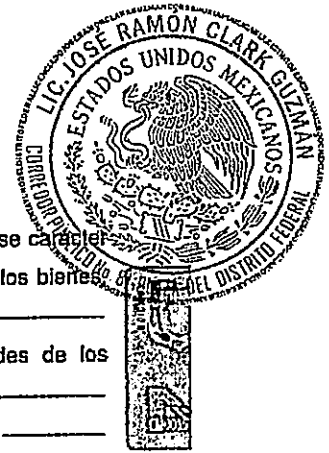
NOTA 1a.- México, D. F., a 19 de enero de 2016.- Por falta de espacio en el presente folio, asentaré las siguientes notas complementarias en hoja por separado, misma que agrego al apéndice de este instrumento con el número "3".- Doy fé.- (Firmado:) Pablo. _____

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____



**CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.**



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____
 Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales. _____
 Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

DOCUMENTOS AL APENDICE _____
 "1" PERSONALIDAD _____

YO, CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE POR ESCRITURA OTORGADA ANTE MI NUMERO CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO, DE CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, NO INSCRITA, QUE AUTORIZADA Y FIRMADA OBRA ASENTADA EN EL LIBRO DOS MIL DIECINUEVE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL REPRESENTANTE DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACREDITA SU PERSONALIDAD, COMO SIGUE:_____

.....-UNO. - CONSTITUCION. - Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco, de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante don Tomás O'Gorman, entonces Notario adscrito a la Notaría Número uno del Distrito Federal, inscrita en el libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, volumen doscientos siete, a fojas trescientas diez y bajo el número ciento cincuenta y tres, por la que se constituyó "EL NUEVO MUNDO", SOCIEDAD ANONIMA, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, cláusula de nacionalidad de admisión de extranjeros, y capital de Un millón de pesos, Moneda Nacional. _____

.....-DOS. - PRIMER CAMBIO DE DENOMINACION Y AUMENTO DE CAPITAL. - Con la escritura número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante don Noé Graham Gurría, que fue Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen doscientos ochenta y cinco, a fojas noventa y uno, y bajo el número ciento cinco, por la que se cambio la denominación de la sociedad de referencia por la de "INDUSTRIA Y CREDITO", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital social y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. _____

.....-TRES. - SEGUNDOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS. - Con la escritura número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, de tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el Notario Graham, inscrita en el aludido libro, volumen trescientos ochenta y ocho, a fojas sesenta y tres, y bajo el número cuarenta, por la que se cambió la denominación de la sociedad por la de "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital, se amplió su objeto social y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. _____

.....-CUATRO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS. - Con la escritura número treinta y un mil novecientos treinta, de once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho,

otorgada ante don Raúl Falomir, que fue Notario número cincuenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos catorce, a fojas trescientas treinta y cuatro y bajo el número trescientos ochenta, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales.

-----**CINCO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número treinta y dos mil doscientos cuatro, de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos veintisiete, a fojas trescientos ochenta y seis y bajo el número ciento cincuenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales.

-----**SEIS. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro, a fojas doscientas cuarenta y cinco y bajo el número ciento veintiséis, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales. -

-----**SIETE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número treinta y tres mil doscientos ochenta y uno, de cinco de julio de mil novecientos sesenta, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen cuatrocientos setenta y nueve, a fojas ciento sesenta y seis y bajo el número sesenta y dos, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales.

-----**OCHO. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número treinta y tres mil ochocientos siete, de doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el referido Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos cuatro, a fojas ciento setenta y siete y bajo el número setenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia y se reformaron sus estatutos sociales.

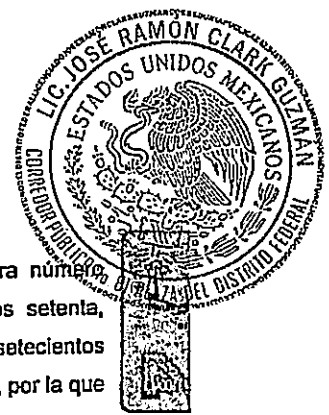
-----**NOVE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número treinta y cinco mil quinientos tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el Notario Falomir, inscrita en el aludido libro, volumen quinientos sesenta y tres, a fojas setenta y tres y bajo el número cincuenta y cinco, por la que se aumentó nuevamente el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales.

-----**DIEZ. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número tres mil once, de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante don Ramón Aguilera Soto, Notario número ciento dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos treinta y cinco, a fojas ciento noventa y cinco y bajo el número ciento cincuenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales.

-----**ONCE. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura número cuarenta mil trescientos, de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante don Jorge H. Falomir, entonces Notario número trece del Distrito Federal, como asociado y actuando en el protocolo de la Notaría número cincuenta y nueve del mismo Distrito, inscrita en el aludido libro, volumen seiscientos noventa, a fojas cuatrocientos cuarenta y nueve y bajo el número quinientos, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales.



**CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.**



—DOCE. — **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** — Con la escritura número cuarenta y tres mil cuatrocientos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el aludido libro, volumen setecientos ochenta y seis, a fojas doscientas dieciséis y bajo el número ciento cuarenta y cuatro, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. —

—TRECE. — **REFORMAS.** — Con la escritura número treinta mil quinientos, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante don Julio Sentles García, que fue Notario número ciento cuatro del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos veinticuatro, a fojas doscientas ochenta y tres, y bajo el número doscientos cincuenta y nueve, por la que se modificaron los estatutos sociales. —

—CATORCE. — **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** — Con la escritura número doce mil seiscientos dieciocho, de ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el referido Notario Aguilera Soto, inscrita en el aludido libro, volumen novecientos noventa y dos, a fojas veinte y bajo el número veinte, por la que se aumentó el capital de la sociedad y se reformaron sus estatutos sociales. —

—QUINCE. — **PRIMERA FUSION, TERCER CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.** — Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante don Francisco Lozano Noriega, entonces Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante que subsistió, con otras Instituciones que integraban el grupo financiero denominado "Sistema Bancos de Comercio" como fusionadas que se extinguieron, se cambió la denominación de la fusionante por la de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, se aumentó el capital y se reformaron consiguientemente sus estatutos sociales. —

—DIECISEIS. — **SEGUNDA FUSION.** — Con la escritura número ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, de tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Notario Lozano, inscrita en el aludido libro tercero, volumen mil cuarenta y uno, a fojas ciento nueve, y bajo el número ciento treinta y ocho, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante que subsistió con "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANONIMA, "HIPOTECARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA y diversos Bancos de Comercio, como fusionadas que se extinguieron. —

—DIECISIETE. — **MODIFICACION DE LA CONCESION.** — La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el oficio número trescientos cinco guión tres (romano) guión cuatro guión J guión veinte mil seiscientos noventa y tres y setecientos veintuno punto uno diagonal cuarenta mil quinientos treinta y seis, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que modificó la concesión otorgada a "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, facultándola para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple, quedando su denominación: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple. —

—DIECIOCHO. — **REFORMAS.** — Con la escritura número cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve, de primero de julio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el

del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se reformaron los estatutos sociales. _____

-----**DIECINUEVE. – PRIMER DECRETO DE TRANSFORMACION.** – Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que quedó inscrito en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, del Registro Público de Comercio de esta capital, por el que se transformó la sociedad en **SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.** _____

-----**VEINTE. – SEGUNDO DECRETO DE TRANSFORMACION.** – Con el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el referido folio mercantil, por el que se transformó la sociedad en **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.** _____

-----**VEINTIUNO. – REFORMA TOTAL.** – Con la escritura número quince mil doscientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don Rogelio Magaña Luna, Notario número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se acordó se modificaran íntegramente los estatutos sociales de la institución de referencia, sin cambiar su denominación ni su cláusula de nacionalidad. _____

-----**VEINTIDÓS. – CUARTO CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMAS.** – Con la escritura número quince mil seiscientos cuarenta y dos, de nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron los estatutos sociales. _____

-----**VEINTITRÉS. – AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** – Con la escritura número mil cuatrocientos sesenta y dos, de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, entonces Notario suplente de la Notaría número ciento tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia hasta a suma de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, y se reformaron los estatutos sociales. _____

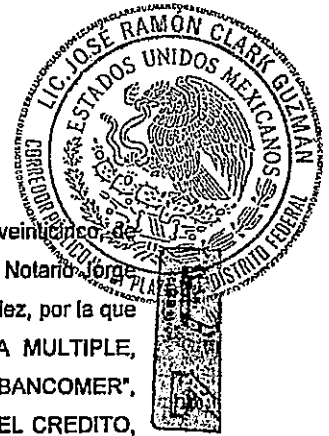
-----**VEINTICUATRO. – ESCISIÓN, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.** – Con la escritura número mil quinientos cuarenta y seis, de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se escindió "BANCOMER", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, se redujo su capital y se aumentó para quedar en la cantidad de Dos mil millones de nuevos pesos, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. _____

-----**VEINTICINCO. – REFORMAS.** – Con la escritura número veintidós mil novecientos cincuenta y dos, de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el mencionado folio mercantil, por la que se reformaron los estatutos sociales. _____

-----**VEINTISEIS. – REFORMA.** – Con la escritura número veinticuatro mil ochocientos siete, de quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformó el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales. _____



**CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.**



VEINTISIETE. – TERCERA FUSION. – Con la escritura número mil veintiseis mil veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Jorge Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió, con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, fusionada que se extinguió. _____

VEINTIOCHO. – AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO. – Con la escritura número veintiseis mil noventa, de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el aludido folio mercantil, por la que se aumentó el capital autorizado de la sociedad de referencia para quedar en la cantidad de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. _____

VEINTINUEVE. – CUARTA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO. – Con la escritura número veintiseis mil ciento treinta y tres, de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se fusionó "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ARRENDADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, fusionada que se extinguió, y se aumentó el capital social pagado de la fusionante. _____

TREINTA. – QUINTA FUSION, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS. – Con la escritura número mil seiscientos treinta y cinco, de treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante don Jorge Salinas Garza, Notario número Ciento Tres de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió con "ALMACENADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO, fusionada que se extinguió, se aumentó el capital social pagado de la fusionante, se precisó el valor nominal de sus acciones en la cantidad de Veintiocho centavos de peso, Moneda Nacional, y se reformaron sus estatutos sociales. _____

TREINTA Y UNO. – SEXTA FUSION. – Con la escritura número treinta mil ciento veintidós, de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el referido folio mercantil sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió, con "KAPTA INTEGRACION DE CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "BANCOMER HOLDING COMPANY (CAYMAN) LTD", como fusionadas que se extinguieron. _____

TREINTA Y DOS. – REFORMA DE ESTATUTOS Y COMPULSA. – Con la escritura número treinta y cuatro mil noventa y nueve, de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Magaña, inscrita en el aludido

Testimonio Instrufulonera número sesenta y cuatro mil diez, por la que se reformaron diversos artículos de

los estatutos de la institución de referencia y se formalizó una compulsión total de los propios estatutos. - De dicha escritura copio: ".....ART. 29o. FACULTADES. - El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar, acordar y dirigir los asuntos de la Sociedad, así como para la realización de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito. De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración estará investido de las siguientes facultades o poderes: I. - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil, excluyéndose expresamente de este último Artículo la facultad de hacer cesión de bienes, así como la facultad de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconveniciones que se entablen en contra de la sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias; endosar en procuración títulos de crédito; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, celebrar, rescindir y denunciar contratos de cajas de seguridad, abrirías por cualquier causa, hacer inventarios del contenido de las mismas, entregar efectos y otorgar los recibos correspondientes y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el servicio de cajas de seguridad; en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o



**CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.**



instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga Interés o sea oferente y conceder perdón. - II. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los estados de la República Mexicana. - IV. - PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9o (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - V. - PODER EN MATERIA LABORAL que deberá ejercer para representar a la sociedad exclusivamente, a través de los apoderados que al efecto designe, en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para los efectos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), 873 (ochocientos setenta y tres) a 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá actuar ante el Sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos o ante los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal legal de la Sociedad con facultades para Actos de Administración; para conciliar y transigir, negociar y obligarse a firmar convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o Juicio de carácter laboral en representación de la Sociedad con personalidad de Administradores. - VI. - FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. - VII. - Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones, debiendo recaer este nombramiento en una persona que satisfaga los requisitos establecidos en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. - VIII. - Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - IX. - Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y facultades, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cargo. - X. - Designar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determine. - XI.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - XII.-

Testimonio Instru. Apror. 497 Reglamentos internos de la Sociedad - XIII. - Ejecutar los acuerdos de las

asambleas, y XIV. - En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones que fueren necesarios para la debida realización del objeto de la sociedad.....".

TREINTA Y TRES. - SEPTIMA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL PAGADO. -

Con la escritura número dos mil ochocientos cuarenta, de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el referido Notario Salinas Garza, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, como fusionante que subsistió con "CASA DE CAMBIO BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER y "FACTORAJE BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, como fusionadas, que se extinguieron, y se aumentó el capital social pagado de la fusionante a la cantidad de Dos mil doscientos millones sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos, noventa y seis centavos, Moneda Nacional.

TREINTA Y CUATRO. - OCTAVA FUSION, AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y REFORMAS. -

Con la escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, de veintinueve de septiembre de dos mil, inscrita el seis de octubre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, fusionante que subsistió y "BANCA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, fusionada que se extinguió, la fusionante aumentó su capital social pagado a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, se conservó su capital social en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformaron sus estatutos sociales. - Que por escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil quinientos noventa y siete, de primero de noviembre de dos mil, inscrita el siete de noviembre de dos mil, en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se aclaró la redacción de la cláusula tercera de la escritura antes citada, en el sentido de que la fusión surtió efectos al momento de su inscripción en los términos de lo dispuesto por el artículo Veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito.

TREINTA Y CINCO. - CAMBIO DE DENOMINACION DEL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE. -

Con la escritura número cuarenta y cinco mil cuatro, de cinco de julio de dos mil, otorgada ante don Roberto Núñez y Bandera, Notario número uno del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince, y ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, por la que se fusionaron "GRUPO FINANCIERO BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionante que subsistió, y "GRUPO FINANCIERO BBV - PROBURSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionada que se extinguió, y la fusionante cambió su denominación por la de "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que toda vez que "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO formaba y ahora forma parte del Grupo Financiero fusionante con su nueva denominación, es que al señalarse las palabras que acompañan a la



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



denominación de este Banco, se usa la nueva denominación del grupo financiero que pertenece. —

—————**TREINTA Y SEIS. – ESCISIÓN.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, sesenta y tres mil trescientos, doscientos setenta mil setecientos veintiuno y doscientos setenta mil setecientos veinte, por la que se escindió "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, escidente que subsistió y redujo su capital pagado en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, hasta la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL. —

—————**TREINTA Y SIETE. – FUSION.** – Con la misma escritura otorgada ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en los referidos folios, por la que se fusionaron "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "ESCINDIDA DE BB", SOCIEDAD ANÓNIMA, fusionada que se extinguió y la fusionante aumentó su capital pagado en la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. – El capital autorizado siguió en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. —

—————**TREINTA Y OCHO. – CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil setecientos veintidós, de dieciséis de noviembre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se cambió la denominación de la sociedad por la de "BBVA BANCOMER", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, o de sus abreviaturas, y se reformó consiguientemente el artículo primero de sus estatutos sociales. —

—————**TREINTA Y NUEVE. – FUSION.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y nueve mil quinientos, de diecinueve de octubre de dos mil uno, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y en los folios mercantiles números ochocientos veintidós, ciento setenta y tres mil trescientos catorce, ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete y ciento un mil cien, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y el ocho de marzo de dos mil dos, bajo la Inscripción ochocientos sesenta, tomo setecientos veintiuno del libro primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, por la que se fusionaron por absorción o Incorporación "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió e "INMOBILIARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PROCORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA PRO RIO SAN ANGEL", SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE y "PROPERIFERICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron. _____

_____ **CUARENTA. - REFORMA TOTAL SOCIEDAD FILIAL.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y dos mil novecientos noventa y dos, de cuatro de julio de dos mil dos, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que, sin cambiar la denominación ni la cláusula de nacionalidad de admisión de extranjeros, se reformaron íntegramente los estatutos de la sociedad de referencia y se convirtió a la sociedad en filial, en los términos de las leyes de instituciones de crédito y agrupaciones financieras. - De dicha escritura aparece que su duración será indefinida, su domicilio la Ciudad de México, Distrito Federal, y su capital social de Cuatro mil millones de pesos, Moneda Nacional, representado por Catorce mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que cuando menos el cincuenta y uno por ciento estará integrado por acciones de la serie "F", y el cuarenta y nueve por ciento restante por acciones de la Serie "B". _____

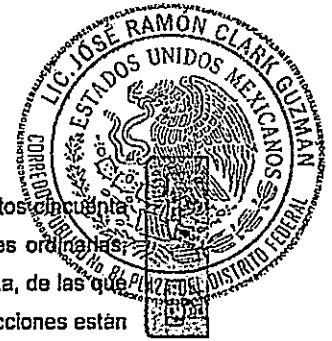
_____ **CUARENTA Y UNO. - AUMENTO DE CAPITAL PAGADO.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y dos mil novecientos noventa y ocho, de cinco de julio de dos mil dos, por la que se aumentó el capital social pagado de la sociedad de referencia, en la cantidad de Treinta y un millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos, noventa y dos centavos, Moneda Nacional, o sea hasta la suma de Tres mil ochocientos veintisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional, mediante la puesta en circulación de Ciento diez millones ochocientos ochenta y dos mil ciento catorce acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O", con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una. _____

_____ **CUARENTA Y DOS. - FUSION.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número setenta y seis mil treinta y ocho, de seis de mayo de dos mil tres, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez, veintiún mil novecientos ochenta y cuatro, setenta y dos mil novecientos trece y cien mil quinientos noventa y cinco del mencionado Registro, por la que se fusionaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionante que subsistió y "NUEVA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CORBEMA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BBV-DERIVADOS MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS CORPORATIVOS PROMEX FINAMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fusionadas que se extinguieron. _____

_____ **CUARENTA Y TRES. - REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA.** - Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta mil ochocientos veintitrés, de diez de septiembre de dos mil cuatro, por la que se redujo el capital de la sociedad de referencia en la cantidad de Ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, cuarenta y ocho centavos, Moneda Nacional, se aumentó en la de Mil ciento setenta y dos millones ciento treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos, sesenta y cuatro centavos, Moneda Nacional, para quedar consecuentemente con un capital social de Cinco mil millones de pesos,



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



veinticuatro centavos, Moneda Nacional, representado por Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de Veintiocho centavos, Moneda Nacional, cada una, de las que Trece mil seiscientos setenta millones novecientos sesenta mil quinientas veinte acciones están íntegramente suscritas y pagadas, y el resto, o sea Cuatro mil ciento ochenta y seis millones ciento ochenta y dos mil trescientas treinta y ocho acciones están depositadas en la tesorería de la sociedad, y reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales. —

—————**CUARENTA Y CUATRO. – ADICION Y REFORMA.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y tres mil quinientos seis, de veinticuatro de junio de dos mil cinco, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se adicionó un artículo cuadragésimo cuarto, relativo a las medidas correctivas de los estatutos sociales de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el consiguiente cambio o recorrido de la numeración de los antiguos artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, que como consecuencia de la adición quedan respectivamente con los números cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo. —

—————**CUARENTA Y CINCO. – TERCERA REFORMA TOTAL.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, de diecinueve de diciembre de dos mil seis, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos sociales de la sociedad de referencia. —

—————**CUARENTA Y SEIS. – REFORMAS.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y tres mil veintiuno, de diez de julio de dos mil ocho, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos de la sociedad de referencia, y de la propia escritura en la que constan íntegramente sus actuales estatutos, copio: ".....**DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN. DOMICILIO Y NACIONALIDAD** –

"**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La sociedad se denomina BBVA BANCOMER. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANONIMA o por su abreviatura S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. – La sociedad es una institución de banca múltiple filial, en los términos del Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado." –

"**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones

Testimonio Instruccion 467 V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del

exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. - La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - La Sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación al presente artículo requerirá previa aprobación de la

convocatoria que se remita a los miembros de éste, por cualquier medio físico o electrónico, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubiesen registrado en la sociedad. - Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, observando en todo caso lo señalado en el último párrafo del presente artículo. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El Consejo de Administración podrá sesionar válidamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentre reunido la totalidad de los consejeros propietarios o, en su caso, los respectivos suplentes. De igual forma, y sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de sus miembros propietarios y, en su caso, los respectivos suplentes, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y se asienten en el libro de actas correspondiente. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. - Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente.....".

————— **CUARENTA Y SIETE. – FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número noventa y seis mil cincuenta y cuatro, de veintiuno de julio de dos mil nueve, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, y también en el folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos del mencionado Registro, por la que "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste, se fusionó con "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, se aumentó el capital social pagado de la fusionante, y se reformó consiguientemente el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

————— **CUARENTA Y OCHO. – REFORMAS.** – Con la escritura otorgada también ante mí, número ciento diez mil cuatrocientos dos, de veinticuatro de junio de dos mil catorce, inscrita en el referido folio mercantil, por la que se reformaron diversos artículos de los estatutos sociales de la sociedad de referencia para ajustarlos a las disposiciones contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce. – De dicha escritura copio: ".....
ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL: La Sociedad tiene un capital social de \$5,000'000,000.24 M.N. (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), representado por 17,857'142,858 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) acciones ordinarias, nominalivas, con valor nominal de \$0.28 M.N. (CERO PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cada una, de las cuales cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social estará integrado por acciones de la Serie "F"



CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



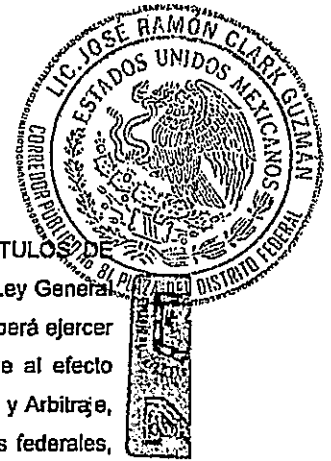
y el 49% (cuarenta y nueve por ciento) restante de dicho capital podrá integrarse indistintamente conjuntamente por acciones Serie "F" y Serie "B".....**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Administración podrá estar Integrado, a elección de los accionistas de la Sociedad, por el número de consejeros que libremente determinen, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 5 (cinco), ni superior a 15 (quince), de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, según este concepto se define en los artículos 22 y 45-K en su cuarto párrafo, ambos de la Ley de Instituciones de Crédito. - El accionista de la Serie "F" que represente cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada 10% (diez por ciento) de acciones de esta Serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la Serie "B", designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie. - La mayoría de los consejeros deberá residir en el territorio nacional. - El nombramiento de consejeros deberá hacerse en Asamblea Especial por cada Serie de acciones. A las Asambleas que se reúnan para este fin, así como a aquellas que tengan el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea podrá limitar la responsabilidad de consejeros y directivos relevantes por los actos realizados en cumplimiento de sus encargos y acordar la contratación de seguros a favor de ellos, lo anterior, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. - Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por el término de un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo de su gestión, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. - En caso de que cuando menos el 99% (noventa y nueve por ciento) de los títulos representativos del capital social sean propiedad, directa o indirectamente, de una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, podrá determinar libremente el número de consejeros, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 5 (cinco), debiendo observarse lo señalado por los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 45-K de la Ley de Instituciones de Crédito.....**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES:** El Consejo de Administración tiene todas las facultades que las Leyes y estos estatutos sociales otorgan a los de su clase sin limitación alguna, por lo que podrá llevar a cabo todos los actos que no estén reservados a la Asamblea de Accionistas y que sean necesarios o convenientes a su juicio para realizar el objeto social, dirigirá el negocio, representará a la Sociedad y llevara la firma social. De manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración estará investido de las siguientes facultades o poderes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el artículo 2587 del citado Código Civil, excluyéndose expresamente de este último artículo la facultad de hacer cesión de bienes, así

Testimonio Instruccion de otorgar, suscribir, avalar, emitir y endosar títulos de crédito a que se refiere CP 81-15

el párrafo tercero del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias y demás disposiciones correspondientes y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de delegados que al efecto designe el Consejo de Administración y los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado, en los términos de la fracción VI de este artículo, por lo que queda expresamente excluido del goce de la misma el Consejo de Administración como órgano colegiado; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconveniciones que se entablen en contra de la Sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos, y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, celebrar, rescindir y denunciar contratos de cajas de seguridad, abrirlas por cualquier causa, hacer inventarios del contenido de las mismas, entregar efectos y otorgar los recibos correspondientes y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el servicio de cajas de seguridad; en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder perdón. - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales de acuerdo con la ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales de acuerdo con la ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - IV.- PODER GENERAL



**CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.**



PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, AVALAR O ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - V.- PODER EN MATERIA LABORAL que deberá ejercer para representar a la Sociedad exclusivamente, a través de los apoderados que al efecto designe, en toda clase de procedimientos laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales, para los efectos de los artículos 11, 692 fracciones segunda y tercera, 787, 788, 873 a 880 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá actuar ante el sindicato para efectos de revisión o negociación de conflictos o ante los trabajadores individualmente considerados y llevará la representación patronal legal de la sociedad con facultades para actos de administración; para conciliar y transigir, negociar y suscribir convenios laborales y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la Sociedad con personalidad de administradores. - VI.- FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. Se incluye expresamente la facultad para que las personas a quienes se otorgue la facultad a que se refiere el presente inciso, puedan a su vez otorgarla en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto dichos apoderados establezcan. - VII.- Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad y a los principales funcionarios, con observancia en lo dispuesto en los artículos 24, 24 Bis, 25, 45-L y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a los Delegados Fiduciarios, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones. - Para el adecuado desempeño de su cargo, el Director General de la Sociedad gozará de las facultades que la Ley de Instituciones de Crédito otorga a los de su clase, así como de todas aquellas que le otorgue el Consejo de Administración, en la inteligencia de que el propio Consejo de Administración podrá limitar o ampliar en cualquier tiempo las facultades otorgadas a dicho funcionario. - De manera enunciativa más no limitativa, el Director General de la Sociedad tendrá, entre otras, las siguientes facultades: 1.- Para actos de Dominio, en términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 2.- Para actos de Administración, en términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 3.- Para Pleitos y Cobranzas, en términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. - 4.- Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - 5.- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración. - 6.- En general, corresponderán al Director General de la Sociedad cuantas funciones para poder gestionar, administrar y representar a la

Prosecretarios del Consejo de Administración de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - 7.- Crear, modificar y suprimir los consejos regionales que estime convenientes, los cuales estarán integrados por los miembros propietarios y suplentes que designe, pudiendo señalar su estructura, reglas de organización y facultades, así como la remuneración que los miembros de estos consejos deban percibir por el desempeño de su cargo. - 8.- Designar los comités, comisiones o delegados que estime necesarios, señalándoles su estructura, jerarquía y atribuciones, otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios y lugares que el propio Consejo de Administración determine. - 9.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. - 10.- Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que ejemplificativamente, puedan: a). Ostentarse como Representantes Legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b). Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c). Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos. - 11.- Nombrar y remover a los Representantes Legales y/o Apoderados de la Sociedad, así como delegar en favor de los mismos la facultad para que éstos a su vez puedan delegar su nombramiento de Representante Legal y/o Apoderado en favor de terceros, con los poderes o facultades que en cada caso concreto les otorguen. - 12.- Nombrar y remover a los miembros del Comité de Auditoría, establecer su estructura, jerarquía y atribuciones y otorgarle las facultades que estime convenientes para el adecuado desempeño de sus funciones, con observancia de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Instituciones de Crédito. - 13.- Nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad. - 14.- Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad. - 15.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. - 16.- Para establecer, cambiar de ubicación o clausurar cualquier clase de oficinas o sucursales, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero. El establecimiento, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas en el extranjero requerirán autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - 17.- En general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley de Instituciones de Crédito o por estos estatutos a la Asamblea. En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones que fueren necesarios para la debida realización del objeto de la Sociedad.....".



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



CUARENTA Y NUEVE. – PODER AL SEÑOR DIAZ CASTAÑARES escritura otorgada también ante mí, número sesenta y seis mil ochocientos veinticinco, de veintinueve de noviembre de dos mil, inscrita en el referido folio mercantil, por la que formalizó el poder conferido por el entonces "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a favor de don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES. – De dicha escritura copio: ".....hago constar unos PODERES y la DELEGACION DE FACULTADES que otorga "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a solicitud de don VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, delegado de su consejo de administración, como sigue: - C L A U S U L A S – PRIMERA. – PODER. – Don VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, delegado del consejo de administración de "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, deja formalizados los poderes conferidos por éste a don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, en los términos de la sesión de consejo que adelante se inserta y, consiguientemente le confiere poder en tales términos. – SEGUNDA. – DELEGACION DE FACULTADES. – Queda formalizada la delegación de facultades que hace el referido consejo a don JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, para revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados por "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con anterioridad o posterioridad a la fecha de la sesión de consejo que adelante se inserta y, consiguientemente le delega dichas facultades en los términos de la referida sesión. – PERSONALIDAD. – El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación como sigue: - UNO. – CONSTITUCION. – Con la escritura número ocho mil quinientos veinticinco..... TREINTA Y SEIS. – NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. – Con la escritura número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, de once de septiembre de dos mil, otorgada ante el referido Notario Magaña Luna, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, por la que se formalizó la ratificación o nombramiento del consejo de administración del referido "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. - De dicha escritura copio: ".....LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, celebrada el día catorce de agosto del año dos mil, que acordó: - A) LA RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, - B) RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y C) LA RATIFICACION DE COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, a solicitud del señor Licenciado Don Luis Robles Maja, en su carácter de Delegado Especial, conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas.....**VIGESIMA: ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:** Que los accionistas de "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta, que en su parte conducente, es del tenor literal siguiente: - BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** – En la Ciudad de México, Distrito


siendo las 9:00 horas del día 14 de agosto de 2000, se reunieron en el inmueble marcado con el número 1200 de Avenida Universidad, Colonia Xoco, C.P. 03339, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, las personas que aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente de esta acta, formando parte integrante de la misma, con el fin de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** a la que fueron debidamente convocados mediante publicaciones realizadas en los periódicos "Excelsior" y "Reforma", en su edición del día 28 de julio de 2000. – Presidió la asamblea el señor don Luis Robles Miaja, por designación unánime de los accionistas presentes y actuó como Secretario el señor don Carlos Heredia Navarro, en su carácter de Prosecretario del propio Consejo. – Acto seguido, el Presidente designó escrutadores a los señores don Alejandro Segura Barragán y doña Ma. Luisa Bustillos Quiñones, quienes aceptaron su nombramiento y habiéndose cerciorado de la observancia de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, procedieron a preparar la lista de asistencia, en la cual se hace constar que estuvieron representadas en la Asamblea – **7,993'917,021-** acciones de la Serie "O" de las **-7,933'964,706-** acciones de dicha Serie, en que se divide el capital social pagado de BANCOMER, lo que representa el 99.99% de dicho total. – Con base en la certificación de los escrutadores y habiéndose publicado la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. – A continuación el Presidente pidió al Secretario dar lectura al siguiente: - **ORDEN DEL DIA:** I.- Nombramiento del Consejo de Administración, Comisarios y Funcionarios del propio Consejo y determinación de sus honorarios.....III.- Designación de delegados. – Los accionistas procedieron a desahogar el Orden del día antes transcrito de la siguiente manera: - **PUNTO PRIMERO. Nombramiento del Consejo de Administración, Comisarios y Funcionarios del propio Consejo y determinación de sus honorarios.** – En desahogo del PUNTO PRIMERO del Orden del día, el Presidente propuso a los asistentes se ratifique o, en su caso, nombre a las personas que fungirán como miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma.....Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad, las siguientes - **RESOLUCIONES.** – "PRIMERA.- Se aprueba ratificar y/o nombrar como Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, a las personas que a continuación se listan: - **CONSEJEROS PROPIETARIOS** – 1. ALBERTO BAILLERES GONZALEZ – 2. JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO – 3. JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA – 4. EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA – 5. EDUARDO ÁNGEL ELIZONDO LOZANO – 6. JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL – 7. JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE – 8. FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ – 9. RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ – 10. JOSE MADARIAGA LOMELIN – 11. MAX MICHEL SUBERVILLE – 12. VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR – 13. JULIO SERRANO SEGOVIA – 14. GONZALO TERREROS CEBALLOS – 15. PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA – **CONSEJEROS SUPLENTES** – 1. ANDRES AYMES BLANCHET – 2. LUIS BASTIDA IBARGUEN – 3. JOSE FERNANDO CALDERON AYALA – 4. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARBAJAL – 5. MARIO FERNANDEZ PELAZ – 6. ARTURO MANUEL FERNANDEZ PEREZ – 7. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIVERO – 8. BARBARA GARZA DE BRANIFF – 9. EVA GARZA DE FERNANDEZ – 10. MAXIMINO JOSE MICHEL GONZALEZ – 11. HECTOR RANGEL DOMENE



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



BERTO SANCHEZ PALAZUELOS – 13. IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SAN
 RAUL SANTORO DE MATTOS ALMEIDA – 15. EDUARDO SITT CHEREM” – “SEGUNDA.- Se
 ratifica al señor don Ricardo Guajardo Touche, en el cargo de Presidente del Consejo de
 Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero”. –
 “TERCERA.- Se nombra al señor don José Madariaga Lomelín en el cargo de Vicepresidente
 Primero del Consejo de Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple,
 Grupo Financiero”. – “CUARTA.- Se nombra a los señores don Juan Carlos Braniff Herro y don
 José Domingo de Ampuero y Osma, en el cargo de Vicepresidentes del Consejo de
 Administración de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero”. –
 “QUINTA.- Se ratifica a los señores don José Manuel Canal Hernando y don Ernesto González
 Dávila, como Comisarios Propietario y Suplente, respectivamente, de BANCOMER, S.A.,
 Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero”. – “SEXTA.- Se hace constar que las personas
 antes mencionadas, miembros del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de
 la misma, aceptaron tomar posesión de su cargo”. – “SEPTIMA.- Se aprueba que los miembros
 del Consejo de Administración de la Institución y Comisarios de la misma, no otorguen garantía
 alguna para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus
 cargos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos
 sociales y 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles”. – “OCTAVA.- Se aprueba que el
 Consejo de Administración de la Institución, en su próxima sesión, nombre a las personas que
 desempeñarán los cargos de Secretario y Prosecretario del propio Consejo”.....PUNTO
TERCERO.- Designación de delegados. – En desahogo del PUNTO TERCERO y último del
 Orden del día, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad, la siguiente – RESOLU
C I O N :- “DECIMA QUINTA.- Se designan delegados especiales de la presente Asamblea a
 los señores don Ricardo Guajardo Touché, don José Madariaga Lomelín, don Vitalino Manuel
 Nafría Aznar, don Luis Robles Miaja y don José Fernando Pío Díaz Castañares, para que,
 indistintamente cualquiera de ellos, en caso necesario, concurre ante el notario público de su
 elección a protocolizar todo o parte de la presente acta.....No habiendo otro asunto que tratar,
 se levantó la presente Acta que previa su lectura fue aprobada por unanimidad de votos de las
 personas que aparecen en la lista de asistencia representando acciones.....Esta acta fue
 suscrita para constancia por el Presidente y el Secretario. – PRESIDENTE – LUIS ROBLES
 MIAJA – (Firmado) – SECRETARIO – CARLOS HEREDIA NAVARRO – Firmado”. – El acta de
 asamblea transcrita parcialmente se encuentra consignada en las paginas de la cuatrocientos
 treinta y tres a la cuatrocientos treinta y ocho del Libro de actas de Asambleas de la Institución
Expuesto lo anterior, “BANCOMER”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA
 MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su representante el señor Licenciado Don
 Luis Robles Miaja, otorga y formaliza las siguientes: – CLAUSULAS: - PRIMERA: Queda
 protocolizada para todo efecto legal, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de
 “BANCOMER”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
 FINANCIERO, celebrada el día catorce de agosto del año dos mil, la cual ha quedado transcrita
 parcialmente en la declaración vigésima de esta escritura – SEGUNDA: “BANCOMER”,
 SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a
 través de su Representante otorga y formaliza la RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE
 CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DE LA INSTITUCION, a favor de las



siguientes personas: - CONSEJEROS PROPIETARIOS - 1. ALBERTO BAILLERES GONZALEZ - 2. JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO - 3. JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA - 4. EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA - 5. EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO - 6. JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL - 7. JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ - 8. FRANCISCO GONZALEZ RODRÍGUEZ - 9. RICARDO GUAJARDO TOUCHE - 10. JOSE MADARIAGA LOMELIN - 11. MAX MICHEL SUBERVILLE - 12. VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR - 13. JULIO SERRANO SEGOVIA - 14. GONZALO TERREROS CEBALLOS - 15. PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA -

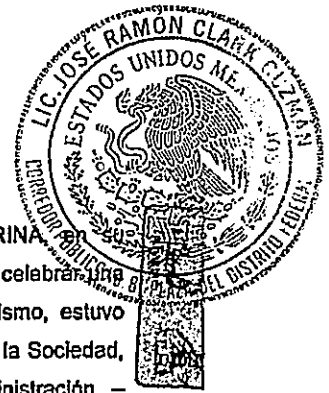
CONSEJEROS SUPLENTE - 1. ANDRES AYMES BLANCHET - 2. LUIS BASTIDA IBARGUEN - 3. JOSE FERNANDO CALDERON AYALA - 4. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARBAJAL - 5. MARIO FERNANDEZ PELAZ - 6. ARTURO MANUEL FERNANDEZ PEREZ - 7. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RIVERO - 8. BARBARA GARZA DE BRANIFF - 9. EVA GARZA DE FERNÁNDEZ - 10. MAXIMINO JOSE MICHEL GONZALEZ - 11. HECTOR RANGEL DOMENE - 12. ALBERTO SANCHEZ PALAZUELOS - 13. IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ - 14. RAUL SANTORO DE MATTOS ALMEIDA - 15. EDUARDO SITT CHEREM -

TERCERA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante formaliza la RATIFICACIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, a favor del señor Don RICARDO GUAJARDO TOUCHE. - CUARTA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante otorga y formaliza el NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE PRIMERO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, a favor del señor don JOSE MADARIAGA LOMELIN. - QUINTA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante otorga y formaliza el NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, a favor de los señores Don JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO Y DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA. - SEXTA: "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su Representante formaliza la RATIFICACIÓN AL CARGO DE COMISARIOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA INSTITUCIÓN, a favor de los señores DON JOSE MANUEL CANAL HERNANDO Y DON ERNESTO GONZALEZ DAVILA, respectivamente.....". - TREINTA Y SIETE. - SESION DE CONSEJO. - Con el libro de sesiones de consejo de su representada, que se me exhibe, en el que a fojas ciento once a ciento treinta y uno inclusive, obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, enseguida copio: - "BANCOMER, S.A. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000 - En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 18:00 horas del día 6 de septiembre de 2000, se reunieron en el domicilio ubicado en Avenida San Pedro N° 218, Monterrey, Nuevo León, los señores ALBERTO BAILLERES GONZALEZ, JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO, JOSE DOMINGO DE AMPUERO OSMA, EMILIO DE YBARRA Y CHURRUCA, EDUARDO ANGEL ELIZONDO LOZANO, JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARBAJAL, JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ, FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, RICARDO GUAJARDO TOUCHE, JOSE MADARIAGA LOMELIN, MAX MICHEL SUBERVILLE, VITALINO MANUEL NAFRIA

Testimonio Instrumento 4.973



CARLOS DE PABLO
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



AZNAR, JULIO SERRANO SEGOVIA y PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de **BANCOMER, S.A.**, para celebrar una sesión del propio Consejo, a la cual fueron debidamente convocados. – Asimismo, estuvo presente el señor **JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO**, Comisario Propietario de la Sociedad, así como el señor **LUIS ROBLES MIAJA**, como invitado del Consejo de Administración. – Presidió la sesión el señor **RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, y actuó como Secretario el señor **LUIS ROBLES MIAJA**, por designación unánime de los presentes. – El Presidente declaró legalmente instalada la sesión por reunirse el quórum previsto en los estatutos sociales y sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día previsto en la convocatoria, el cual se transcribe a continuación: - **ORDEN DEL DIA.....IV. Asuntos Generales.** – El Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó tanto la declaratoria del Presidente como el Orden del Día señalado, mismo que se desahogó de la siguiente manera: - **PUNTO UNO:** Pasando a tratar el punto uno del Orden del Día.....Finalmente, el Presidente propuso otorgar diversos poderes y autorizaciones en favor de los señores **LUIS ROBLES MIAJA, JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES** y **MIGUEL GARCÍA Y GARCÍA.** – Al respecto, los presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes - **RESOLUCIONES....."QUINTA:** **BANCOMER, S.A.**, otorga al señor **JOSE FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES**, para que lo represente judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, **PODER GENERAL** para ejercitarlo individualmente con las más amplias facultades para **ACTOS DE ADMINISTRACION**, así como para **PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. – Consecuentemente el apoderado tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido ordenamiento vigente y sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, el apoderado podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos. El apoderado podrá desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. – Asimismo, el apoderado tendrá facultades para suscribir u otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, facultades éstas que podrá ejercitar en forma individual. – El apoderado tendrá además facultades para administrar y enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles recibidos por la Institución, en pago de créditos otorgados o de cualquier obligación a favor de la Institución, en dación o por cualquier otra causa y por adjudicación. Dentro de la especialidad del presente poder, y sólo para el cumplimiento de las finalidades para el que se otorga, el apoderado gozará de facultades de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los

éstas que podrá ejercitar en forma individual. – El apoderado gozará de Poder Especial en cuanto a su objeto pero general, y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representante de la empresa en el Area Laboral, pueda ejercitar en forma individual todos aquellos actos de administración que requieran el desempeño de su puesto, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa, se incluye la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso se requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen en la empresa. – El apoderado podrá sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente, todos los poderes y autorizaciones de que goza en favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrá ejercer conjunta o separadamente. Se incluye expresamente la facultad para que el apoderado pueda a su vez otorgar esta facultad en favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto el propio apoderado establezca." – "SEXTA: Se delega en favor del señor JOSE FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES, la facultad de revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados por BANCOMER, S.A., con anterioridad o posterioridad a la fecha de esta sesión. Dicha facultad podrá ser ejercitada por el señor DIAZ CASTAÑARES de manera individual, y en la forma y términos que considere convenientes.".....PUNTO CUATRO: En el desahogo del punto cuatro y último del Orden del Día.....Habiendo considerado lo anterior, los presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes.....**RESOLUCIONES:**..... TRIGESIMA TERCERA: Se faculta a los señores.....VITALINO MANUEL NAFRÍA AZNAR..... para que, como delegados especiales, indistintamente cualquiera de ellos concurra ante el notario público de su elección a protocolizar toda o parte de la presente acta.....para que los acuerdos aquí tomados queden debidamente formalizados y adquieran pleno vigor y efecto." – No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 19:00 horas del mismo día de su fecha, firmando esta acta para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario que asistió. – PRESIDENTE: – RICARDO GUAJARDO TOUCHE – SECRETARIO: – LUIS ROBLES MIAJA – COMISARIO: – JOSE MANUEL CANAL HERNANDO – (Siguen firmas)".....".

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

(Firmado:) Carlos de Pablo. (Sello de autorizar).

SIN TEXTO

SIN TEXTO

" 9 "

ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN
notario 83 del d.f.



TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACTA DEL OTORGAMIENTO DE PODERES DE "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS, DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN, DON JACOBO GUADALUPE MARTÍNEZ FLORES, DON GILBERTO SALAZAR SALAZAR, DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO, DOÑA MARÍA PATRICIA VINALES OSNAYA, DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ, DOÑA ARACELI URIBE BÁRCENAS, DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA, DON HÉCTOR GALEANO CASTILLO, DON JUAN MANUEL LARA ESCOBAR, DON JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, DON JESÚS ABRAHAM CANTÚ OROZCO, DOÑA CLAUDIA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ, DON JUAN CARLOS MONTERO LÓPEZ Y DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ.-

Av. Paseo de las Palmas No. 555-902
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.
5540-6644 Fax 5540-7307
atsclex@prodigy.net.mx

ESCRITURA 42,858.-
LIBRO 1,178.-
AÑO 2,018.-



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

51290
Registro Publ
Propiedad y d
07-AGO-18
12:29:25
Subnúmero:
Año: 2018
Asociado:
COMERCIO A
Documentos: 1



LIBRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO. _____ ASC*MLG*IMJ
CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. _____

CIUDAD DE MÉXICO, a primero de agosto del año dos mil dieciocho. _____

EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, Titular de la NOTARÍA NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Licenciado ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, Titular de la NOTARÍA NÚMERO OCHENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en virtud del convenio con él celebrado, hago constar: _____

EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE: _____

- A).- DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS; _____
- B).- DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN; _____
- C).- DON JACOBO GUADALUPE MARTÍNEZ FLORES; _____
- D).- DON GILBERTO SALAZAR SALAZAR; _____
- E).- DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO; _____
- F).- DOÑA MARÍA PATRICIA VINALES OSNAYA; _____
- G).- DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ; _____
- H).- DOÑA ARACELI URIBE BÁRCENAS; _____
- I).- DON JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA; _____
- J).- DOÑA JACQUELINE NAYELI PARRA MOTA; _____
- K).- DON HÉCTOR GALEANO CASTILLO; _____
- L).- DON JUAN MANUEL LARA ESCOBAR; _____
- M).- DON JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES; _____
- N).- DON JESÚS ABRAHAM CANTÚ OROZCO; _____
- Ñ).- DOÑA CLAUDIA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ; _____
- O).- DON JUAN CARLOS MONTERO LÓPEZ; y _____

P).- DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ, que resulta de la protocolización parcial que realizo a solicitud de don Erik Alberto García Tapia, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: _____

ANTECEDENTES: _____

I.- **CONSTITUCIÓN.**- Por escritura número cinco mil novecientos cuarenta, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Comisión Nacional de Valores, se constituyó "CASA DE BOLSA





INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y cláusula de admisión de extranjeros.

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinte mil novecientos cincuenta y tres, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado Mario García-diago Foncerrada, en aquel entonces Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinticuatro mil trescientos noventa y dos, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales.

V.- REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiséis mil novecientos veintiuno, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 3 -

42,858

ANÓNIMA, reformó las cláusulas séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.

VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIÓ DE LA CLÁUSULA DE ADMISIÓN POR LA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA Y ADICIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número doscientos cincuenta y tres, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Licenciado Mario Garcíadiego González Cos, Notario Número Ciento Ochenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, previo permiso otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, cambió la cláusula de admisión por la de exclusión de extranjeros, modificó su objeto social para que pudiera actuar como comisionista o intermediario financiero y reformó las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena y se adicionó la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales.--

VII.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número tres mil ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, se transformó a "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y aumentó su capital social, estableciéndose el mínimo fijo en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia las cláusulas primera y vigésima de los estatutos sociales.

VIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número tres mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CASA DE BOLSA INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la de "CBI



CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo a la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y reformó las cláusulas primera, séptima y décima segunda de los estatutos sociales.

IX.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA.

Por escritura número cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social, aumentó su capital social mínimo fijo, para quedar la parte fija sin derecho a retiro en TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CUARENTA Y NUEVE MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas, y en su parte variable a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ANTERIORES, SESENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por DIECISEIS MILLONES de acciones, reformó las cláusulas tercera, séptima, décima, décima segunda, décima tercera y décima séptima de los estatutos sociales, adicionándole a éstos las cláusulas vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena.

X.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA Y VARIABLE, REFORMA A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por escritura número sesenta mil setecientos noventa y tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte fija a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 5 -

42,858



DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones, totalmente suscritas y pagadas; aumentó su capital social en la parte variable a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por CINCUENTA MILLONES de acciones; reformó las cláusulas séptima y décima octava, y se compulsaron los estatutos sociales.

XI.- ADICIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA BIS, MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEXTA Y DÉCIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ÉSTOS.-

Por escritura número sesenta y cuatro mil seis, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando en el protocolo de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, como suplente del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, quien era asociado del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar la cláusula séptima bis y modificar las cláusulas sexta y décima octava de los estatutos sociales; y la compulsas de éstos.

XII.- LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.-

Por escritura número sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Junta del Consejo de Administración de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que por delegación expresa de la Asamblea de accionistas, se tomó el acuerdo de modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales y la compulsas de éstos.

XIII.- EMISIÓN DE ACCIONES.- Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve,



los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron emitir CINCO MILLONES de acciones de la parte variable del capital social de la sociedad.

XIV.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.-

Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos uno, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar y disminuir el capital social, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por veintinueve millones ochocientas setenta y siete mil novecientas once acciones, de la Serie "A"; y DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, en el capital variable, y como consecuencia modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales, asimismo se hizo constar la compulsa de éstos.

XV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.-

Por escritura número setenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83

Ciudad de México

- 7 -

42,858



CINCUENTA Y SEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, de los que correspondieron a la parte fija la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, representado por treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho acciones, de la Serie "A"; y a la parte variable la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, para quedar en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ANTERIORES, Moneda Nacional, y en consecuencia se modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales y asimismo se hizo constar la compulsa de estos.

XVI.- REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.-

Por escritura número ochenta y dos mil novecientos treinta y uno, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta y vigésima sexta de los estatutos sociales, y asimismo, se hizo constar la compulsa de éstos.

XVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE ESTOS.-

Por escritura número ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, en aquel entonces actuando como suplente del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal y en el protocolo a cargo



del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, para quedar en total en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, de los que corresponden a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por DOSCIENTAS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UN ACCIONES de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIUN MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES de la Serie "B", reformar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena, vigésima quinta y vigésima sexta de los estatutos sociales, así como la compulsas de éstos.---

XVIII.- INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número noventa y tres mil ciento diecisiete, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de incorporar a la sociedad a la agrupación financiera denominada "CBI GRUPO FINANCIERO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

XIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número noventa y tres mil trescientos diez, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital,



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83

Ciudad de México

- 9 -

42,858



en los Folios Mercantiles números ciento noventa y cinco mil quinientos diez, dieciséis mil ciento ochenta y tres, ciento doce mil novecientos treinta y cuatro, y seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio Único de Responsabilidades, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado de una parte por "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de otra por "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CBI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CBI CASA DE CAMBIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

XX.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.-

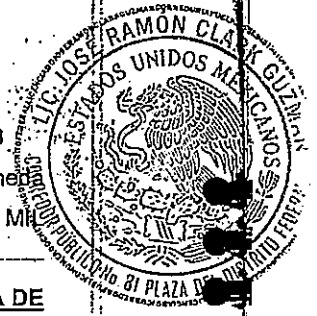
Por escritura número noventa y tres mil trescientos veintiséis, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en la parte mínima fija para quedar en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE acciones de la Serie A, totalmente suscritas y pagadas, y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsas de los mismos.

XXI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.-

Por Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, los accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordaron, entre otros, disminuir y aumentar el capital social en la parte variable para quedar en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS

OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, representado por OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".

XXII.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS "CBI GRUPO FINANCIERO", REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA, ADICIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA Y TRIGÉSIMA TERCERA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.- Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y uno, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "CBI GRUPO FINANCIERO" a la denominación de la sociedad; reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, novena y décima segunda, así como adicionar las cláusulas trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera a los estatutos sociales; disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y





ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 11 -

42,858



CUATRO acciones de la Serie "B", y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.-----

XXIII.- REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS MISMOS.-

Por escritura número noventa y siete mil cuarenta y tres, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomó el acuerdo de reformar las cláusulas tercera, sexta, séptima, décima, décima primera, décima séptima, vigésima quinta y trigésima tercera de los estatutos sociales, así como la compulsa de los mismos.-----

XXIV.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cien mil doscientos cincuenta y siete, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de disminuir y aumentar el capital social para quedar en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por CIENTO ONCE



MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones de la Serie "A", y a la porción variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones de la Serie "B".-----

XXV.- REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES

MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.- Por escritura número ciento un mil ochocientos sesenta y uno, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social pagado en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIDOS acciones de la Serie "A" y CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "B".-----

XXVI.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES

MÍNIMA FIJA Y VARIABLE.- Por escritura número ciento tres mil seiscientos treinta y nueve, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 13 -

42,858



Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de disminuir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable para quedar en la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE acciones ordinarias nominativas y sin expresión de valor nominal, correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTIUN acciones de la Serie "A", y a la parte variable la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones de la Serie "B".

XXVII.- REDUCCIÓN Y DISMINUCIÓN EN SUS PARTES MÍNIMA FIJA Y VARIABLE Y REFORMA A LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número ciento ocho mil quinientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiocho de abril del año dos mil, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reducir y aumentar el capital social en sus partes mínima fija y variable, para quedar el capital social en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por



CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal correspondiendo a la parte mínima fija sin derecho a retiro la cantidad de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones de la Serie "O", Clase "I" y a la parte variable la cantidad de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, representada por CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE acciones de la Serie "O", Clase "II"; así como la reforma a las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima sexta, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima séptima de los estatutos sociales de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO.

XXVIII.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número ciento doce mil quinientos treinta y nueve, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de julio del año dos mil uno, en la que, entre otros se tomó el acuerdo de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO de "CBI GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

XXIX.- DESINCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD, REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número ciento doce mil setecientos diez, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83

Ciudad de México

- 15 -

42,858



Entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fechas treinta y uno de julio del año dos mil y dieciocho de junio del año dos mil uno, en las que, entre otros, se tomaron los acuerdos de desincorporar a "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO de "CBI GRUPO FINANCIERO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reducir y aumentar el capital social de dicha sociedad para quedar en su parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTÁVOS, Moneda Nacional, representado por SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS SEIS acciones de la Serie "O" Clase I y la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social integrado por DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones Serie "O" Clase II, y reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, séptima, décima segunda y trigésima primera, así como suprimir las cláusulas trigésima y trigésima segunda de los estatutos sociales.

XXX.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA TORAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número ciento doce mil setecientos once, de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de julio del año dos mil uno, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula primera de los estatutos sociales; aumentar el capital social de la sociedad para quedar establecido en la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por treinta y un millones novecientas sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, reformándose en consecuencia la cláusula séptima de los estatutos sociales; así como la reforma total de estatutos de la Sociedad.---

XXXI.- REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SUPRIMIR LA CLÁUSULA OCTAVA Y MODIFICAR LA NUMERACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RESTANTES DE UNA MANERA PROGRESIVA DESCEDENTE, ASÍ COMO REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número veintiocho mil seiscientos dieciocho, de fecha diez de abril del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CBI CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CBI GRUPO FINANCIERO (hoy "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil uno, en la que, se tomaron los acuerdos de reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales; suprimir la cláusula octava y modificar la numeración de las cláusulas restantes de una manera progresiva descendente así como reformar totalmente los estatutos de la Sociedad.---

XXXII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha veinte de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 17 -

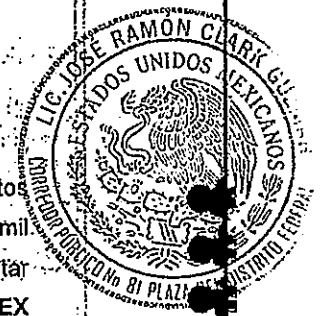
42,858



del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha once de noviembre del año dos mil dos, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS, VEINTIUN CENTAVOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedara establecido en la suma de CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ciento sesenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil doscientas ochenta y siete acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XXXIII.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número trescientos tres mil trescientos ochenta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó "MONEX GRUPO FINANCIERO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros.

XXXIV.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiocho mil setecientos sesenta y seis, de fecha dos de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro



Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números trescientos tres mil trescientos ochenta, seiscientos ochenta y seis, ochenta y nueve mil setecientos veintinueve y doscientos ochenta y cinco mil ciento uno, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, que celebraron por una parte "MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por otra "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CAMBIO y "MONEX OPERADORA DE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la décima novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

XXXV.- ADICIÓN DE LAS PALABRAS "MONEX GRUPO FINANCIERO" Y REFORMA DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número veintiocho mil setecientos ochenta y nueve, de fecha catorce de julio del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de abril del año dos mil tres, en la que se tomaron los acuerdos de adicionar las palabras "MONEX GRUPO FINANCIERO" a la denominación de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como reformar las cláusulas primera, segunda, tercera y décima cuarta de los estatutos sociales.

XXXVI.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número veintinueve mil cincuenta y uno, de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XXXVII.- FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-

Por escritura número veintinueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización de las actas de las



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

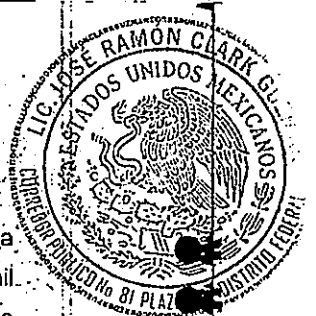
- 19 -

42,858



Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "DIVISION CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ambas de fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de fusionar "DIVISION CORPORATIVA DE MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, subsistiendo esta última como sociedad fusionante; aumentar el capital social de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, a la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UN acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, representada por DOSCIENTAS CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

XXXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintinueve mil cuatrocientos ochenta, de fecha siete de junio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS, SESENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL



OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por ocho mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientas cuarenta y tres mil novecientas cuarenta y un acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y OCHO CÉNTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por dos mil setecientos catorce millones cuatrocientas ochenta y un mil trescientas diez acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.—

XXXIX.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número veintinueve mil quinientos noventa y nueve, de fecha veintisiete de julio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social a la cantidad de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, VEINTISEIS CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS, VEINTINUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representada por trece mil quinientas setenta y un acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por cuatro mil quinientas veintitrés acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XL.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por escritura número veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 21 -

42,858

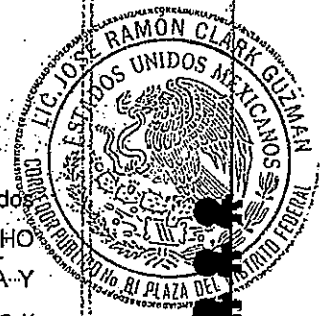


Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad a la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retro, representada por treinta y siete mil quinientas acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CUARENTA Y UN PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable del citado capital social, integrada por doce mil quinientas acciones Serie "O" Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XLI.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número treinta mil ciento noventa y tres, de fecha veinte de julio del año dos mil cinco, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS, OCHENTA CENTAVOS, Moneda Nacional, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, VEINTE CENTAVOS, Moneda Nacional, para quedar establecido el capital social en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta y cinco millones veinte mil dos acciones Serie "O", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda

Nacional, representado por ciento noventa y un millones doscientos sesenta mil doscientas acciones Serie "O" Clase I, y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por sesenta y tres millones setecientos sesenta mil acciones Serie "O" Clase II; aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O" Clase I; y a la parte variable la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, que sumado al que anteriormente tenía de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, DOCE CENTAVOS, Moneda Nacional, quedó establecido en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II.

XLII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta mil novecientos sesenta y dos, de fecha seis de octubre del año dos mil seis, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colln, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, del que correspondieron a la parte mínima fija la cantidad de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, sin derecho a retiro para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la suma de DOSCIENTOS





ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 23 -

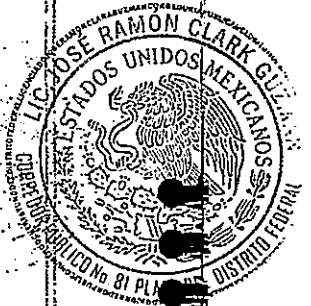
42,858



CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por trescientas setenta y cinco millones de acciones Serie "O", Clase I y la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable para que sumado al que anteriormente tenía por la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedó establecido en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por ciento veinticinco millones de acciones Serie "O" Clase II; así como reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales.

XLIII.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos veintiuno, de fecha trece de julio del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

XLIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA.- Por escritura número treinta y un mil quinientos dieciocho, de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veinte de julio del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional; disminuir el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional; y aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y



NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, quedando como consecuencia el capital social establecido en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, Moneda Nacional, representado por QUINIENTAS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales corresponden TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILLONES de acciones a la Clase "I" representativas de la parte mínima fija sin derecho a retiro y CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO acciones a la Clase "II" representativas de la parte variable.

XLV.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y un mil setecientos ochenta y dos, de fecha once de diciembre del año dos mil siete, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XLVI.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.- Por escritura número treinta y dos mil setecientos treinta, de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte variable en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, Moneda Nacional, mediante la cancelación y reembolso de 62'686,567 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE) acciones Serie "O" Clase II, ordinarias y nominativas, quedando representada dicha parte variable por 134'328,358 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO) acciones Clase II.

XLVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 25 -

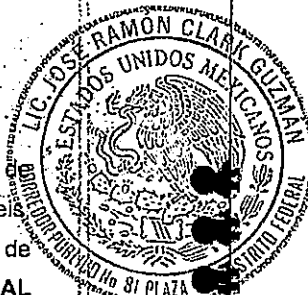
42,858



ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y dos mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar del capital social en la parte variable en la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional; escindir la sociedad y aportar en bloque a dos sociedades de nueva creación parte de su activo, pasivo y capital disminuyendo su capital social en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, a la parte mínima fija sin derecho a retiro y SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional, a la parte variable, para quedar establecido en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIEZ acciones Serie "O" Clase I, ordinarias y nominativas, integrantes de la parte mínima fija sin derecho a retiro del citado capital; y modificar el primer párrafo de la cláusula séptima de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XLVIII.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.

XLIX.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y siete mil setecientos dieciséis, de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres del



Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número seiscientos ochenta y seis se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, en la que se tomaron los acuerdos de modificar los estatutos sociales; así mismo se hizo constar la compulsua de los estatutos sociales, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPÍTULO I...-----

-----...OBJETO...-----

...CLÁUSULA TERCERA.- Objeto Social. Como parte de su objeto social, la Sociedad podrá realizar las actividades y proporcionar los servicios establecidos por la Ley del Mercado de Valores, ajustándose a lo previsto por dicha ley y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales consisten en lo siguiente:-----

- I. Colocar valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. La Sociedad también podrá realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.-----
- II. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.-----
- III. Fungir como formador de mercado respecto de valores.-----
- IV. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.-----
- V. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios.-----
- VI. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.-----
- VII. Promover o comercializar valores.-----
- VIII. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de valores en el sistema internacional de cotizaciones.-----
- IX. Administrar carteras de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.-----



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83

Ciudad de México

- 27 -

42,858



X. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.-----

XI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de valores y en general de documentos mercantiles.-----

XII. Fungir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.-----

XIII. Asumir el carácter de representante común de tenedores de valores.-----

XIV. Actuar como fiduciaria.-----

XV. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para la adecuada operación de la propia Sociedad o de dichos intermediarios.-----

XVI. Operar con divisas y metales amonedados.-----

XVII. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se le encomienden.-----

XVIII. Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias.-----

XIX. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.-----

XX. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley del Mercado de Valores.-----

XXI. Fungir como liquidadoras de otras casas de bolsa.-----

XXII. Actuar como distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.-----

XXIII. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el sistema internacional de cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presten respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.-----

XXIV. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.-----

XXV. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.-----

-----CAPÍTULO IV-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinaria, Extraordinaria o Especial.

Las Asambleas Ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en la Ley General de Sociedades Mercantiles y de aquellos que no sean materia exclusiva de las Asambleas Extraordinarias.

Adicionalmente y cuando exista retiro voluntario de Consejeros a quienes se haya atribuido facultades ejecutivas y del Director General de la Sociedad, la Asamblea Ordinaria deberá reunirse para conocer, y en su caso aprobar, los actos realizados durante el ejercicio de los mismos.

Las Asambleas Extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualesquiera de los asuntos indicados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Convocatorias. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración, y en su defecto, por el o los Comisarios o la autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, atendiendo a las disposiciones de Ley.

Los Accionistas que representen cuando menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los términos señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toda primera convocatoria a Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberá publicarse con una anticipación no menor a quince días, y tratándose de segundas o ulteriores convocatorias, tal publicación deberá llevarse a cabo con cuando menos ocho días de anticipación. Estas convocatorias deberán hacerse en los mismos términos de la primera.

Toda convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga; asimismo, se deberán listar en el Orden del Día todos los asuntos a tratar en la Asamblea, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales, y la documentación e información relacionada con los temas a discutir en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma.

Para que los Accionistas tengan derecho a concurrir a las Asambleas deberán presentar a la Sociedad, con cuando menos veinticuatro horas antes de la



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 29 -

42,858



celebración de la Asamblea, la constancia a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.-----

Las personas que acudan en representación de los Accionistas a las Asambleas, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la Sociedad, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley del Mercado de Valores.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Acción de Responsabilidad Civil. Los Accionistas que representen cuando menos el quince por ciento del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicha acción podrá ejercerse también respecto de los Comisarios e integrantes del comité de auditoría, ajustándose al citado precepto legal.-----

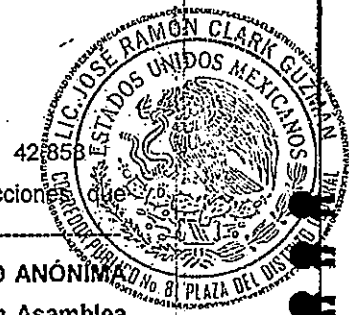
Así también, los Accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúnan cuando menos el diez por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplaze la votación de cualesquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a los términos y condiciones señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Los Accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, siempre que satisfagan los requisitos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Quórum. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.-----

Si se tratare de Asambleas Extraordinarias, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de Accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.-----

Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuera Ordinaria y



tratándose de Extraordinaria por el voto favorable siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social..."

L.- Que los accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018

En la Ciudad de México, domicilio social de MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, siendo las 10:00 horas del día 4 de julio de 2018, se reunieron en las oficinas ubicadas en el piso 14 del edificio marcado con el número 284 de avenida Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los señores Accionistas que adelante se indican -que comparecieron representados- a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presidió la Asamblea el señor Jacobo G. Martínez Flores y actuó como Secretario el señor Erik Alberto García Tapia.

Por su parte, el Presidente designó como Escrutador al señor Erik A. García Tapia, quien manifestó la aceptación a tal designación y en el ejercicio de sus funciones examinó la lista de asistencia certificando que se encuentran representadas en la presente Asamblea 78,358,210 acciones Serie "O" Clase I, ordinarias, nominativas, integrantes de la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y 72,388,060 acciones Serie "O" Clase II, ordinarias y nominativas, representativas de la parte variable del citado capital social, lo cual equivale al 100% de la totalidad de las acciones que integran el capital social pagado de la Sociedad, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "O"
	CLASE I CLASE II
Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.	
R.F.C.: MGF0305238D2	78,358,208 72,388,060
Representada por:	
Jacobo G. Martínez Flores	
Héctor Pío Lagos Dondé	
R.F.C.: LADH590119GS3	2
Representado por:	



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83
Ciudad de México

- 31 -

42,858



Erik A. García Tapia

TOTAL 78,358,210 72,388,060

Asimismo, el señor Erik A. García Tapia, en su carácter de Secretario de la Asamblea, informó a los representantes de Accionistas que se cercioró del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley del Mercado de Valores.— Con base en la certificación del Escrutador y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haber precedido convocatoria alguna, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad, por lo que los acuerdos que en ella se adopten serán válidos.

Acto seguido, el Presidente propuso el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

...II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

III. Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los Accionistas aprobaron el Orden del Día que antecede y procedieron a su desahogo en los siguientes términos:

...II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento de poderes de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

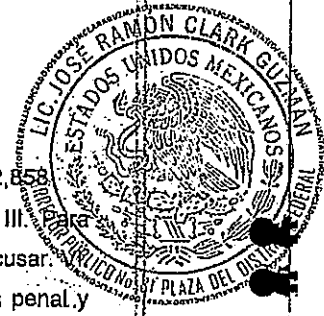
Por lo que se refiere al desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los señores Accionistas y representantes de los Accionistas la conveniencia de que la Sociedad otorgue diversos poderes.

Después de comentar lo anterior, los Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

...II.7 Se otorgan en favor de los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán y Jacobo Guadalupe Martínez Flores, los siguientes poderes, para que los ejerzan de manera conjunta o separadamente, sujetos a la limitación que se indica:

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, excepto hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados gozarán, entre otras, de las facultades siguientes: I. Para intentar y desistirse de toda



clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo. II. Para transigir. III. Para comprometer en árbitros. IV. Para absolver y articular posiciones. V. Para recusar. Para recibir pagos y VII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

b) Poder especial para actos de administración en materia laboral, de conformidad con el segundo y cuarto párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República Mexicana y el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, para que los apoderados lo ejerciten en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales de la Sociedad mandante, teniendo las facultades de representación patronal para los efectos de los artículos 692, 786 y siguientes de la referida Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezcan ante todo tipo de autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la Sociedad mandante sea parte o tercera interesada, en las audiencias de Ley, en cualesquiera de sus etapas o para absolver posiciones y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.--

c) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.-----

d) Poder para suscribir toda clase de títulos de crédito, así como endosarlos y protestarlos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sujeto a la limitación establecida a continuación.-----

LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados ejercerán la facultad contenida en el inciso d) inmediato anterior, únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de REPRESENTANTE COMÚN de tenedores de valores, incluyendo, sin limitar, la aceptación de dicho cargo o designación, en términos de lo dispuesto en la fracción décima tercera del artículo 171 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.-----

II.8 Se otorgan en favor de los señores Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano ~~Castillo~~, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alticia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez, los siguientes poderes, para que los ejerzan de manera conjunta o separadamente, sujetos a la limitación que se indica:-----

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial,



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83

Ciudad de México

- 33 -

42,858



excepto hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados gozarán, entre otras, de las facultades siguientes: I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo. II. Para transigir. III. Para comprometer en árbitros. IV. Para absolver y articular posiciones. V. Para recusar. VI. Para recibir pagos y VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

b) Poder especial para actos de administración en materia laboral, de conformidad con el segundo y cuarto párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República Mexicana y el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, para que los apoderados lo ejercen en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales de la Sociedad mandante, teniendo las facultades de representación patronal para los efectos de los artículos 692, 786 y siguientes de la referida Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezcan ante todo tipo de autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la Sociedad mandante sea parte o tercera interesada, en las audiencias de Ley, en cualesquiera de sus etapas o para absolver posiciones y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

c) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.

d) Poder para suscribir toda clase de títulos de crédito, así como endosarlos y protestarlos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados ejercerán las facultades a que se refieren los incisos a), b), c) y d) inmediatos anteriores, únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de REPRESENTANTE COMÚN de tenedores de valores, incluyendo, sin limitar, la aceptación de dicho cargo o designación, en términos de lo dispuesto en la fracción décima tercera del artículo 171 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

...III. Designación de los Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En uso de la palabra el Secretario de la Asamblea propuso designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia



como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Asimismo, se les faculte para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan a las Autoridades competentes.

Con base en lo anterior y después de una amplia deliberación de los Accionistas y representantes de los Accionistas presentes, por unanimidad de votos resolvieron adoptar el siguiente:

ACUERDO

III.1 Se resuelve designar a los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Jacobo G. Martínez Flores y Erik Alberto García Tapia, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente y en caso de ser procedente, acudan, en nombre y representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, ante el Notario Público de su elección a protocolizar parcial o totalmente el acta de la misma, solicitando, en su caso, la inscripción de la Escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Asimismo, se les faculta para que suscriban cualquier aviso que haya de publicarse con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea; presenten los avisos que correspondan en los términos que prevén las Leyes aplicables y soliciten las autorizaciones que correspondan ante las Autoridades competentes.

Se hace constar que la totalidad del capital social, estuvo representado desde el inicio de esta Asamblea, hasta su terminación y al momento en que se tomaron todas y cada una de sus resoluciones.

Levantada el acta de la Asamblea el señor Secretario de la misma, procedió a dar lectura a ésta, hecho lo anterior los Accionistas y representantes de Accionistas presentes aprobaron su texto, procediéndose a firmar por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Siguen firmas".

El acta antes transcrita parcialmente obra consignada a páginas de la ciento sesenta y ocho vuelta a la ciento setenta y seis frente del libro de actas de asambleas de accionistas de la sociedad.

Con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de la Lista de Asistencia y Acta de Escrutinio de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de



ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83

Ciudad de México

- 35 -

42,858



"MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
MONEX GRUPO FINANCIERO.

El compareciente me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal de "MONEX GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, accionista de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, que ha quedado agregada al apéndice de la escritura número veintinueve mil cuatrocientos ochenta, de fecha siete de junio del año dos mil cuatro, ante mí, y la Cédula de Identificación Fiscal de DON HÉCTOR PÍO LAGOS DONDE, accionista de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".

DECLARACIONES

Declara el compareciente, en su carácter de delegado de la asamblea antes transcrita parcialmente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) Que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita parcialmente son auténticos.
- b) Que los estatutos de la Sociedad que me han sido exhibidos son los vigentes.
- c) Que los accionistas de la Sociedad que asistieron a la Asamblea estuvieron presentes o debida y legalmente representados en el desarrollo y al tomarse los acuerdos de la misma.

DECLARACION DE NO INVERSION EXTRANJERA

Declara el compareciente que "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, no tiene participación alguna de inversión extranjera para los efectos que establece el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita parcialmente en el antecedente quincuagésimo de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Quedan otorgados a don Fernando José Vizcaya Ramos, doña Claudia Beatriz Zermeño Inclán, don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, don Gilberto Salazar Salazar, doña Elena Rodríguez Moreno, doña María Patricia Vinales Osnaya, doña Alejandra Tapia Jiménez, doña Araceli Uribe Bárcenas, don José Luis Urrea Saucedo, doña Jacqueline Nayeli Parra Mota, don Héctor



Galeano Castillo, don Juan Manuel Lara Escobar, don José Daniel Hernández Torres, don Jesús Abraham Cantú Orozco, doña Claudia Alicia García Ramírez, don Juan Carlos Montero López y doña Ivette Hernández Núñez, los poderes y con la limitación que se indica, en los términos del acta que ha quedado transcrita parcialmente en el antecedente quincuagésimo de esta escritura.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad.-----

II.- Que conozco personalmente al compareciente y a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.-----

III.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta que en esta escritura se protocoliza parcialmente.-----

IV. **AVISO DE PRIVACIDAD.**- Que en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer que el aviso de privacidad a que se refiere la misma, es el que aparece en la página de internet de esta Notaría y que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito Notario, por lo que está a su disposición para ser consultado en cualquier momento, y con la firma del presente instrumento otorga su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

V.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser:-----

Mexicano, originario de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso catorce, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, Ciudad de México, Empleado.-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer esta escritura, y no la leyó personalmente.-----

VIII.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella, firmando el día primero de agosto del año en curso, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe.-----

Firma de don Erik Alberto García Tapia.-----

Muñoz Pinchetti.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----





ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN

Notario No. 83

Ciudad de México

- 37 -

42,858

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y Código Civil Federal, a continuación se transcribe:-----

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.---

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, QUE EXPIDO PARA "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO CONSTANCIA, EN TREINTA Y SIETE PÁGINAS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

CORREGIDO.----- DOY FE.-----

IMJ/mig*



[Handwritten signature]





**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**



NÚMERO DE ENTRADA: 51290
NÚMERO DE ESCRITURA: 42,858
FECHA DE ESCRITURA: 01/08/2018
NÚMERO DE NOTARIA: 71

FECHA DE ENTRADA: 07/08/2018

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 686 *

DERECHOS: \$ 2549
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010940974E5Q2EM4
DE FECHA: 15/06/2018
PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER, S.A., I.B.M.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 16 DE AGOSTO DEL 2018

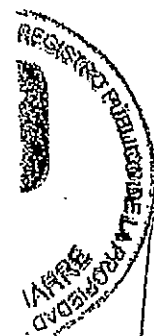
EL REGISTRADOR

LIC. HUMBERTO ADONIS CRESPO
SILVA



Lic. Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio del D.F. con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO RAZON EN EL
PROSCOL: DOY FE.





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 51290

FECHA: 07/08/18

RECIBO DE PAGO

358792

SE COMUNICA QUE EL 16/08/18, EN EL FOLIO DE **SOCIEDAD MERCANTIL 686 / * FUE(ON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 42,858, DEL NOTARIO LOCAL 71, LIC. EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):**

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

INSCRIPCION DE ACTOS OTORGADOS MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO. ENTRADA 51290 DE FECHA 07/AGO/2018 FOLIO-----
MERCANTIL 686 * POR ESCRITURA NO. 42,858 DE FECHA 01/AGO/2018 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 71-----
LIC. EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI DE CIUDAD DE MEXICO CONSTA QUE A SOLICITUD DE ERIK-----
ALBERTO GARCIA TAPIA COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MONEX CASA---
DE BOLSA S.A. DE C.V. MONEX GRUPO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE-----
PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-
DE FECHA 04/07/2018 NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS SE NOMBRO (ARON) A : APODERADO VIZCAYA-----
RAMOS FERNANDO JOSE, APODERADO ZERMEÑO INCLAN CLAUDIA BEATRIZ, APODERADO MARTINEZ FLORES-----
JACOBO GUADALUPE, A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. B) PODER ESPECIAL PARA ACTOS---
DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. D)-----
PODER PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS.---
LIMITACIÓN: LOS APODERADOS ANTES DESIGNADOS EJERCERÁN LA FACULTAD CONTENIDA EN EL INCISO D)---
INMEDIATO ANTERIOR, ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL CARÁCTER DE-----
REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA ACEPTACIÓN DE-----
DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DECIMA TERCERA DEL-----
ARTICULO 171 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES., APODERADO SALAZAR-----
SALAZAR GILBERTO, APODERADO RODRIGUEZ MORENO ELENA, APODERADO VINALES OSNAYA MARIA-----
PATRICIA, APODERADO TAPIA JIMENEZ ALEJANDRA, APODERADO URIBE BARCENAS ARACELI, APODERADO-----
URREA SAUCEDA JOSE LUIS, APODERADO PARRA MOTA JACQUELINE NAYELI, APODERADO GALEANO CASTILLO-----
HECTOR, APODERADO LARA ESCOBAR JUAN MANUEL, APODERADO HERNANDEZ TORRES JOSE DANIEL,-----
APODERADO CANTU OROZCO JESUS ABRAHAM, APODERADO GARCIA RAMIREZ CLAUDIA ALICIA, APODERADO-----
MONTERO LOPEZ JUAN CARLOS, APODERADO HERNANDEZ NUÑEZ IVETTE, A) PODER GENERAL PARA PLEITOS---
Y COBRANZAS, EXCEPTO HACER CESIÓN DE BIENES. B) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN-
EN MATERIA LABORAL. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. D) PODER PARA SUSCRIBIR---
TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ENDOSARLOS Y PROTESTARLOS. LIMITACIÓN: LOS-----
APODERADOS ANTES DESIGNADOS EJERCERÁN LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A), B),---
Y C) Y D) INMEDIATOS ANTERIORES, ÚNICAMENTE CUANDO LA PODERDANTE TENGA Y ACTÚE CON EL-----
CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA-----
ACEPTACIÓN DE DICHO CARGO O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DECIMA-
TERCERA DEL ARTICULO 171 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.,-----
OBSERVACIONES: LIC. EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, TITULAR DE LA NOTARÍA 71 DE LA CIUDAD DE-----
MÉXICO, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO EN CARGO DEL LIC. ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN,---
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 83 DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO---
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO---
10 SEGUNDO PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY-----
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

LIC. JOSE LUIS FLORES GRANADOS
Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A"

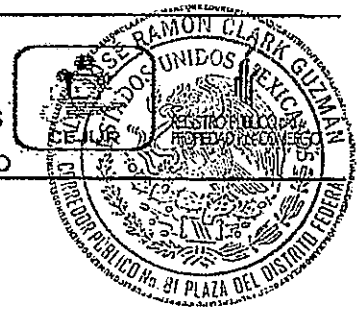
EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Testimonio Instrumento 4,973

CP 81 - 168



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

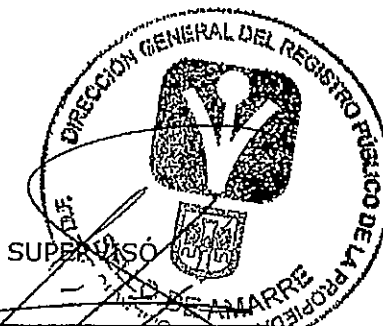
ENTRADA: 51290
FECHA: 07/08/18

RECIBO DE PAGO
358792

SE COMUNICA QUE EL 16/08/18, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 686 / * FUE(ON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 42,858, DEL NOTARIO LOCAL 71, LIC. EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL-----
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41 Y--
217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS \$ 2,549.00 (DOS MIL QUINIENTOS-
CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA. 9390010940974E5Q2EM4 DE FECHA-----
15/JUN/2018 COMENTARIO PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER, S.A., I.B.M. MEXICO, D.F., A-----
16/AGO/2018 INSCRIBIDOR: MARIA DE LOURDES GONZALEZ ALVARADO, REGISTRADOR: LIC. HUMBERTO-----
ADONIS CRESPO SILVA.-----

-- FIN DEL TEXTO --



LIC. JOSÉ LUIS FLORES GRANADOS
Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS/LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Testimonio Instrumento 4,973

CP 81 - 169

“A”

LISTA DE ASISTENCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO

FECHA 4 DE JULIO DE 2018

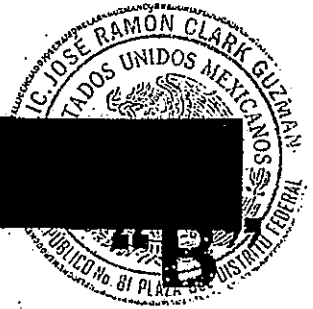


ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "O"		FIRMA
	CLASE I	CLASE II	
Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. RFC: MGF0305238D2 Representada por: Jacobó G. Martínez Flores	78,358,208	72,388,060	
Héctor Pfo Lagos Dondé RFC: LADH590119GS3 Representado por: Erik A. García Tapia	2	-	

El suscrito, designado Escrutador en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, hago constar que se encuentran presentes los Accionistas cuyos nombres y firmas aparecen en la presente.

Ciudad de México, 4 de julio de 2018.

Erik Alberto García Tapia
Escrutador



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

LADH500119GS3
Registro Federal de Contribuyentes

HECTOR PIO LAGOS DONDE
Nombre, denominación o razón social

ICIEF: 14120114403
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL A 20 DE MAYO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	LADH500119GS3
CURP:	LADH500119HDFGNC05
Nombre (s):	HECTOR PIO
Primer Apellido:	LAGOS
Segundo Apellido:	DONDE
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MARZO DE 1978
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1991
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 06600	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA	Número Exterior: 284
Número Interior: PISO 15	Nombre de la Colonia: JUAREZ
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: CUAUHTEMOC



Contacto:

Av. Pío Pililugo 72, Col. Guerrero, Ept 06360, México, D.F.
 Atención telefónica: DE 800 46 14 728.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx

Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	Entre Calle: CALLE GENOVA
Y Calle: CALLE COPENHAGUE	Correo Electrónico: hiagos@monex.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 52314526

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividad Pendiente de Aclaración	100	06/12/1991	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	06/12/1991	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/07/1999	

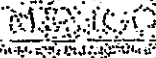
Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	06/12/1991	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, pueda acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2016/05/20|LADH590119GS3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
 Sello Digital: woTlwnGPY7iKxRyEB6/S25LYK7sgogL5+VwWHa1uBXXFxRyxz+e6NIOAlfgaNw6RVySP18KprFiCvMFqzIMKwx
 YdU9cRfdBsxj3uEYWCHq9rubbSRNi2OJA6vyN7Md4gOV38oaMiRo3iNwWzWQMG8TJZSdXCHbK56sRoOGLC
 M=



Contacto

Av. Niños Héroes 77, Cal. Guerrero, C.P. 06260,
 México, D.F.
 Línea telefónica 011 55 5 46 36 728.
 Post-Oficio de Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 Correo electrónico: hiagos@monex.com.mx

f) Proyecto de Título.



TÍTULO AL PORTADOR

EL PRESENTE TÍTULO AMPARA [●] ([●]) DE TÍTULOS OPCIONALES DE [COMPRA O VENTA], [EN EFECTIVO O EN ESPECIE], [AMERICANOS O EUROPEOS], EN SU CASO, [CON RENDIMIENTO LIMITADO], [CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN] Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A [●] (LOS “TÍTULOS OPCIONALES”)

SERIE [●] DE HASTA 10,000 (DIEZ MIL) SERIES EN QUE PODRÁ DIVIDIRSE LA EMISIÓN EMITIDOS POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

CLAVE DE PIZARRA: [●]

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la “Emisora”), cuyo domicilio social es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, expide el presente título (el “Título Opcional”), para su depósito en administración en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Activo(s) Subyacente(s) sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales		
Tipo de Activo Subyacente	Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra
[●]	[●]	[●]

Características de la presente Serie	
Número Total de Títulos Opcionales Autorizados:	Hasta 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones) de Títulos Opcionales.
Clase de los títulos:	Títulos Opcionales de [COMPRA O VENTA].
Forma de Liquidación:	[EN EFECTIVO O EN ESPECIE].
Lugar de Liquidación	[●].
Tipo de Ejercicio:	[AMERICANOS O EUROPEOS].
Precio de Ejercicio(s)	Conforme se establece en la Tabla de Derechos.
Fecha(s) de Observación:	[●].
Fecha(s) de Ejercicio:	Conforme se establece en la Tabla de Derechos.
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote
Prima de Emisión:	[●]([●]).
Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	[●]% ([●] por ciento).
Rendimiento Máximo del Título Opcional	[●]% ([●] por ciento).

Fechas	
Fecha de Emisión:	[●].
Fecha de Vencimiento:	[●].
Plazo de Vigencia de la Serie:	El plazo de vigencia de esta Serie es de [●] [●] días, es decir del [●] de [●] de [●] al [●] de [●] de [●] de [●], en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día, ni mayor a 30 años a partir de la Fecha de Emisión.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.] [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] (la "Bolsa") y se emiten en lotes de [●] Títulos Opcionales cada uno.

Cada Título Opcional otorgará a sus Tenedores los siguientes derechos:

[
Derechos de Pago¹

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "*en la Fecha de Observación*" o "*en todas las Fechas de Observación*" o "*en alguna Fecha de Observación*" según se defina para cada Serie es "*menor*" o "*mayor*" o "*menor o igual*" o "*mayor o igual*" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "*superior*" o "*inferior*" al Porcentaje "*Máximo*" o "*Mínimo*" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "*en la Fecha de Observación*" o "*en todas las Fechas de Observación*" o "*en alguna Fecha de Observación*" según se defina para cada Serie es "*menor*" o "*mayor*" o "*menor o igual*" o "*mayor o igual*" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "*menor*" o "*mayor*" o "*menor o igual*" o "*mayor o igual*" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

¹ A ser incluidos de conformidad con los derechos de la emisión o, en su caso, colocación correspondiente.

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor *“superior”* o *“inferior”* al Porcentaje *“Máximo”* o *“Mínimo”* de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *“en la Fecha de Observación”* o *“en todas las Fechas de Observación”* o *“en alguna Fecha de Observación”* según se defina para cada Serie es *“menor”* o *“mayor”* o *“menor o igual”* o *“mayor o igual”* según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor *“i”*, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *“en la Fecha de Observación”* o *“en todas las Fechas de Observación”* o *“en alguna Fecha de Observación”* según se defina para cada Serie es *“menor”* o *“mayor”* o *“menor o igual”* o *“mayor o igual”* según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor *“i”* y/o *“menor”* o *“mayor”* o *“menor o igual”* o *“mayor o igual”* al Precio de Observación multiplicado por el Factor *“i”* según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional *“en la Fecha de Observación”* o *“en todas las Fechas de Observación”* o *“en alguna Fecha de Observación”* según se defina para cada Serie es *“menor”* o *“mayor”* o *“menor o igual”* o *“mayor o igual”* según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor *“i”* no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las *“Fechas de Observación”* y/o *“Fechas de Ejercicio”* según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las “Fechas de Observación” y/o “Fechas de Ejercicio” según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria de Derecho []” lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha” de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria del Derecho []” lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha” de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria de Derecho []” lo siguiente:

$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha” de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho []” o “Valor de Memoria del Derecho []” lo siguiente:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] []

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] .

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha” de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [] .

12. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO [] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

13. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VO [] - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VO[] = Valor de Referencia de Observación [] []

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

14. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

16. La Emisora pagará:

$$(N/n \times PO \times \text{Factor } i)$$

Donde:

N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual”, según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual”, según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i”

n= número de Fechas de Observación

PO = Precio de Observación

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *“en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *“menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor *“superior o inferior”* al Porcentaje *“Máximo” o “Mínimo”* de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *“en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *“menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” y/o *“menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual”* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” *según se defina para cada Serie*, la Emisora pagará:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor *“superior o inferior”* al Porcentaje *“Máximo” o “Mínimo”* de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *“en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie* Fecha de Ejercicio es *“menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, *“en la”* o *“en alguna”* según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es *“menor”* o *“mayor”* o *“menor o igual”* o *“mayor o igual”* según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” y/o *“menor”* o *“mayor”* o *“menor o igual”* o *“mayor o igual”* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, *“en la”* o *“en alguna”* según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es *“menor”* o *“mayor”* o *“menor o igual”* o *“mayor o igual”* según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor *“superior”* o *“inferior”* al Porcentaje *“Máximo”* o *“Mínimo”* de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

7. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, *“en la”* o *“en alguna”* según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es *“menor”* o *“mayor”* o *“menor o igual”* o *“mayor o igual”* según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, *“en la”* o *“en alguna”* según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es *“menor”* o *“mayor”* o *“menor o igual”* o *“mayor o igual”* al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$((VE [] - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor “superior” o “inferior” al Porcentaje “Máximo” o “Mínimo” de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

8. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, “en la” o “en alguna” según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

9. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, “en la” o “en alguna”, según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el “máximo” o “mínimo” según se defina para cada Serie entre: *Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie*

2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son “mayores” o “menores” según se defina para cada Serie a:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *“menor”* o *“igual o menor”* según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador “i” por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.
2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *“mayor”* o *“igual o mayor”* según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador “i” por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *“mayor”* o *“igual o mayor”* según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”.
2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *“menor”* o *“igual o menor”* según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador “i” por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”.
3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea *“menor”* o *“igual o menor”* según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el

Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”.

4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea “mayor” o “igual o mayor” según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador “i” por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i” y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor “i”, más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor “i”.

]

[Combinación de los Derechos Anteriores]

[El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, una combinación de dos o más derechos, respecto de los Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales y/o Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, conforme a lo establecido en los apartados anteriores].

Los factores, valores de referencia de ejercicio y en su caso, valores de referencia de observación, serán determinados y publicados en el aviso de oferta, en el aviso con fines informativos y/o en el aviso de colocación, según corresponda.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.

Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta, que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho intermediario financiero informe al Representante Común para que éste lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales de esta Serie se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

Los Títulos Opcionales de esta Serie se liquidarán en pesos y/o en especie a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación los Títulos Opcionales de esta Serie sea en dólares y/o euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el aviso de oferta, en el aviso con fines informativos y/o en el aviso de colocación, según corresponda.

[Extensión del Plazo de Vigencia de la Serie.]

La Emisora se reserva el derecho de extender el Plazo de Vigencia de la Serie en las fechas y por los periodos que se establecen a continuación (cada uno, respectivamente, una “Fecha de Extensión” y un “Periodo de Extensión”), bajo las condiciones establecidas en este apartado, sin la obligación de obtener autorización o consentimiento por parte de los Tenedores y sin obligación de pagar prima alguna por dicha extensión.

Fecha de Extensión

- 1. [_____]
- 2. [_____]
- ...
- n. [_____]

Periodo de Extensión

- 1. [_____]
- 2. [_____]
- ...
- n. [_____]

Condición(es) para la extensión []

[La Emisora deberá avisar de dicha extensión por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de extensión a la CNBV, a la Bolsa (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.] [La Emisora deberá avisar de dicha extensión con [●] ([●]) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen.]

[Cambio de atributos.

La Emisora se reserva el derecho de cambiar los atributos de la presente Serie en las fechas que se establecen a continuación (las “Fechas de Cambio de atributos”), bajo las condiciones establecidas en este apartado, sin la obligación de obtener autorización o consentimiento por parte de los Tenedores y sin obligación de pagar prima alguna por dicho cambio.

Fecha de Cambio

- 1. [_____]
- 2. [_____]
- ...
- n. [_____]

Periodo de Cambio

- 1. [_____]
- 2. [_____]
- ...
- n. [_____]

Condición(es) para el cambio de atributo []

[La Emisora deberá avisar de dicha extensión por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de extensión a la CNBV, a la Bolsa (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.] [La Emisora deberá avisar de dicha extensión con [●] ([●]) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen.]

[Cancelación de la Serie.

La Emisora se reserva el derecho de cancelar la presente Serie de Títulos Opcionales en las siguientes “Fechas de Cancelación”, bajo las condiciones establecidas en este apartado, sin la obligación de obtener autorización o consentimiento por parte de los Tenedores y sin obligación de pagar prima alguna por dicha cancelación.

Fecha de Cancelación

- 1. [_____]
- 2. [_____]

n. [...]

Condición(es) para la cancelación []

[La Emisora deberá avisar de dicha extensión por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de extensión a la CNBV, a la Bolsa (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.] [La Emisora deberá avisar de dicha extensión con [●] ([●]) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen.]

Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta “ δ ” (subyacente), vega “ v ” (volatilidad), gamma “ (Γ) ”, con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

a) Para cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales de la presente Serie.

b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales de la presente Serie tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos de Ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los Derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

c) En el caso de que los Títulos Opcionales de la presente Serie otorguen Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la

presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, de la presente Serie, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la presente Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, a la Bolsa, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio. Lo anterior en el entendido de que, si dicha fecha o Fechas de Observación y/o fecha o Fechas de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

f) El Día Hábil que se determine como Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales de esta Serie en efectivo conforme a lo siguiente:

I) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de esta Serie de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y

II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

Lo anterior en el entendido de que, si dicha fecha o Fechas de Derechos y/o fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio coincidieran con un día que no fuera un Día Hábil, se deberá considerar como Fecha de Derechos y/o Fecha de Liquidación de Ejercicio el Día Hábil inmediato siguiente a dicha fecha.

g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.

Amortización Anticipada de los Títulos Opcionales.

La Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Títulos Opcionales correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen. La posibilidad del pago anticipado total o parcial se establecerá en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos respectivo, y en el título correspondiente a cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

La amortización total o parcial de los Títulos Opcionales se podrá llevar a cabo a partir de la Fecha de Colocación. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio del Indeval o de la Emisora, según resulte aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 7 Días Hábiles de anticipación al Representante Común y al menos 6 Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determine. Por su parte, la Emisora con al menos 6 Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Títulos Opcionales. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Aviso con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, así como la fecha y lugar de pago de la misma, en el entendido que, la Emisora deberá tomar en cuenta las condiciones prevaletientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada para fijar el precio de amortización de los Títulos Opcionales que correspondan. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior, cuando cuente con la notificación por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate.

En el caso de amortizaciones parciales, los Tenedores de los Títulos Opcionales que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora, su intención de que se amorticen anticipadamente los Títulos Opcionales de su propiedad, con cuando menos 7 días naturales de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada su intención de que se amorticen anticipadamente sus Títulos Opcionales. En estos casos, el (los) depositante(s) de Indeval que tengan posición de los valores objeto de la amortización anticipada, deberá(n) instruir a Indeval con al menos 5 Días Hábiles de anticipación previo a la amortización anticipada, la transferencia libre de pago de dichos valores, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización anticipada recibida de los Tenedores.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular la cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación:

$$CA = CA-1 - AM$$

En donde:

CA = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación.

CA-1 = cantidad ajustada de los Títulos Opcionales en Circulación inmediata anterior.

AM = cantidad de Títulos Opcionales Amortizados Anticipadamente.

Condiciones de circulación ante Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la presente Serie. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización en de los Títulos Opcionales en Circulación de la presente Serie.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en circulación con el Activo Subyacente afectado deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Acta de Emisión.

f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará

dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión o en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena de dicha Acta de Emisión; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Suscribir el Acta de Emisión y el presente Título;

II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora o los Tenedores;

IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión y el presente Título;

V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo descritas en la Cláusula Décima Quinta "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" del Acta de Emisión;

VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión, del presente Título, que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;

VII) Notificar a la Emisora el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en cada Fecha de Observación y/o Fecha de Ejercicio, según sea el caso, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión; y

VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el Acta de Emisión y en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos que se emitan de las Series (en el entendido que dicha Acta de Emisión y los Títulos correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido de que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la

materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título, en el Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título, del Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Acta de Emisión, del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y, en su caso, cotizarán en la Bolsa.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta, fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/10026835/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, con número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2021-019. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Títulos Opcionales de la presente Serie serán emitidos el día [●], en la Ciudad de México.

EMISOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Por: [●]
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por: [●]

Cargo: Apoderado

g) Copia de los Contratos de Licencia de Uso de Marca.

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, curved lines, possibly representing a stylized letter or a signature.

h) Reporte sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios 2018, 2019, 2020 y segundo trimestre de 2021.

Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene la Emisora, en instrumentos financieros derivados, por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2018; primero, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2019; presentados a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, los días; 27 de abril de 2018, 27 de julio de 2018, 30 de octubre de 2018, 1 de febrero de 2019; 29 de abril de 2019, 31 de julio de 2019, 31 de octubre de 2019 respectivamente y a BIVA el 29 de marzo de 2019 y 30 de enero de 2020, así como primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del 2020 presentados a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista, los días 30 de abril de 2020, retransmitido a BIVA el 25 de mayo de 2020, 30 de julio de 2020, 30 de octubre de 2020 y 29 de enero de 2021; así como el segundo trimestre de 2021, presentado a la CNBV, BMV, BIVA y al público inversionista el 30 de julio de 2021. Esta información se puede consultar en las páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

